

MATRIZ DE RIESGOS LEGALES VIGENTES SV - LACTOLAC, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Administrativo	Legislativo	776	<a href="#">Ley de Protección al Consumidor</a>	Regula las facultades de la Defensoría del Consumidor, las obligaciones de los productores de bienes y proveedores de servicios respecto de asuntos como etiquetados, publicidad, garantías, entre otros	08/10/2005	20/03/2020	El Pleno Legislativo aprobó reformas a la Ley en julio y en diciembre de 2022, pero aún no han sido publicadas en Diario Oficial
Administrativo	Legislativo	927	<a href="#">Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones</a>	Regula el sistema de ahorro para pensiones para los trabajadores del sector privado, público y municipal	31/12/1996		Derogada, de conformidad a la nueva Ley Integral del Sistema de Pensiones
Civil	Ejecutivo	NA	<a href="#">Código Civil</a>	Es una normativa que data del siglo XIX, actualmente es la base para los actos de comercio en general, el resto de las leyes mercantiles se remiten a él. Regula los contratos	14/05/1860	01/03/2017	La Asamblea Legislativa ha creado una Subcomisión para estudiar posibles reformas a fin de aprobar un nuevo Código Civil, aunque no hay un proyecto formalmente presentado
Civil	Legislativo	488	<a href="#">Ley de Garantías Mobiliarias</a>	Regula las garantías mobiliarias, que son una versión simplificada de las prendas tradicionales	14/04/2014	24/10/2019	
Comercio	Legislativo	671	<a href="#">Código de Comercio</a>	Regula los requisitos para ejercer el comercio, formalidades de sociedades, contratos mercantiles, títulos valores	01/04/1971	6/12/2023	La última reforma aprobada por la Asamblea Legislativa permite únicamente las acciones y bonos nominativos, ajustando los artículos relaciones a fin de armonizar la norma
Constitucional	Legislativo	38	<a href="#">Constitución de la República</a>	Establece los fundamentos de la convivencia nacional con base en el principios sobre la persona humana	30/11/1991	12/06/2014	Actualmente se encuentra en estudio de CAPRES un proyecto de reforma a la Constitución
Economía	Legislativo	528	<a href="#">Ley de Competencia</a>	Tiene por objeto promover, proteger y garantizar la competencia mediante la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas que, manifestadas bajo cualquier forma limiten o restrinjan la competencia o impidan el acceso al mercado a cualquier agente económico a efecto de incrementar la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores	01/11/2004	01/11/2017	Las reformas a la Ley de Competencia fueron aprobadas por Decreto Legislativo No. 207 y publicadas en Diario Oficial No. 225, Tomo 433 de fecha 28/11/2021. Se contemplan aspectos como el procedimiento para emitir la autorización de concentraciones económicas. Según la Agenda Regulatoria 2022 de la Superintendencia de Competencia se presentarán nuevas reformas a la ley y al reglamento de Competencia en agosto y diciembre de 2022, respectivamente
Economía	Legislativo	169	<a href="#">Ley Reguladora del Depósito Transporte y Distribución de Productos de Petróleo</a>	Regula los requisitos de instalación de tanques de GLP, entre otros, para uso de consumo privado	31/11/1970	29/08/2022	El Pleno Legislativo aprobó reformas a la Ley, que fueron publicadas en Diario Oficial No. 160, Tomo 436 de fecha 29/ago/2022
Economía	Legislativo	790	<a href="#">Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad</a>	Tiene por objeto establecer un sistema que involucre el funcionamiento adecuado y eficiente de las actividades de normalización, reglamentación técnica, acreditación y metrología, permitiendo que las actividades de evaluación y certificación de bienes y servicios que realicen las entidades respectivas	03/09/2011	05/06/2021	
Economía	Legislativo	405	<a href="#">Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</a>	Regula el funcionamiento de zonas francas y depósitos para perfeccionamiento activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de las empresas que desarrollen, administren o usen las mismas	01/10/1998	16/09/2019	El 27 de octubre de 2021, fue presentado a la Asamblea Legislativa proyecto de reforma a la ley, que tiene por objeto establecer nuevas excepciones, plazos y procedimientos
Economía	Ejecutivo	21	<a href="#">Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano</a>	Desarrolla las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano	11/01/2003	25/04/2008	
Economía	Ejecutivo	606	<a href="#">Código Aduanero Uniforme Centroamericano</a>	Establece la legislación aduanera básica de los países signatarios conforme los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración	19/07/2002	25/04/2008	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Economía	Ejecutivo	842	<a href="#">Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre</a>	Tienen por objeto facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero efectuadas por vía terrestre	27/10/2002	NA	
Financiero	Legislativo	825	<a href="#">Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles</a>	Regula los atributos y facultades que tiene la Superintendencia de Obligaciones mercantiles, está oficina de gobierno es una especie de auditor para los comerciantes individuales y empresas, se encarga de velar por el cumplimiento de los requisitos del Código de Comercio	01/04/2000	NA	
Financiero	Legislativo	884	<a href="#">Ley de Arrendamiento Financiero</a>	Regula la implementación del contrato de Leasing, formalidades, obligaciones, y beneficios fiscales	17/05/2002	17/03/2005	
Gobierno Local	Legislativo	274	<a href="#">Código Municipal</a>	Desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios	01/03/1986	29/01/2020	
Gobierno Local	Legislativo	86	<a href="#">Ley General Tributaria Municipal</a>	Establece los principios y normas generales, a los cuales habrán de sujetarse los ordenamientos legales y administrativos que sobre la materia deben emitir los consejos municipales y demás organismos y funcionarios de la administración tributaria municipal	29/12/1991	07/02/2006	Diputados de Nuevas Ideas presentaron un proyecto de reformas a la Ley, no obstante no han sido retomadas para estudio de la Comisión
Gobierno Local	Legislativo	293	<a href="#">Ley de Impuestos Municipales de Antiguo-Cuscatlan</a>	Ley de impuestos a la actividad económica, tiene por objeto establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria	14/04/2010	NA	
Gobierno Local	Legislativo	178	<a href="#">Ley de Impuestos Municipales de Neajucan</a>	Establece el marco normativo, así como los procedimientos legales que requiere el municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria	25/12/2018	NA	
Gobierno Local	Legislativo	862	<a href="#">Ley de Impuestos Municipales de Quezaltenango (San Miguel)</a>	Tiene por objeto establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria	02/06/2009	NA	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	134	<a href="#">Ley del Impuesto Sobre la Renta</a>	Tiene por objeto gravar con impuesto toda renta obtenida, percibida o devengada, ya sea en efectivo o en especie proveniente de toda clase de remuneración, actividad empresarial, de capital, de productos, ganancias, beneficios o utilidades	01/01/1992	14/11/2019	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	296	<a href="#">Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</a>	Tiene por objeto aplicar el impuesto a la transferencia, importación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; y a la prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios	01/09/1992	15/10/2019	
Hacienda y Presupuesto	Ejecutivo	83	<a href="#">Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</a>	Regula con carácter general la aplicación de la ley del IVA	30/09/1992	11/12/2001	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	552	<a href="#">Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles</a>	Establece los parámetros en los cuales la venta de un inmueble o los derechos de este se encuentran sujetos al pago de alcabala	01/01/1987	22/12/2000	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	234	<a href="#">Ley del Impuesto Especial a la Primera Matriculación de Bienes en el Territorio Nacional</a>	Tiene por objeto establecer un impuesto especial a la matriculación por primera vez de bienes en el territorio nacional	29/12/2009	NA	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	230	<a href="#">Código Tributario</a>	Regula la relación entre el fisco y los contribuyentes respecto a los tributos	30/12/2000	20/09/2022	En cumplimiento a las últimas reformas, referentes a la facturación electrónica, recientemente el Ministerio de Hacienda ha emitido los lineamientos técnicos y normativos para el inicio de la implementación de esta clase de facturación, estos se encuentran alojados en el portal de Facturación Electrónica, específicamente creado para esta iniciativa y pueden consultarse en: <a href="https://factura.gob.sv/informacion- tecnico-y-funcional/">https://factura.gob.sv/informacion- tecnico-y-funcional/</a> <a href="https://factura.gob.sv/normativa/">https://factura.gob.sv/normativa/</a>
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	529	<a href="#">Ley de Simplificación Aduanera</a>	Tiene por objeto establecer el marco jurídico básico para la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras a través del uso de sistemas automáticos de intercambio de información	11/02/1999	05/06/2018	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	551	<a href="#">Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras</a>	Tiene por objeto tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones aduaneras, establecer sanciones y procedimientos	07/11/2001	05/06/2018	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	224	<a href="#">Ley del Registro de Importadores</a>	Tiene por objeto crear el registro de importadores, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del gobierno central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones que realicen operaciones de importación de mercancías	21/01/2001	29/10/2001	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	638	<a href="#">Ley de Almacénaje</a>	Regula las mercancías que ingresan a los depósitos aduaneros	27/12/1990	16/09/2019	
Medio Ambiente	Legislativo	233	<a href="#">Ley del Medio Ambiente</a>	Tiene objeto desarrollar las disposiciones de la constitución de la república, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones	12/05/1998	30/11/2022	Con la última reforma, vigente desde el 08/12/2022, se incorpora un nuevo Capítulo I-BIS sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para la Disposición Inadecuada de Residuos o Detechos. Se establece, entre otros aspectos, que quien arroje o abandone residuos o desechos de cualquier clase, en aceras, calles, carreteras, plazas, parques de tipo o zonas bosques, parques nacionales u otras áreas no autorizadas por leyes, reglamentos u ordenanzas municipales, será sancionado con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América
Medio Ambiente	Ejecutivo	29	<a href="#">Reglamento Especial de Aguas Residuales</a>	Reglamento de ANDA que regula los parámetros para descarga de aguas y lodos residuales y su tratamiento o reutilización	06/11/2019	NA	
Medio Ambiente	Legislativo	527	<a href="#">Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje</a>	Tiene por objeto lograr el aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos, protegiendo la salud de las personas y el medio ambiente y fomentar una economía circular	06/03/2020	NA	
Medio Ambiente	Ejecutivo	17	<a href="#">Reglamento de la Ley de Medio Ambiente</a>	Desarrolla las normas establecidas en la Ley de Medio Ambiente	29/03/2007	28/04/2009	
Obras Públicas y Transporte	Legislativo	477	<a href="#">Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial</a>	Tiene por objeto coordinar y dirigir las políticas del transporte en general	01/01/1996	12/07/2021	Con fecha 21 de julio de 2020, se presentó a la Asamblea Legislativa proyecto de reforma a la ley de transporte terrestre

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Registral	Legislativo	271	<a href="#">Ley del Registro de Comercio</a>	Regula los aspectos principales que tengan que ver con los registros voluntarios y obligatorios de actos y obligaciones mercantiles	13/03/1973	<a href="#">12/06/2008</a>	Con la última reforma aprobada, se traslada al BCR la facultad para extender la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas
Registral	Legislativo	292	<a href="#">Ley de reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas</a>	Regula el registro de los bienes inmuebles y el de los negocios jurídicos que los afecten	26/06/1966	NA	
Salud	Legislativo	955	<a href="#">Código de Salud</a>	Regulación General de aspectos de salud, incluyendo salubridad de establecimientos e inocuidad y contenido nutricional de alimentos	19/05/1988	06/07/2021	
Salud	Legislativo	3144	<a href="#">Ley de Fomento de la Producción Higiénica de Leche y Productos Lácteos y la Regulación de su Expendio.</a>	Regula la pasteurización de la leche, tanto para consumo directo como para la elaboración de lácteos	14/10/1960	27/09/2000	El 11 de noviembre el FMLN presentó a la Asamblea Legislativa proyecto de reforma al artículo 21 de la ley, en el sentido de designar técnicos de inspección de productos lácteos en el punto de entrada al territorio nacional
Salud	Legislativo	1263	<a href="#">Ley del Seguro Social</a>	Desarrolla los fines de seguridad social referidos en la constitución, en beneficio de los trabajadores y sus familiares asegurados	01/01/1954	05/06/2021	
Sistema Judicial	Legislativo	677	<a href="#">Código de Familia</a>	Establece el régimen jurídico de la familia, regula las relaciones de sus miembros y de estos con la sociedad y con las entidades estatales	01/10/1994	05/09/2017	
Sistema Judicial	Legislativo	498	<a href="#">Ley de Lavado de Dinero y Activos</a>	Tiene por objeto prevenir, detectar, sancionar y Erradicar el Delito de Lavado de Dinero y Activos, así como su encubrimiento	02/06/1999	23/09/2015	
Sistema Judicial	Legislativo	712	<a href="#">Código Procesal Civil y Mercantil</a>	Contiene las normas procesales civiles y mercantiles	01/01/2010	31/08/2013	
Sistema Judicial	Legislativo	1030	<a href="#">Código Penal</a>	Tiene por objeto orientar la normativa penal, dentro de una concepción garantista, de alta efectividad para restringir la violencia social y con una amplia proyección de función punitiva no selectivista	29/04/1998	30/11/2022	<a href="#">Con la nueva prórroga vigente desde el 08/12/2022, se establece que deberá admitirse y valorarse toda evidencia digital que sea presentada en los procesos referentes al delito de Disposición Indebidamente de Residuos o Desechos.</a>
Sistema Judicial	Legislativo	839	<a href="#">Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia</a>	Tienen por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	16/04/2010	12/10/2017	Esta Ley se encuentra derogada, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Crecer Juntos
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	15	<a href="#">Código de Trabajo</a>	Regula el derecho individual de trabajo, derecho colectivo de trabajo y procesos de trabajo	29/10/1972	31/10/2022	Con la nueva reforma, se establece que las infracciones a lo dispuesto en los libros I (Derecho Individual de Trabajo), II (Derecho Colectivo de Trabajo) y III (Previsión y Seguridad Social) del Código de Trabajo, y demás leyes laborales que no tuvieren señalada una sanción especial, harán incurrir al infractor en una multa hasta 12 salarios mínimos del sector industria, comercio y servicios, por cada una de las prestaciones que han sido vulneradas. Lo anterior dependerá del tamaño de la empresa, además deberá de cumplirse el pago de las prestaciones laborales reguladas en la norma infringida sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera dar lugar. Para la determinación de las sanciones, se tendrá en cuenta la capacidad económica del infractor o tamaño de la empresa. En el caso de las empresas con más de 100 trabajadores, una multa de hasta 12 salarios mínimos por cada una de las prestaciones vulneradas dependiendo la gravedad de la infracción, la intencionalidad y del daño causado. El empleador quedará exonerado de toda responsabilidad administrativa cuando se comprare que medió caso fortuito o fuerza mayor

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	592	<u>Lev.Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria</u>	Regula los requisitos que los trabajadores tienen que cumplir en caso de que quieran gozar de un beneficio económico después de renunciar voluntariamente a su trabajo	01/01/2015	NA	
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	254	<u>Lev.General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo</u>	Regula las medidas de seguridad y requerimientos que debe tener el lugar de trabajo conforme al tipo de actividad, ubicación, cantidad de trabajadores entre otros	13/05/2010	NA	
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	20	<u>Lev.de Salas Cunas</u>	Establece los supuestos en los cuales los patronos están obligados a construir, adaptar o contratar los servicios de una infraestructura diseñada para que los hijos de los trabajadores puedan permanecer	01/01/2022	NA	Esta Ley ha quedado derogada con la entrada en vigencia de la Ley Cecer Junco, que contempla la instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	682	<u>Lev.de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Determina el Ámbito y Composición del Sector Trabajo y previsión social, la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y su vinculación con las instituciones pertenecientes a dicho sector	11/05/1996	NA	En Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 03/mayo, ingresó un proyecto de reforma a la ley
Sistema Judicial	Fiscalía General de la República	380	<u>Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Profesión de Armas de Destrucción Masiva</u>	Desarrolla las obligaciones de los sujetos obligados por la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo	06/junio/2022, salvo los artículos 24 al 26 y 65 al 91, que están vigentes desde el 27/10/2021	La FGR reformó este Instructivo, incorporando el art. 84 al Capítulo IV-BIS, titulado "De los Proveedores De Servicios De Activos Virtuales", donde se incluye a estos como sujetos obligados. La reforma contenida en el acuerdo No. 265, fue publicada en el Diario Oficial número 85, Tomo Num. 439 de fecha 11/05/2023. También derogó la Guía de la Unidad de Investigación Financiera para Proveedores De Servicios De Activos Virtuales sobre cumplimiento de obligaciones en materia de ALACFT en El Salvador.	Mediante Acuerdo No. 712 de la Fiscalía General de la República, de fecha 24/noviembre/2022, se acordó nueva estructura para los sujetos obligados comerciales en el art. 2, inciso 3º, números 3), 9), 11), 12), 13), 14), 16), 17), 18), 19), 20) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos Virtuales. Asimismo el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría emitió el 19 de mayo una Guía para la Elaboración del Informe de cumplimiento sobre PLDA/FTIPADM, y una versión 2 de esta, el día 22 de mayo. Esta guía establece los lineamientos técnicos que los auditores externos encargados de la elaboración del informe previsto en el art. 9 del Instructivo para la PLDA. Puntos relevantes de esta son: 1) Habilita que en cuanto al nombramiento del auditor independiente, este podrá hacerse hasta el "31 de julio del 2023," pero para los subsiguientes años, está como fecha límite el 31 de mayo de cada año; 2) Exhorte que pueda nombrarse como auditor independiente a una persona, sin haber obtenido una certificación especializada en materia de PLDA/FTIPADM vigente, con el compromiso de contar con la certificación a la fecha de la firma del Informe de cumplimiento de esta materia; 3) Determina que el informe de cumplimiento del art. 9 del Instructivo para la PLDA, necesite un contrato de servicios adicionales, por lo que puede ser emitido por el auditor externo nombrado o por auditor distinto
Gobierno Local	Municipal	6	<u>Reforma a la Ordenanza de Contribución Especial para la Seguridad y Otros Servicios, Anillos Rímidos por el Municipio de Soyapango</u>	La ordenanza regula el cobro de una contribución especial destinada a la seguridad y otros servicios brindados en el municipio. - <b>Contribuyente:</b> Las personas naturales o jurídicas que posean bienes inmuebles en el municipio, empresas, industrias u organizaciones no gubernamentales. - <b>Hecho Generador:</b> La obtención de cámaras de video vigilancia y otros servicios análogos brindados por el municipio. La contribución se pagará de forma mensual de conformidad a las categorías establecidas, entre las cuales se encuentra: Actividad Económica (Sociedades, Comercio, Servicio, Industria y Finanzas, Sin fines de lucro) La base imponible, para la clasificación de la Industria será el 20% del valor de la cuota mensual que cancelen sobre la actividad económica que realizan en el municipio. Aplicable a industrias en este caso	18/09/2021	NA	
Gobierno Local	Municipal	10	<u>Reforma a la Ordenanza para emitir las Licencias de Funcionamiento en la Ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador</u>	Se reforma el art. 2, en el sentido que las licencias de funcionamiento se otorgarán por cada comercio, agencia, establecimiento o sucursal, para que desarrolle actividades económicas. El artículo establecía la licencia por el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales, financieras o de prestación de servicios). Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas en el municipio deberán pagar la tasa establecida en el art. 10 de la Ordenanza, por cada establecimiento en el que desarrolle su actividad económica. Se reforma el art. 10, numerales 1, 4, 5 y 6, en el sentido de incorporar nuevas actividades comerciales que estarán sujetas al cobro de la tasa por licencia de funcionamiento, entre las que se encuentran los centros comerciales, supermercados, empresas de publicidad, parqueo privado de vehículos, compra y venta de materiales reciclables, depósitos y/o ventas de bebidas (gaseosa, agua, jugos y similares), entre otros	29/12/2021	NA	
Medio Ambiente	Legislativo	253	<u>Lev.de Recursos Hídricos</u>	Se regula la administración del agua y sus subsectores: a) agua potable y saneamiento (la autoridad correspondiente para emitir las autorizaciones será el MINSAL para el agua potable y el MARN para el saneamiento), b) agropecuario, acuícola y pesquero (Ministerio de Agricultura), c) hidroeléctricos (CEL para el Cerro Grande, 5 de noviembre, 15 de septiembre, Guajo, Central 3 de febrero y Geotérmicos, mientras que la Autoridad Salvadoreña del Agua «ASA» para otros aprovechamientos), d) industriales, agroindustriales, recreativos y otros (ASA); autorizaciones de uso y aprovechamiento.- Nivel 1 cuando el volumen sea igual o mayor a 365,000 m3 por año con vigencia de hasta 15 años y respuesta en 90 días hábiles, -Nivel 2 cuando el volumen sea menor a 365,000 m3 por año con vigencia de hasta 5 años (con excepción de las juntas de agua, que será de hasta 15 años), y respuesta en 60 días hábiles. Se establecen los permisos por vertido y por explotación así como el procedimiento de las autorizaciones, cánones por uso y aprovechamiento y por vertidos a partir de fórmulas cuyos coeficientes serán determinados en el reglamento de la ley; obligaciones por uso y aprovechamiento, por vertidos, por vertidos y uso de BOPN, así como infracciones y sanciones leves, graves y muy graves que van desde 1 a 10,000 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio y servicios. Así mismo se establece el procedimiento sancionatorio respectivo	Publicada en Diario Oficial No. 8, Tomo 434 de fecha 12/enero/2022. Entra en vigencia el 12/julio/2022 (6 meses después de su publicación en Diario Oficial)	NA	Ya entró en vigencia. El Sr. Jorge Castañeda (ex. Presidente de FONAES), fue nombrado oficialmente como Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA)

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Aduanas	Legislativo	309	<a href="#">Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	Se modifica el DAI únicamente para El Salvador para una serie de partidas arancelarias de productos de la canasta básica, incluyendo entre otros la leche fluida y el azúcar. Para estos productos no se requerirá la presentación de permisos previos a la importación, el interesado deberá presentar la documentación aduanera requerida para el régimen de importación definitiva, la información relacionada con la inocuidad y calidad de los productos. Se deberá presentar a la autoridad aduanera una declaración jurada en la que se consigne que el producto cumple con los requisitos de inocuidad y calidad que establece la legislación de El Salvador, además se deberá indicar el lugar de almacenamiento y destino de los productos. El procedimiento se aplicará a productos extranjeros provenientes de países con estatus sanitario igual o superior al de El Salvador. La Defensoría del Consumidor deberá realizar las medidas de monitoreo y vigilancia en el mercado de los productos descritos en el Decreto	Publicado en Diario Oficial No. 51, Tomo 434 de fecha 13 marzo 2022 (vigente desde esa día hasta el 31 marzo 2024, según prórroga publicada en el D.O. No. 53, Tomo Núm. 435 de fecha 16/03/23)	La Asamblea Legislativa reformó el art. 2 de esta ley en las sesiones plenarias del 15/03/23 y del 12/04/23, respectivamente, incluyendo nuevos tipos de alimentos, exentos del impuesto de importación y prorrogando la vigencia de la ley. Estas reformas se publicaron el Diario Oficial No. 53, Tomo Núm. 435 de fecha 16/03/2023 y No. 67, Tomo Núm. 439 de fecha 13/04/2023	
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	382	<a href="#">Convenio 102 sobre Seguridad Social</a>	Para el caso del Convenio 102, es el convenio base de la OIT pues en él se regula que para todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las prestaciones de seguridad social, prestaciones de vejez, desempleo y se incluyen las prestaciones de sobrevivientes los cuales serán pagados por medio de seguros que reflejan porcentajes con variaciones de acuerdo con el tipo de beneficiario. Un elemento que está contenido en el Convenio y no se tiene regulación a la fecha en El Salvador es relacionado con la prestación por desempleo, por lo que habría que esperar regulaciones que vengán a nombrar el procedimiento y requisitos para acceder a esta pensión. Este Convenio tiene como requisito que al menos el 50% de la población asalariada esté asegurada, dicho parámetro a la fecha no se cumple por lo que las presiones o verificaciones pueden ir enfocadas en esa vía	Diario Oficial No. 93, Tomo 435, de fecha miércoles 18 de mayo 2022		
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	383	<a href="#">Convenio 148 sobre la Protección de los Trabajadores contra los Riesgos Profesionales, debido a la Contaminación del Aire, el Ruido y las Vibraciones en el lugar de trabajo</a>	En este Convenio es relativo a que se incorpore en legislaciones medidas en el lugar de trabajo para prevenir y limitar la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones, también la protección de los trabajadores contra tales riesgos. Se faculta a la autoridad competente para establecer criterios que permitan definir riesgos de exposición a la contaminación del aire, el ruido y las vibraciones del lugar de trabajo en donde deben eliminarse todo riesgo de dichas contaminaciones por adopción de medidas en nuevas instalaciones o nuevos procedimientos y por medio de medidas complementarias de organización del trabajo	Diario Oficial No. 93, Tomo 435, de fecha miércoles 18 de mayo 2022		
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	381	<a href="#">Convenio 154 Negociación Colectiva</a>	En este Convenio se habla de uno de los principios de la Organización Internacional del Trabajo en fomentar programas que permitan lograr reconocimientos al derecho de negociación colectiva. Se entiende por negociación colectiva a todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o (b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o (c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez	Diario Oficial No. 93, Tomo 435, de fecha miércoles 18 de mayo 2022		
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	384	<a href="#">Convenio 183 Protección de la Maternidad</a>	Se desarrolla en dicho convenio el término mujer para toda persona de sexo femenino sin discriminación y el término hijo, sin ninguna discriminación. También en las recomendaciones de aplicación se regula una licencia mínimo de 18 semanas y en caso de enfermedad o de hospitalización de la madre después del parto y antes de que expire el período de licencia posterior al parto y si ésta no puede ocuparse del hijo, el padre, si tiene un empleo, debería tener derecho a una licencia para ocuparse del hijo de una duración equivalente al tiempo que falta para que expire el período de licencia postnatal concedida a la madre, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales. Se regula en dicho convenio el proporcionar prestaciones pecuniarías a toda mujer que esté ausente del trabajo en virtud de la licencia por maternidad, la cual no debe ser inferior a los 2/3 de las ganancias anteriores de la mujer o de las ganancias a tomarse en cuenta para calcular las prestaciones. En El Salvador se regula que el período de licencia corresponde a 16 semanas por lo que deberán realizar una ampliación de 2 semanas para cumplir con los parámetros establecidos en el Convenio	Diario Oficial No. 93, Tomo 435, de fecha miércoles 18 de mayo 2022		
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	385	<a href="#">Convenio 190 sobre Eliminación de Violencia y acoso en el mundo del trabajo</a>	En dicho convenio se reconocen los derechos de toda persona de un trabajo libre de violencia y de acoso debido a su género. Se reconoce una cultura de trabajo basado en respeto mutuo y la dignidad del ser humano. Establecen que la violencia y acoso afectan la calidad de servicios públicos y privados y pueden impedir que las personas progresen profesionalmente	Diario Oficial No. 93, Tomo 435, de fecha miércoles 18 de mayo 2022		
Medio Ambiente	Legislativo	388	<a href="#">Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)</a>	Declarar disueto el Fondo Ambiental de El Salvador FONAES hasta el 12 de julio de 2022. A partir de esa fecha que es la entrada en vigencia de Ley General de Recursos Hídricos, será la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), quien sucederá en funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden al FONAES. Por lo que en todos los contratos, documentos e instrumentos en donde se relaciona FONAES se entenderá que se refiere a la ASA desde el 12/07/22. Todos los activos y pasivos pertenecientes al FONAES se transfieren por Ministerio de ley a la ASA. La Autoridad Salvadoreña del Agua sustituirá al FONAES en todos los contratos o convenios de cooperación suscritos previo a la entrada en vigencia de este decreto.	Publicado en Diario Oficial No. 100, Tomo 435 de fecha 27 mayo 2022		

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Hacienda y Presupuesto	Ejecutivo	N/A	<u>Guía de Orientación General Relativa a la obtención, modificación y reposición del NIT-DUI</u>	Se amplía hasta el 23/12/2022, el plazo para obtener la homologación de DUI y NIT, para quienes no fue hecho de forma automática. Los documentos de control de IVA deberán incorporar como NIT el número de DUI de su emisor, esto no implica anular o modificar papelería autorizada previamente	Emilito por el Ministerio de Hacienda el 22/junio/2022	N/A	El 09/12/2021 fueron publicadas las reformas a la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, estableciendo la facultad a la autoridad del Sistema de Registro para establecer los plazos, términos y condiciones para el registro, emisión y entrega de la representación gráfica que contiene el NIT
Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Legislativo	431	<u>Ley Crecer Juntos para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</u>	Incluye la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Establece la obligación hacia los patronos de establecer Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI). Incluye también regulaciones para programación de contenidos, publicidad y diseño de envoltorios de productos que sean nocivos para menores. Comprende la disolución de instituciones como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Deroga la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), así como la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores	Publicada en Diario Oficial No. 117, Tomo 435, de fecha 22/junio/2022 con vigencia 8 días después de su publicación. La instalación de CAPI será obligatoria para patronos con 100 trabajadores o más a partir de junio de 2024	N/A	
Personas con Discapacidad	Legislativo	437	<u>Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</u>	Se propone prorrogar hasta el 01/01/2023 las disposiciones de la Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, relativas al Tribunal Sancionador, infracciones, Sanciones y Procedimientos, con el objeto de brindar un tiempo prudencial para el análisis de las reformas que sean necesarias para su implementación. La Ley Especial contiene la obligación para empleadores de contratar como mínimo a una persona con discapacidad por cada 20 trabajadores. Con la prórroga entrarían en vigencia hasta 2023 (entre otros aspectos) las infracciones graves, siendo una de ellas el no cumplir con esta cuota de contratación	Publicado en Diario Oficial No. 122, Tomo 435, de fecha 29/junio/2022	N/A	Se aprobó una nueva prórroga hasta el 30/junio/2023, dado que el Gobierno está preparando una reforma a la ley en cuestión
Laboral	Legislativo	450	<u>Decreto de reforma al art. 29 del Código de Trabajo</u>	Se incluye dentro de las obligaciones de los patronos el incluir dentro del ISSS a aquellos empleados en calidad de trabajo temporal y en periodo de prueba	Publicado en Diario Oficial no. 147, Tomo 436, de fecha 10/agosto/2022	N/A	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	468	<u>Proyecto de Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)</u>	Se trasladan todas las funciones de la DIGESTYC al BCR y se disuelve la Ley del Sistema Estadístico Nacional	Publicado en Diario Oficial No. 148, Tomo 426, de fecha 11/agosto/2022	N/A	
Hacienda y Presupuesto	Legislativo	478	<u>Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, y Guía para su cumplimiento</u>	Aplicable a los sujetos pasivos de tributos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas. La Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Aduanas, emitieron Guía para su aplicación	Publicada en Diario Oficial No. 157, Tomo 435, de fecha 24/agosto/2022, con vigencia hasta el 01/noviembre	N/A	
Gobierno Local	Municipal	5	<u>Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios, a favor de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador</u>	Se reforma con relación al Ordenamiento y Desarrollo Territorial, donde se establecen tasas por inspecciones a inmuebles para permisos de construcción, revisión de planos, demoliciones, permisos de obra de terceraera, permisos de construcción y permisos de parcelaciones	Publicada en Diario Oficial No. 156, Tomo 435 de fecha 23/agosto/2022	N/A	
Medio Ambiente	Ejecutivo	132	<u>Plan Nacional de Cambio Climático</u>	Tiene como objetivo, según el texto del documento, establecer respuesta programada y coordinada ante efectos de cambio climático para la construcción, resiliencia y tránsito hacia la descarbonización de la economía, considerando las diferencias territoriales, sectoriales y de población	Publicado en Diario Oficial No. 164, Tomo 435 de fecha 02/septiembre/2022	N/A	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Gobierno Local	Municipal	7	<u>Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Sistema Municipal Descentralizado para el Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador</u>	Tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, la creación de tasas, prohibiciones, obligaciones y marco sancionatorio dentro del Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales del municipio de Nejapa, para contribuir en la prevención de la contaminación de las fuentes de agua subterráneas y superficial, principalmente del Río San Antonio, así como la protección de la salud de los habitantes y medio ambiente del municipio	Publicada en Diario Oficial No. 172, Tomo 436 de fecha 14/septiembre/2022	La Alcaldía Municipal de Nejapa por Decreto No. 7, publicado en el Diario Oficial número 07, Tomo Núm. 439 de fecha 13/01/2022, reformó esta Ordenanza, <u>añade los cambios de crear un nuevo sector para cobro "Sector Comercio y Servicio" para aquellos que cuenten con un crédito contable neto de más de \$2,000. También se establece que aquellos titulares a los que se les determine la tasa por metro cúbico deberán instalar un microcuidador para aguas residuales, previo a la emisión del permiso de conexión y descansa el sistema de STAR NEJAPA.</u>	
Salud	Legislativo	510	<u>Proyecto de Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</u>	Establece que todas las instituciones públicas y privadas, y en general cualquier instancia donde laboren o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en períodos de lactancia, deberán instalar salas de lactancia y asegurar su funcionamiento. Se establece un impuesto al Valorero cuyo hecho generador será constituido por la contratación de todo tipo de seguros que se venda en el país, así como la extensión, renovación o modificación de las respectivas pólizas. Excluyase de lo anterior, a los seguros contratados en relación con todo tipo de créditos bancarios, no bancarios y por cualquier otra persona natural o jurídica autorizada conforme a la Ley por el Otorgamiento de Créditos, así como la extensión, renovación o modificación de sus respectivas pólizas, sean estas de carácter obligatorio u opcional. El impuesto corresponde al 5% sobre la prima del monto asegurado, así como la extensión, renovación o modificación de las respectivas pólizas, excluyendo de este precio el IVA. Los sujetos pasivos son las sociedades de seguros con las que se contrata, extiende, renueva o modifica la póliza de seguro. Además, se contemplan infracciones leves con multas de hasta 10 salarios mínimos del sector comercio y servicios; infracciones graves de hasta 20 salarios mínimos del sector comercio y servicios; e infracciones muy graves de hasta 30 salarios mínimos del sector comercio y servicios. Para la imposición de multas se tomarán en cuenta los parámetros de grado de afectación a la vida, salud y seguridad humana de las personas, capacidad económica del infractor, carácter transitorio o permanente de los riesgos extantes. Se comprende como sanción accesorias la facultad de decretar el cierre definitivo del local o construcción dedicada al comercio, industria o habitacional	Publicado en Diario Oficial No. 194, tomo 437, de fecha viernes 14 de octubre de 2022. Con vigencia 180 días después de su publicación, mismo plazo en el cual el Ejecutivo deberá actualizar el reglamento de la ley. Posterior a ello, se dispone de 90 días de plazo para que las instituciones deban instalar las salas de lactancia	N/A	
Protección Civil	Legislativo	520	<u>Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador</u>	El proyecto establece, entre otros aspectos, que la Unidad de Prevención y Seguridad contra Incendios del Cuerpo de Bomberos, podrá practicar de oficio o a solicitud de parte, inspecciones en establecimientos industriales, oficinas o cualquier lugar donde se realicen reuniones masivas de personas, a efecto de verificar el cumplimiento de los programas de prevención o medidas de seguridad contra incendios. Se establece un impuesto al Valorero cuyo hecho generador será constituido por la contratación de todo tipo de seguros que se venda en el país, así como la extensión, renovación o modificación de las respectivas pólizas. Excluyase de lo anterior, a los seguros contratados en relación con todo tipo de créditos bancarios, no bancarios y por cualquier otra persona natural o jurídica autorizada conforme a la Ley por el Otorgamiento de Créditos, así como la extensión, renovación o modificación de sus respectivas pólizas, sean estas de carácter obligatorio u opcional. El impuesto corresponde al 5% sobre la prima del monto asegurado, así como la extensión, renovación o modificación de las respectivas pólizas, excluyendo de este precio el IVA. Los sujetos pasivos son las sociedades de seguros con las que se contrata, extiende, renueva o modifica la póliza de seguro. Además, se contemplan infracciones leves con multas de hasta 10 salarios mínimos del sector comercio y servicios; infracciones graves de hasta 20 salarios mínimos del sector comercio y servicios; e infracciones muy graves de hasta 30 salarios mínimos del sector comercio y servicios. Para la imposición de multas se tomarán en cuenta los parámetros de grado de afectación a la vida, salud y seguridad humana de las personas, capacidad económica del infractor, carácter transitorio o permanente de los riesgos extantes. Se comprende como sanción accesorias la facultad de decretar el cierre definitivo del local o construcción dedicada al comercio, industria o habitacional	Publicado en Diario Oficial No. 204, Tomo 437 de fecha 28/octubre/2022	N/A	
Protección Civil	Legislativo	527	<u>Ley de Tasas por la Prestación de Servicios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador</u>	El proyecto establece las tasas a cobrar por los servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos para fábricas industriales, salas cunas, vehículos que transportan materiales o sustancias peligrosas, establecimientos destinados a actividades comerciales, áreas administrativas de empresa, inmuebles, entre otros	Publicado en Diario Oficial No. 204, Tomo 437 de fecha 28/octubre/2022	N/A	
Medio Ambiente	Institución Autónoma	-	<u>Lineamientos Generales para Descarga de Aguas Residuales del Subsector de Agua con Fines Industriales, Agroindustriales, Recreativos y Otros</u>	Se establecen los límites máximos permisibles para los parámetros de calidad de las aguas residuales generadas por personas naturales o jurídicas que hacen uso de agua con fines industriales, agroindustriales recreativos y otros	Publicado en Diario Oficial No. 232, Tomo 437 de fecha 08/diciembre/2022	N/A	
Medio Ambiente	Institución Autónoma	-	<u>Disposiciones Transitorias del Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA)</u>	Se desarrollan aspectos sobre los miembros del Tribunal así como el Procedimiento Sancionador ante infracciones a la Ley General de Recursos Hídricos, el cual podrá iniciar de oficio, por denuncia ante el Tribunal o por medio de la Comisaría del Agua de la ASA. Además, podrán realizar inspecciones de oficio. Estas disposiciones tendrán vigencia desde el 09/diciembre hasta que dicho tema se regule en el Reglamento General de la Ley General de Recursos Hídricos	Publicado en Diario Oficial No. 232, Tomo 437 de fecha 08/diciembre/2022	N/A	
Gobierno Local	Municipal	9	<u>Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador</u>	Se incorporan las tasas por permisos para construcción que se realicen dentro del municipio, que sean declarados de interés social (0.2% sobre el monto total del presupuesto de la obra), así como los permisos de uso, funcionamiento y/o habitat para proyectos de construcción declarados de interés social mediante acuerdo municipal (\$0.01 por metro cuadrado de área a construir)	Publicado en Diario Oficial No. 231, Tomo 437 de fecha 07/diciembre/2022. Con vigencia desde el 15/12/2022	N/A	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Administrativo	Legislativo	613, 614 Y 615	<u>Ley Integral del Sistema de Pensiones, Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Provisionales Y Disolución del Edificio de Obligaciones Provisionales</u>	Se deroga la Ley de Pensiones que estaba vigente, y se disuelve el INPEP. Se establece una pensión mínima de \$304.17 y máxima de \$3 mil, el porcentaje de comisión de las AFP se reduce al 1%, eliminando el seguro de invalidez y sobrevivencia y trasladándolo a la Cuenta de Garantía Solidaria. Las edades de jubilación se mantienen en 60 años para hombres y 55 para mujeres. Las empresas eventualmente emitirán una sola planilla para AFP e ISSS, para ser remitida a las autoridades, debiendo crear una base única de afiliados y empleadores. Todas las pensiones por vejez tendrán un aumento del 30% salvo a quienes hubieren hecho uso del adelanto de salida. Para quienes lo hicieron, no será obligatorio hacer la devolución, pero se habilita la opción de devolverlo. Se incluye dentro de las sanciones para el empleador, que si se omite la inscripción de sus trabajadores en el plazo de 20 días contados a partir del inicio de la relación laboral, se sancionará con multa equivalente al 15% de las cotizaciones dejadas de percibir. Adicionalmente, el empleador deberá aportar 1% más a la cotización del Sistema	Publicado en Diario Oficial No. 241, Tomo 437 de fecha 21/diciembre/2022. Con vigencia desde el 29/12/2022	N/A	El 03/05/2023 el BCR aprobó las Normas Técnicas para la Implementación de la Planilla Única en el Sistema de Pensiones, en las que establece que la SSF desarrollará, implementará y gestionará un sistema de planilla única por medio del cual, los empleadores
Obras Públicas y Transporte	Legislativo	622	<u>Decreto de Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos</u>	Se extiende el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores, regulado en la parte final del inciso segundo del art. 14 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, hasta el 30 de abril de 2024	Publicado en Diario Oficial No. 243, Tomo 437 de fecha 23/diciembre/2022. Con vigencia desde el su publicación	N/A	
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	620	<u>Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII relativo al Tribunal Sancionador, Infracciones Sanciones y Procedimiento, Contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.</u>	Se proroga la entrada en vigencia hasta el 30 de junio de 2023 del capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad en el cual se establecen las diferentes infracciones previstas por la ley, las sanciones y la forma en que estas serán impuestas y el organismo que se encargará de su imposición y ejecución	Publicado en Diario Oficial No. 242, Tomo 437 de fecha 22/diciembre/2022. Con vigencia desde su publicación	N/A	
Obras Públicas	Ejecutivo	6	<u>Decreto de Creación de la Dirección de Trámites de Construcción</u>	Creo la Dirección de Trámites de Construcción (DTC) como un organismo adscrito a la presidencia de la República, el cual se encargará de coordinar el trabajo articulado e integrado de las diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo, para la presentación y tramitación de facilidades, autorizaciones, pronunciamientos, permisos, recepción de obras y otros trámites relacionados a la construcción	Publicado en Diario Oficial No. 30, Tomo 438 de fecha 13 de febrero de 2023. Vigente desde el 22/02/2023	N/A	La creación de la DTC modifica la forma en que se deberán solicitar y tramitar los permisos de construcción, pues concentra en una sola nueva institución, los trámites que se seguían de manera separa en las dependencias del Órgano Ejecutivo
Trabajo y Previsión Social	Ejecutivo	Acuerdo No. 3	<u>Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)</u>	Diseñar y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crear Juntos, relativas a la Instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros	Publicado en Diario Oficial No. 33, Tomo 438 de fecha 16 de febrero de 2023. Vigente desde el 25/02/2023	N/A	Este reglamento suple las generalidades dispuestas en la Ley Crear Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados
Impuestos Municipales	Ordenanza Municipal Transitoria	3	<u>Ordenanza Transitoria Que Otorga Facilidades Para El Cumplimiento Voluntario De Obligaciones En Materia De Tasas Municipales De Antiguo Cascatán</u>	Establecer un régimen excepcional y temporal de incentivo y otorgamiento de facilidades para el pago de tasas municipales, dispensando las multas e intereses moratorios de: Multas e intereses moratorios generados por el no pago de la tasa municipal; Multas e intereses moratorios generados por el no pago de tasas municipales, por la omisión de tramitar o renovar cualquier tipo de licencia o permiso municipal; y Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones formales de la Ley General Tributaria Municipal	Publicado en Diario Oficial, número 39, Tomo Núm. 438 de fecha 24/02/2023. Vigente desde 1 de febrero del 2023 y tendrá una duración de 90 días	N/A	Oportunidad del pago de los tipos de multas determinadas, que estén pendientes con la municipalidad de Antiguo Cascatán, sin tener que pagar intereses moratorios
Administrativo	Legislativo	652	<u>Ley de Compras Públicas y Ley de Creación de la DINAC</u>	Deroga la LACAP y establece nuevos métodos de contratación según la clase de producto o servicio que se esté contratando. Amplía el catálogo de contrataciones excluidas de la Ley de Compras Públicas (LCP). Crea el Sistema Nacional de Compras Públicas (SINAC) integrado por nuevos organismos como la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) que es una institución descentralizada del Ministerio de Hacienda, que reemplaza a la UNAC y se encarga de imponer las sanciones previstas en la LCP, las Unidades de Compras Públicas (UCP) que reemplazan a las UACI, las Unidades Solicitantes, Unidades Financieras y otros. Crea el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en el que deberán inscribirse los interesados en participar en los procesos de compras públicas. Hay nuevos criterios para tomar en cuenta al momento de hacer una adjudicación: criterio de compra sostenible, compras innovadoras y compras conjuntas. Establece nuevas multas	Publicada en Diario Oficial No. 43, Tomo 438, de fecha 02/03/2023		En sesión plenaria número 100 del 22/03/23, se aprobó reformar la LCP para permitir que la DDM participe como oferente de las compras públicas cuando esta tenga autoridad o delegado, autorice por medio de resolución razonada el análisis de las dos cotizaciones recibidas. El segundo lineamiento actualizado es el lineamiento para la elaboración de la planificación anual de compras -PAC, donde se sustituye el numeral 6 del lineamiento 1.01, quedando conformado de la siguiente forma: desde la emisión de la actualización No. 2 del lineamiento 1.01, las instituciones obligadas tendrán un plazo de 30 días naturales para la elaboración del PAC y cargarlo a la plataforma de COMPRASAL (por lo anterior, las instituciones tienen hasta el 07 de julio de 2023 para elaborar y subir la referida actualización del PAC)

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	657	<a href="#">Reforma al Código de Trabajo (art. 113-A)</a>	Se establece que, cuando un empleador despidiera a una mujer trabajadora en estado de embarazo o en su periodo postnatal, el juez competente juntamente con el emplazamiento deberá pronunciarse de oficio o a petición de parte sobre la medida cautelar del reinstalo inmediato, en condiciones laborales adecuadas. Asimismo podrá ordenar el reinstalo como efecto de la sentencia. El incumplimiento de lo anterior sería sancionado por el juez de conformidad a lo establecido en el art. 627 del mismo Código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar	Publicada en Diario Oficial No. 50, Tomo 438, de fecha 13/03/2023	N/A	Posibilidad de sanción en caso de incumplirse el reinstalo de la mujer embarazada o en periodo postnatal, como medida cautelar o como efecto de la sentencia
Trabajo y Previsión Social	Legislativo	658	<a href="#">Reformas al Código de Trabajo</a>	Se busca reformar los Artículos 370 y 425 inc. 1 del Código de Trabajo y otros relacionados, con el objetivo de simplificar y agilizar los procesos judiciales en materia laboral, se modifica la cuantía establecida para la tramitación de procesos comunes y abreviados, estableciéndose que se conocerán en proceso abreviado todas aquellas demandas que no superen los tres salarios mínimos mensuales del sector comercio, y en proceso común aquellas que excedieren este monto o tengan valor indeterminado. Asimismo se reforman otros artículos relativos a plazos dentro del proceso, se modifica el catálogo de excepciones permitidas, multas para los tribunales por cada día de retraso en sus pronunciamientos, las decisiones que admiten revisión, entre otros	Publicada en Diario Oficial No. 50, Tomo 438, de fecha 13/03/2023	N/A	Con el cambio de cuantía para la tramitación de procesos comunes y abreviados además del cambio en los plazos para resolver de los tribunales, los procesos abreviados serán más comunes y por tanto se deberá resolver en un tiempo más corto las controversias con los empleados
Administrativo	Legislativo	755	<a href="#">Reforma al Código Electoral en relación a la reducción del número de diputados</a>	Con la reforma aprobada se reduce el número de diputados de 84 a 60, debido a que no cumplía con los parámetros de representación proporcional que ordena la Constitución. Además se eliminó el sistema de elección por residuos. Estas reformas empezarán a implementarse a partir de las elecciones del 04 de febrero del 2024	Publicada en Diario Oficial, número 104, Tomo Num. 439 de fecha 07/06/2023		
Economía	Legislativo	761	<a href="#">Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de Precios de Gas Licuado de Petróleo</a>	El beneficio de subsidio al gas que establece la Ley Especial y Transitoria, de subsidio al gas, se extiende hasta el 31 de mayo de 2024, el cual se ejecuta por medio de las empresas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo, quienes comercializan el producto en los cilindros portátiles	Publicado en Diario Oficial, número 110, Tomo Num. 439 de fecha 14/06/2023. Vigente desde su publicación	N/A	
Administrativo	Legislativo	762	<a href="#">Ley Especial de para la Reestructuración Municipal</a>	Esta ley reduce la cantidad de municipios de 262 a 44 con el objetivo de que los municipios de mayor infraestructura económica, tributaria y administrativa absorban a los municipios menos favorecidos, pasando los municipios que se disolverán a ser distritos municipales. Los impuestos municipales así como sus respectivas ordenanzas, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios absorbentes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas	Publicada en Diario Oficial, número 110, Tomo Num. 439 de fecha 14/06/2023	N/A	Los procesos judiciales en trámite continuarán con normalidad hasta el 1 de mayo del 2024 ya que se producirá la sucesión procesal a favor del municipio que haya absorbido al municipio convertido en distrito. Las reglas de competencia territorial de los tribunales jurisdiccionales continuarán vigentes y los mismos tribunales continuarán a partir del 1 de mayo del 2024, siendo competentes para conocer de litigios del nuevo municipio al que se encuentre incorporado un distrito
Gestión de Residuos	Ejecutivo	112	<a href="#">Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos</a>	El Plan se publica en cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, su objetivo es contribuir a la búsqueda de soluciones para abordar el problema de los residuos a nivel nacional, estableciendo una estrategia general de gestión integral de residuos a través de una economía circular. Incluye un análisis del estado actual, diagnóstico del mercado de reciclaje de El Salvador y articulación de la cadena de valor en el marco de la economía circular y una estrategia general de mejora para la gestión de residuos	El acuerdo de su aprobación fechado el 14 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial, número 114, Tomo Num. 439 de fecha 20/06/2023. Sin embargo, el texto del Plan como tal, se publicó en el sitio web oficial del MARIN. Está vigente desde su publicación en el D.O.	N/A	El Plan incluye varias líneas de acción con el fin de mejorar la gestión de residuos a nivel nacional, entre estas líneas se destacan: la institucionalidad del sector, la sostenibilidad financiera, una red de infraestructura regional óptima, la responsabilidad del productor, pasar a una economía circular, la participación y corresponsabilidad social pública y privada, cambio climático, adaptación e innovación
Economía	Ejecutivo	113	<a href="#">Ley de Creación de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exposiciones de El Salvador (INVEST)</a>	INVEST será la institución que sustituirá totalmente a PROESA, ya que en el proyecto de ley se deroga a la Ley de creación de PROESA. INVEST tendrá la misma función de promover y atraer inversión privada nacional y extranjera al país, además de nuevas facultades que incluye el poder crear sociedades a nivel nacional e internacional. Esta nueva institución tendrá la responsabilidad de fomentar las exportaciones mediante la identificación de oportunidades y la generación de información estratégica sobre los mercados, por lo que es de especial interés para negocio	Vigente. Publicado en el Diario Oficial, número 114, Tomo Num. 439 de fecha 20/06/2023	N/A	
Laboral	Legislativo	114	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, Contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Se proroga hasta el 31 de agosto de 2023 el Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que contiene disposiciones sobre el Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, que inicialmente iba a entrar en vigencia el 01 de enero de 2023 (según la primera prórroga aprobada en 2021), esta sería la cuarta prórroga. A partir de agosto de 2023 ya se podrían incurrir en sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad. No obstante en sesión ordinaria No. 112 del 27/06/23 el Pleno Legislativo recibió un proyecto de reformas a la misma ley, en la cual se elimina la figura del Tribunal Sancionador y se crea la "Unidad de Cumplimiento de Derechos"	Vigente. Publicado en el Diario Oficial, número 122, Tomo Num. 439 de fecha 30/06/2023	N/A	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Gobierno Local	Municipal	115	<u>Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multa e Intereses. Moratorios del municipio de Santa Tecla</u>	La Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con la Municipalidad respecto al pago de los impuestos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de multa e intereses que existieran. Podrán acogerse a los beneficios las personas naturales y jurídicas que: - Que tengan bienes inmuebles en el municipio. - Que tengan plan de pago vigente, pudiendo crear uno nuevo con la deducción de los intereses aplicados. - Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando lo hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza. - Posean algún derecho sobre un local en los Centros Comerciales Municipales o cementerios.	Publicado en el Diario Oficial, número 127, Tomo Núm. 440, de fecha 10/07/2023. Por lo anterior, la ordenanza se encuentra vigente desde el 19 de julio, hasta el 31 de diciembre del 2023	N/A	
Recurso Hídrico	Legislativo	116	<u>Ley Transitoria para la Condonación de Intereses Moratorios y Recargos por Incumplimiento del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Prestado por ANDA</u>	Tiene por objeto perdonar intereses moratorios y recargos por incumplimiento a los usuarios que estén en mora en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta ANDA. Podrán acogerse al beneficio personas naturales o jurídicas, municipalidades y dependencias gubernamentales que estén en mora, les hayan aplicado recargos por incumplimiento de pagos extemporáneos, luego de vencida su factura y el interés moratorio aplicado a una deuda no satisfecha, por retraso de pago de más de 61 días	Publicado en el Diario Oficial, número 129, Tomo Núm. 440, de fecha 12/07/2023. Vigente desde el día de su publicación por un plazo de 90 días	N/A	
Impuestos Municipales	Municipal	5	<u>Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad</u>	Los contribuyentes recibirán el beneficio de condonación de los mandamientos de cobro y los mismos no reflejarán multas o intereses. Los sujetos beneficiados podrán realizar el pago en forma total o parcial, siempre y cuando se efectue durante la vigencia de la ordenanza. La medida tendrá vigencia hasta el próximo 20 de diciembre de 2023	Publicada en el Diario Oficial, número 142, Tomo Núm. 440 de fecha 31/07/2023	N/A	
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	N/A	<u>Guía para la Importación de Productos y Subproductos de Origen Animal (AZI) y la Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal (AFI)</u>	El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en atención a los servicios que se prestan en el Puerto de La Unión, emite guías para la obtención de autorizaciones. El objetivo de estas guías es facilitar al regulado los requisitos para la obtención de autorizaciones de importación fitosanitarias (AFI) y zoonosanitarias (AZI), reguladas por la Dirección General de Sanidad Vegetal y por la Dirección General de Ganadería, respectivamente	Publicada en el sitio web del Ministerio de Agricultura y Ganadería el 21/08/2023	N/A	
Impuestos	Ejecutivo	-	<u>Tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora durante el periodo, de 1 de agosto del 2023 al 31 de enero del 2024</u>	El Ministerio de Hacienda informa sobre la tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora durante el periodo de 1 de agosto del 2023 al 31 de enero del 2024. La tasa será de 6.35% anual. Transcurridos 60 días después de la fecha de vencimiento de la obligación se aplicará la tasa de interés de 10.35% anual	Publicada en el sitio web del Ministerio de Hacienda el 31/07/2023	N/A	
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	817	<u>Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</u>	Las reformas consisten en: se incluye en el art. 2 de las definiciones a los alimentos. La reforma define a los alimentos como producto natural o artificial, procesado o no procesado, destinado para la ingesta humana y que aporta el organismo nutricional y energía para el desarrollo de sus procesos biológicos. Para efectos de la Ley se considerarán alimentos las bebidas no alcohólicas, goma de mascar y cualquier otro producto o sustancia que se utilice en la elaboración, preparación o tratamiento de alimentos. En el mismo sentido, se reforma el art. 3 que establece quienes podrán establecerse y funcionar en Zona Franca. Con la reforma se incorpora el término «Vivienda, procesamiento, transformación o comercialización de alimentos o alimentos para animales conforme lo establecido en el artículo 2 de esta ley». Finalmente, se reforma el art. 10 relativo al desarrollo de las edificaciones y áreas, estableciendo que en cuanto a la urbanización de los desarrollistas deberá contar con una extensión mínima de 30 mil metros cuadrados, para nuevos proyectos de zonas francas. Antes de la reforma, la extensión mínima era de 10 manzanas	Fue aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 118 - 15/08/2023. Publicada en el Diario Oficial, Núm. 157, Tomo Núm. 440, 25/08/2023.	N/A	Se incorpora una definición legal respecto a lo que se entiende por alimentos y son aptos para acceder a los beneficios fiscales que pueden otorgarse en el marco de la aplicación de esta Ley
Operaciones Aduaneras	Legislativo	822	<u>Ley Orgánica de la Comisión Elección Portuaria Autónoma</u>	Los propósitos de la nueva norma secundaria son: Actualizar y modernizar las funciones de dicha institución; mejorar los servicios de transporte aéreo, marítimo y ferroviario internacional; y, obtener una mayor participación en el comercio global. CEPA pasa a tener a su cargo la construcción y mantenimiento de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a estas de cualquier orden, siempre que no estén sujetas a un régimen especial. Además, coordinará las actividades que confiere a terceros privados mediante contratos de concesiones, de concesiones administrativas, de asociación público-privado o a través de la participación societaria con privados para la administración y explotación de un servicio público. Todo lo anterior no perjudicará a los derechos ya adquiridos mediante la celebración de contratos, convenios o acuerdos, sin perjuicio de las reglas sobre explotación establecidas en las leyes aplicables. Ahora CEPA, además de adquirir y enajenar inmuebles fiscales prescindibles, también podrá demolerlos, para lo cual deberá seguir el procedimiento determinado en la Ley correspondiente. CEPA conservará su atribución para arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le están destinados, de conformidad a la Ley correspondiente. Dicha facultad corresponderá a su Junta Directiva. CEPA podrá constituir o concurrir a la constitución de sociedades que sean necesarias para la consecución de sus fines. También podrá comparecer a la transformación, fusión, modificación y/o liquidación de estas. Los Órganos de Gobierno de dichas sociedades podrán ser integrados por directores, trabajadores y servidores públicos al servicio de la Comisión. CEPA ahora podrá gestionar la emisión de títulos valores, los cuales deberán ser garantizados con los flujos financieros futuros que como institución percibe. Todo lo anterior obedece al procedimiento determinado en la Ley correspondiente. La Junta Directiva de CEPA tendrá la facultad de proponer a los entes reguladores competentes de acuerdo con sus respectivas leyes, las tarifas o precios por los servicios que prestan las empresas de CEPA, y por el uso de sus instalaciones. Sin embargo, con la nueva normativa ahora la Junta Directiva de la Comisión podrá autorizar todas aquellas tarifas preferenciales que no estén sujetas a control por parte de ninguno de los entes reguladores legalmente constituidos. Esta facultad podrá ser delegada al Presidente o al Gerente General de la Comisión.	Fue aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 118 - 15/08/2023. Publicada en el Diario Oficial, Núm. 157, Tomo Núm. 440, 25/08/2023.	N/A	Se permite mayor discrecionalidad a CEPA para con los administrados y socios/clientes

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Ejecutivo	476	<a href="#">Reformas al Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</a>	Se han modificado las obligaciones de los Órganos de Gobierno de Mayor Jerarquía en relación con la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Ahora, los informes sobre estas actividades deben provenir exclusivamente de Auditoría Interna y Externa, o en ausencia del primero, ser designados por el sujeto obligado según el Código de Comercio. El artículo 8 destaca cambios que permiten que la evaluación anual del cumplimiento pueda ser realizada por un Auditor Externo en caso de falta de Auditor Interno, implicando informar a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento sobre riesgos de lavado de activos. También se introduce la posibilidad de terminar relaciones comerciales con clientes sin debida diligencia. Se añaden dos nuevos artículos que resaltan la identificación y verificación del beneficiario final en diversas situaciones, especialmente en seguros de vida y pólizas vinculadas a inversiones. Además, se establece una excepción en los requisitos para el Encargado de Cumplimiento en ciertos sujetos obligados, exigiendo capacitación específica y experiencia en el giro de la actividad económica del sujeto. Estas modificaciones buscan fortalecer los mecanismos de prevención adaptándose a las exigencias regulatorias.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 440, 05/09/2023.	N/A	Se ha incorporado el art. 14-A, intercalándose entre el art. 14 y el art. 15, el cual señala que ahora, todos los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de debida diligencia de acuerdo con el nivel de riesgo de LDA/FT/FPADM de sus clientes o usuarios (alto riesgo/bajo riesgo), siempre y cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: al momento de iniciar relaciones comerciales; cuando sus clientes o usuarios realicen transacciones ocasionales por encima de los umbrales establecidos en el art. 51 del presente Instructivo; cuando clientes o usuarios realicen transacciones ocasionales mediante transferencias electrónicas; exista sospecha de Lavado de Activos o Financiación de Actos de Terrorismo; y, existan dudas sobre la veracidad o precisión de los datos de identificación del cliente obtenidos con anterioridad. Es importante recordar que de conformidad al literal letra d) contenido en el art. 7 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM, es función del órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces, aprobar el Manual de políticas y procedimientos; y, procedimientos de debida diligencia. En estos se determina, de acuerdo al modelo de riesgo de cada sujeto obligado, el umbral económico sobre el cual se determina el nivel de riesgo de LDA/FT/FPADM de sus clientes o usuarios y en armonía con lo determinado en las Leyes aplicables. Por lo que, el art. 14-A, que se incorpora en el último paquete de reformas efectuadas al Instructivo en comento, será aplicado en la circunstancia que este exista, pero dependerá de los parámetros determinados en el Manual elaborado por cada sujeto obligado, que clientes o usuarios nuevos serán percibidos como de bajo o alto riesgo.
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Ejecutivo	237-2023	<a href="#">Resolución 237-2023 en atención a las recientes reformas al Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM</a>	De conformidad con los nuevos lineamientos dictados, entre otros, la reforma al art. 8, inciso segundo, se determina que para cumplir con los nuevos requerimientos deberá tomarse como marco de referencia, la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 250, adoptada por este Consejo, por medio de resolución 175 de fecha 4 de mayo de 2023. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de la responsabilidad que tiene el auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. Esta NIA no es de aplicación en el caso de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada. De conformidad a la reforma al art. 9, se determina que para cumplir con los nuevos requerimientos deberá tomarse como marco de referencia las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000, adoptada por este Consejo, por medio de resolución 175 de fecha 4 de mayo de 2023. Para el desarrollo de otros encargos en los que al auditor se le contrata específicamente para comprobar el cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias específicas e informar al respecto de manera separada, de conformidad a la resolución 217, emitida por este Consejo, de fecha 26 de julio de 2023, se reitera como material de referencia la Guía para la Elaboración del Informe de Cumplimiento Sobre Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Versión III.	Fue publicada en el sitio web el 13/09/2023. La resolución fue emitida el 13/09/2023. Está en vigor.	N/A	Las medidas adoptadas por el Consejo responden puntualmente a las reformas efectuadas al inciso segundo del art. 8; y, art. 9, ambos pertenecientes al Instructivo en comento.
Movilidad	Ejecutivo	DGTC-CRVA-UTTC-08-09/2023	<a href="#">Resolución mediante la cual establece un nuevo horario de restricción de circulación en Carretera Los Chorreros</a>	Se restringe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías, en la Carretera a Los Chorreros (CA1). La medida entra en vigor desde el día de hoy (18/09/2023). La restricción aplica para los vehículos de carga a partir de las 8 toneladas (CZA) en adelante. El horario de restricción se aplicará de acuerdo con las franjas horarias siguientes: de 04:00 a las 09:00 horas   de 16:30 a las 20:30 horas. La restricción comprende el tramo comprendido desde el Batallón de Apoyo Logístico, ubicado en la Carretera Panamericana CA1, hasta la Colonia Las Delicias, Santa Tecla, La Libertad, en ambos sentidos de circulación.	Fue publicada en el sitio web el 18/09/2023. La resolución fue emitida el 18/09/2023. Está en vigor.	N/A	Debe planificarse la toma de rutas alternativas o transitar en horarios en que la restricción tenga el mínimo impacto posible para las operaciones de movilidad propia de la empresa.
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-024-2023	<a href="#">Boletín Informativo: «Peso y longitud máximas para los medios de transporte de carga que circulan por la Aduana Terrestre de Las Chinamisas»</a>	La comunicación está dirigida a las diferentes Asociaciones de Transporte de Carga Terrestre, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general. La medida establece que para la Aduana Terrestre de las Chinamisas se permite la circulación de medios de transporte de carga (cargados o no), que no exceda las 24 toneladas en peso y con una longitud máxima de 12 metros, correspondientes como tipo C-3 (camión de 3 ejes).	Fue publicada en el sitio web el 27/09/2023. Está en vigor.	N/A	En la comunicación se indica que se mantienen en vigor el resto de las disposiciones mencionadas en el Boletín Informativo No. DGA-018-2014, de fecha 4 de junio de 2014, concerniente a los lineamientos emitidos por el MOPT para el paso vehicular por los puestos fronterizos.
Transporte	Ejecutivo	117/2023	<a href="#">Ejecios de referencia de las gasolinas y el aceite combustible diésel en el mercado local</a>	El período de vigencia corre desde el pasado 1 de septiembre de 2023 y finaliza el próximo 30 de noviembre de 2023. Zona Central: Gasolina Superior - \$4.93, Gasolina Regular - \$4.86, y Aceite Combustible Diésel - \$4.31. Zona Occidental: Gasolina Superior - \$4.94, Gasolina Regular - \$4.89, y Aceite Combustible Diésel - \$4.32. Zona Oriental: Gasolina Superior - \$4.98, Gasolina Regular - \$4.72, y Aceite Combustible Diésel \$4.36.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 162, Tomo Núm. 440, 01/09/2023. Está en vigor y finaliza el próximo 30 de noviembre de 2023.	N/A	
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Ejecutivo	154	<a href="#">Listado nacional de plagas reglamentadas en El Salvador</a>	Que conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería está facultado para emitir los nombres y procedimientos para la importación, transporte, producción, almacenamiento y exportación de vegetales y animales, sus productos y subproductos; establecer los requisitos higiénico-sanitarios para las importaciones de animales y vegetales, sus productos y subproductos, así como para la movilización de los mismos dentro del territorio nacional; con la finalidad de evitar el ingreso al país de plagas, enfermedades exóticas, cuarentenarias y su diseminación y establecimiento en el territorio nacional; ello conlleva la determinación de plagas conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 168, Tomo Núm. 440, 11/09/2023.	N/A	La importancia de conocer este listado, radica en que, como adelantamos anteriormente, este vendría a marcar la hoja de ruta del MAC para emitir potenciales directrices para el cumplimiento de su mandato conforme al art. 13 de Ley de Sanidad Vegetal y Animal.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	863	<u>Reformas a las Disposiciones Especiales y Transitorias para Combatir la Inflación en los Precios de Insumos Agropecuarios</u>	¿Cuál es objeto de las reformas? Otorgar al CENTA facultades legales para que pueda adquirir maquinaria agropecuaria por medio del mecanismo de compras directas, con el objeto de garantizar el abastecimiento y la comercialización a un precio favorable a los productos agropecuarios. ¿Qué cambios trae consigo las reformas para los productores agropecuarios? Ahora el CENTA podrá mediante un procedimiento especial que será autorizado por su Junta Directiva, proceder a la adquisición emergente y excepcional de maquinaria, equipos, capital de trabajo e insumos agropecuarios, a través de la compra directa a proveedores nacionales o extranjeros, sean estas personas naturales o jurídicas, con el objeto de garantizar su abastecimiento y la comercialización a un precio favorable a los productores agropecuarios. La Junta Directiva del CENTA determinará el precio al que deberán venderse los insumos y los servicios integrales que proporcione en función del abastecimiento y soberanía alimentaria, así como el momento en que estos se colocarán y las cantidades que se enviarán al mercado y productores agrícolas.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 189, Tomo Num. 441, 11/10/2023.	N/A	Con el fin de garantizar un expedito y oportuno proceso de adquisición, administración, almacenaje, distribución y comercialización de maquinaria e insumos agropecuarios, las disposiciones de este decreto se declaran de carácter especial, por lo que, a las adquisiciones y contrataciones necesarias para y en los procesos antes enunciados, no les será aplicable la Ley de Compras Públicas. Además, se exonera a CENTA del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en las adquisiciones y contrataciones locales o importaciones de bienes y servicios que se realicen para la adquisición, administración, almacenaje, distribución y comercialización de maquinaria, equipos, capital de trabajo e insumos agropecuarios en el marco de este decreto. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.
Recurso Hídrico	Legislativo	860	<u>Prórroga a los efectos del Decreto Legislativo No. 795, de fecha 11 de julio de 2023, el cual contiene la «Ley Transitoria para la Condonación de Intereses Moratorios y Recargos por Incumplimiento del Pago por Deudas Provenientes del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados».</u>	La Ley que en esta ocasión está siendo prorrogada fue aprobada en un primer momento el pasado 11 de julio de 2023. Sus efectos fenecieron el pasado 9 de octubre de 2023, sin embargo, con esta prórroga sus efectos durarán hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 186, Tomo Num. 441, 05/10/2023.	N/A	
Operaciones Aduaneras	Legislativo	N/A	<u>Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, (enmendado) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), conocido como el «Convenio de Kyoto Revisado».</u>	Implementar estándares aduaneros internacionales y establecer el compromiso de facilitar el comercio legítimo y asegurar el movimiento del comercio internacional.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 183, Tomo Num. 441, 03/10/2023.	N/A	Los beneficios esperados son el cumplimiento de las normas aduaneras internacionales con lo que se asegurará la participación en la futura creación de estándares y disposiciones aduaneras, con lo cual el país tendrá la ventaja de poder realizar negociaciones comerciales con otros países.
Impuestos Municipales	Municipal	6	<u>Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antigua, Cuscatlán, La Libertad</u>	Se modifica la redacción del art. 7 de la Ordenanza, quedando redactado este de la siguiente forma: «Art. 7.- Sobre todo ingreso que pague el contribuyente o responsable con destino al fondo Municipal proveniente de tasa o derechos de esta oficina, incluidos en la presente Ordenanza, pagarán simultáneamente el gravamen adicional del cinco por ciento (5%), para el financiamiento de los proyectos que desarrolle esta Municipalidad en el marco de seguridad y prevención de la violencia, en beneficio de los habitantes del Municipio Antigua Cuscatlán». Esta ordenanza entrará en vigor el próximo 2 de noviembre de 2023.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 179, Tomo Num. 440, 27/09/2023.	N/A	No implica un nuevo impuesto ni un incremento. Solo es un cambio en la redacción, en el sentido que esta ya no será destinado a la celebración de las ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales, sino que estará destinado para el financiamiento de los proyectos que desarrolle esta Municipalidad en el marco de seguridad y prevención de la violencia, en beneficio de los habitantes del Municipio Antigua Cuscatlán.
Impuestos Municipales	Municipal	27	<u>Reforma a las Tarifas por la Prestación de Servicios de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador</u>	El COAMSS ha decidido aplicar un aumento en las tarifas de la OPAMSS, basándose en el crecimiento consecutivo de la economía salvadoreña en los años 2021 y 2022, con porcentajes del 10.3% y 2.6%, respectivamente. Según datos del Banco Central de Reserva, la inflación acumulada de mayo 2018 a agosto 2023 es del 15.46%, lo que ha disminuido el poder adquisitivo de los recursos monetarios. Se argumenta que este incremento en las tarifas es necesario para cubrir los gastos de funcionamiento y operación de la OPAMSS, garantizando mayor eficiencia y eficacia en los servicios ofrecidos a la ciudadanía. En consecuencia, se modifica el art. 2 relacionado a las TARIFAS, aplicando la inflación acumulada del periodo comprendido de mayo 2018 a agosto 2023, equivalente al 15.46%. Este decreto entrará en vigor el próximo 2 de noviembre de 2023.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 188, Tomo Num. 441, 05/10/2023.	N/A	Esta reforma representa un aumento en las tarifas de la OPAMSS.
Movilidad	Ejecutivo	45178	<u>Restricción a la circulación de vehículos de transporte de carga en la Calle Principal a Tepeagua, Zaragoza, La Libertad</u>	La medida restringe la circulación y estacionamiento a los vehículos de transporte de carga, con capacidad máxima de peso de 15,00 toneladas (clasificación C-2; camión de 2 ejes), sobre la calle principal a Tepeagua, en el Cantón El Cimarrón, Zaragoza, departamento de La Libertad, en los horarios siguientes: desde las 5:45 h a las 7:45 h - lunes a viernes; desde las 11:00 h a las 13:00 h - lunes a viernes; desde las 17:30 h a las 18:45 h - lunes a viernes. La medida permitirá la circulación y estacionamiento a los vehículos de transporte de carga, con capacidad máxima de peso de 15,00 toneladas (clasificación C-2; camión de 2 ejes), sobre la calle principal a Tepeagua, en el Cantón El Cimarrón, Zaragoza, departamento de La Libertad, en los horarios siguientes: desde las 7:45 h a las 11:00 h - lunes a viernes; desde las 13:00 h a las 17:30 h - lunes a viernes; desde las 18:45 h a las 5:45 h - lunes a viernes. La medida prohibirá la circulación de vehículos de transporte de carga desde las 21:50 toneladas de capacidad máxima de peso, clasificados como C3 (camión pesado de 3 ejes), en adelante, sobre la Calle Principal a Tepeagua, en el Cantón El Cimarrón, Zaragoza, departamento de La Libertad, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo. La medida inicia desde las 00:00 h del día 04 de octubre de 2023. Tipo de restricción: circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías.	Publicado en el sitio web de la Dirección General de Transporte de Carga.	N/A	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Ejecutivo	1953	<a href="#">Actualización del pliego tarifario por la venta de productos y prestación de servicios del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería</a>	La actualización responde —de acuerdo con los considerandos contenidos en el referido acuerdo— a la necesidad de brindar mejores productos y servicios a sus usuarios y adecuar los precios a las condiciones actuales del mercado, por lo que se han modificado los precios de productos y prestación de servicios e incorporado nuevos precios, relacionados con el fomento productivo y la sanidad animal y vegetal. Se actualiza el referido pliego tarifario en lo referente al numeral 1), literal 1, denominado: «Análisis de Laboratorio»; numeral 84 y numeral 123, denominado el primero: «Peso promedio», mientras que el segundo: «Identificación de proteínas prohibidas en alimentos procesados». Además se adiciona al numeral 2), literal 1, denominado: «Otros Servicios»; el numeral 8 denominado: «Servicios veterinarios». Dichos servicios corresponden al Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, los precios incluyen IVA.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 179, Tomo Núm. 440, 27/09/2023.	N/A	
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	108-2023	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA No. 108-2023</a>	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana emite Resolución Instancia Ministerial-UA No. 108-2023. Mediante esta resolución se estableció la obligatoriedad, para El Salvador y Guatemala, de la transmisión electrónica anticipada de la Declaración Única Centroamericana para las mercancías originarias de los Estados Parte (DUCA-F). Además, contiene los documentos que sustentan su contenido, para los regímenes de importación y exportación definitivos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 185, Tomo Núm. 441, 05/10/2023.	N/A	
Empaques Sostenibles	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales</a>	El 04/10/2023 el Ministerio de Medio Ambiente presenta el Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales. «Estamos presentando el Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales, que tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico y productivo, a través de la promoción de procesos, actividades, proyectos y productos respetuosos del medio ambiente», declaró el ministro de Medio Ambiente, Fernando López (@https://tbitly.ws/Xoqj). Se cuenta con el instrumento completo y según declaraciones del ministro (@https://tbitly.ws/WtUd), en esta ocasión el Programa prevé la implementación de los siguientes incentivos: Incentivos para la restauración de ecosistemas y agroecosistemas en sectores como: café, granos básicos, ganadería y silvicultura. Incentivos al desempeño ambiental, a través del sello ambiental con el sector turismo, en temas de manejo de residuos sólidos, plástico de un solo uso, aguas residuales, educación ambiental. Incentivos al desempeño ambiental, a través de ecoetiquetas con esquema de gestión de calidad ISO: acuerdos voluntarios en la producción de bienes y servicios con sector avícola. Sin embargo, al solicitar mediante la Oficina de Información y Respuesta (OIR) del MARN, se proporcionara el documento que contiene el Programa en cuestión, se obtuvo una versión denominada «Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales - Documento de propuesta - 1era ed. - feb.2022» (@https://tbitly.ws/Xoqj), pero este no hace referencia ni expresa ni implícita sobre los incentivos al desempeño ambiental, a través del sello ambiental con el sector turismo, en temas de manejo de residuos sólidos, plástico de un solo uso, aguas residuales, educación ambiental. Se preguntó mediante el mismo mecanismo y se obtuvo como respuesta que el documento antes referenciado: «[...] es el actual documento con vigencia y el que ha sido anunciado por el Señor Ministro».	Fue anunciado en conferencia de prensa.	N/A	En el año de 2020, el MARN anunciaba la finalización del diseño de este Programa. Pasó a fase de consulta por parte del Gabinete Económico del GOES, conformado por el Ministerio de Economía y el Ministerio de Hacienda. En este se priorizó los instrumentos a realizar en el mediano plazo, los cuales son: Incentivo reputacional (Premio Nacional de Medio Ambiente), incentivos económicos y no económicos relacionados con la reforestación y restauración de ecosistemas y los incentivos de mercado: sello verde (@https://tbitly.ws/WtUg). En el año 2022 por comunicación realizada por el MARN a través de su sitio web oficial publicó que aprobó el «Programa Nacional de Incentivos y Desincentivos Ambientales», el cual indicaba en esa oportunidad que este tiene como finalidad facilitar la transformación de procesos, actividades, proyectos y productos amigables con el medio ambiente y/o que apoyen la conservación de los recursos naturales (@https://tbitly.ws/WtUg). Este fue publicado en el Diario Oficial del 28 de marzo de 2023 (@https://tbitly.ws/WtUg). Su contenido coincide totalmente con el documento proporcionado por el MARN, mismo que enfatizamos no hace referencia ni expresa ni implícita sobre los incentivos al desempeño ambiental, a través del sello ambiental con el sector turismo, en temas de manejo de residuos sólidos, plástico de un solo uso, aguas residuales, educación ambiental.
Gestión de Residuos	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Guía técnica para la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en El Salvador</a>	Esta Guía tiene como objetivo brindar lineamientos técnicos para la gestión integral de los RAEE, a fin de reducir los riesgos de contaminación del medio ambiente y la salud humana en los procesos que se dan en el flujo de los mismos (generación de residuo, manipulación, transporte, acopio, aprovechamiento y disposición final). ¿A quién está dirigida esta Guía? A todos los actores y sectores involucrados en la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (GIRAE), los cuales se pueden agrupar en: Generadores (hogares, municipalidades, centros de enseñanza, hospitales, instituciones públicas; empresas privadas, comercio, industria, personas naturales y jurídicas, entre otros). Gestores autorizados para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Productores (importadores, comercializadores, distribuidores) de aparatos eléctricos y electrónicos.	Fue publicado en el sitio web.	N/A	¿Cómo está estructurada esta Guía? La Guía presenta una síntesis de las referencias normativas que regulan la GIRAE en El Salvador, describe los lineamientos generales para esta gestión en las etapas de recepción, transporte, almacenamiento, desmontaje, recuperación/reciclaje, exportación. Los lineamientos de cada etapa se agrupan en tres categorías: Documentación: establece directrices para los trámites, requisitos de permisos y modelos de documentos que deben generarse y guardarse en cada etapa de acuerdo con la legislación nacional, y bajo las buenas prácticas internacionales para la gestión de residuos. Instalaciones y equipamiento: describe las condiciones de infraestructura y equipo que se requiere para cada etapa. Procedimientos y capacitación: describe aspectos que deben conocer las personas involucradas en el manejo de los RAEE.
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	834	<a href="#">Ley Integral de Comercialización Agropecuaria</a>	Regular las actividades tendientes a mejorar la productividad, rentabilidad y competitividad de los agropedoneos, así como de sus cadenas agroproductivas y equilibrar los precios de los productos que componen el mercado agrícola en El Salvador. Con su aprobación se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento Agropecuario, que entre sus principales finalidades destaca su interés último por lograr la soberanía alimentaria del país mediante la conexión de las actividades del sector agropecuario, agroproductores y agroproductos. El Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA). Esta sería una nueva dependencia del Estado. El 17/10/2023, la Asamblea Legislativa recibió nota del presidente de la República devolviendo observado el Decreto Legislativo N° 834, que contiene «Ley Integral de Comercialización Agropecuaria», con el propósito de mejorar su contenido en lo relativo al derecho a la actividad económica, productividad, rentabilidad y competitividad de los agropedoneos así como sus cadenas agroproductivas. ¿En qué consisten estas modificaciones? Previamente en el art. 1 de la Ley en comento, prevé que su finalidad era la de regular [...] actividades y equilibrar los precios de los productos que componen el mercado agrícola en El Salvador», sin embargo, con la presente modificación, dichos apartados son eliminados de dicha disposición. En concordancia con el anterior cambio, el art. 13 sufre una supresión, se elimina la frase: «establecimiento de precios». Y por último, el art. 14, el cual establece las facultades del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario, en este caso también sufre una modificación, puntualmente en el literal letra d), en el cual se suprime la frase: «regulación de precios».	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 196, Tomo Núm. 441, 20/10/2023.	N/A	¿Por qué se realizaron estas modificaciones? Todo lo anterior responde a que, de acuerdo con la nota enviada por parte de CAPRES, dichas disposiciones entran en conflicto con lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República que se refiere al establecimiento del sistema económico salvadoreño como un sistema de economía de mercado, así como, en relación con la libertad económica consagrada en el art. 102.C.
Operaciones Aduaneras	Legislativo	857	<a href="#">Enmienda del Tratado de Libre Comercio entre la República de los Estados Unidos Mexicanos, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua</a>	Con esta enmienda se modifica el contenido del Anexo 10.2 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio entre la República de los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual versa sobre las contrapartes a nivel de Gobierno Central, local y otras entidades gubernamentales, actualizando los umbrales de valor, tanto para mercancías como para servicios.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 191, Tomo Núm. 441, 13/10/2023.	N/A	Con su entrada en vigor, se espera que los proveedores y exportadores salvadoreños puedan participar en los procesos de contratación pública de México, logrando con ello un acceso para competir en las compras que realiza dicho Estado que oscilan anualmente en un monto aproximado de US\$38 millones de dólares. Se determina en el contenido de la enmienda que su entrada en vigor sufrirá a los 30 días siguientes de la fecha en que respectivamente notifique por escrito que se han completado sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del referido instrumento.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Impuestos	Legislativo	868	<a href="#">Autorización al Ministerio de Obras Públicas, para que pueda suscribir un acuerdo o contrato que permita otorgar una garantía subsidiaria y especial, para mantener la estabilidad del marco regulatorio que rige la Contribución Vial como fuente de ingreso directo para el FOVIAL.</a>	¿En qué consiste esta garantía? Se determina en el art. 2 del presente cuerpo normativo que el contrato o acuerdo que se suscriba deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas: La obligación del Estado de El Salvador de mantener la estabilidad del marco regulatorio de la Contribución Vial, especificando el valor mínimo, la designación de cuentas bancarias y la cesión de flujos futuros por parte de FOVIAL. La responsabilidad subsidiaria del Estado en caso de que cambios regulatorios impidan a Fovial cumplir con la estructura de repago de la emisión. La resolución de controversias a través de arbitraje internacional como método específico. ¿Por qué se establece esta garantía? Se propone fortalecer las garantías y repago de los títulos de Fovial, aumentando la seguridad jurídica para posibles inversionistas a nivel nacional e internacional. Se sugiere que el Estado respalde la estabilidad del marco regulatorio mediante una garantía subsidiaria especial, permitiendo al MOP suscribir contratos para mantener la estabilidad del marco regulatorio de la Contribución Vial. Esto aseguraría el cumplimiento de compromisos con inversionistas, incluso frente a cambios legales, para fomentar la certeza jurídica en las inversiones de capital.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 195, Tomo Núm. 441, 19/10/2023.	N/A	¿Qué implicaciones trae consigo el establecimiento de esta garantía? Con esto el Estado salvadoreño se autoimpone la responsabilidad de mantener, como mínimo, el valor de la contribución vial en veinte centavos de dólar americano (US\$0.20) por galón de diésel, gasolina o sus mezclas.
Operaciones Aduaneras	Legislativo	875	<a href="#">Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.</a>	¿Cuál es el propósito de la nueva normativa? En vista que existen sujetos pasivos que, por diversas circunstancias, tales como la crisis inflacionaria mundial, entre otros, no han podido dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias y aduaneras; se propone la aprobación de esta Ley Especial y Transitoria, para que, de ese modo, los sujetos pasivos regulen su situación tributaria con el Fisco de la República, exonerando multas, intereses y recargos. ¿Cuál es el plazo para acceder al beneficio que otorga esta Ley? Desde la entrada en vigor de este decreto (su publicación en el Diario Oficial) hasta el 8 de diciembre de 2023, los contribuyentes de impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas podrán realizar el pago de los impuestos pendientes al Fisco o rectifiquen saldos a favor declarados incorrectamente, correspondientes a períodos anteriores o declaraciones de mercancías registradas con fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2023. Pasa a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto para su respectivo estudio.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 441, 01/11/2023.	N/A	El proyecto de Ley pretende permitir que los sujetos pasivos regulen su situación tributaria con el Fisco de la República, exonerando multas, intereses y recargos.
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Unidad de Investigación Financiera Informa sobre la obligación de verificación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</a>	Desde el art. 27 al 35 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de Lavado de Dinero y Activos, se establecen los pasos a seguir para el congelamiento de fondos de personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La lista consolidada del CSNU se encuentra en el siguiente enlace: <a href="https://bitly.ws/ZFCV">https://bitly.ws/ZFCV</a> . Por tal donde son publicadas las resoluciones del CSNU se encuentran en el siguiente enlace: <a href="https://bitly.ws/ZFCN">https://bitly.ws/ZFCN</a> .	Publicado en su sitio web el 07/11/2023.	N/A	Todos los sujetos obligados deben contrastar la lista elaborada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la cual se determinan las personas y organizaciones sancionadas por el Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
Laboral	Ejecutivo	37	<a href="#">Reglamento de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.</a>	En el art. 25 se señala las distintas modalidades para la instalación de Salas de Lactancia, las cuales dependerá de la cantidad de mujeres que laboran en las instituciones, empresas o instancias. Además, se enlistan los distintos criterios a ser observados en correspondencia a dichas modalidades. En el art. 43 se establece que las mujeres trabajadoras, al concluir su licencia por maternidad, tienen derecho a una hora diaria de pausa, fraccionada en dos pausas de treinta minutos, o según acuerdos, para amamantar o recolectar leche para su hijo. Esta prestación se extiende por seis meses a partir del nacimiento, independientemente de la fecha de finalización de la licencia. En caso de costumbres o contratos que ofrezcan mayores beneficios, estos prevalecerán. De acuerdo con el art. 58 de la Ley, la obligación de incorporar y mantener Salas de Lactancia será exigible a los patronos del sector privado, 90 días después de la entrada en vigor del Reglamento (8 días después del día de su publicación, como el plazo desde el 09/11/2023). Por lo tanto, deberá realizarse las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a esta obligación antes del 07 de febrero de 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 441, 31/10/2023.	N/A	En el art. 24 se determina que todas las instituciones públicas o privadas, empresas y/o cualquier instancia donde labore o sean visitadas por mujeres en edad fértil, embarazadas y en período de lactancia, deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y en cumplimiento de las regulaciones técnicas que emita el Ministerio de Salud para su instalación y funcionamiento.
Trámites	Ejecutivo	27	<a href="#">Reforma al Reglamento de la Ley de Firma Electrónica.</a>	De entre las reformas hechas, se destaca la reforma al art. 38, el cual queda redactado de la siguiente forma: «Art. 38. Sobre el uso de firmas electrónicas en la relación con los particulares, las personas que se relacionen con las entidades del Estado por medios electrónicos podrán utilizar firma electrónica simple o certificadas. Se derogan los arts. 7 (Auditorías e inspecciones), 13 (Quórum y votaciones), 14 (Actas), 22 (Resoluciones sujetas a registro) y 30 (Normas y Reglamentos Técnicos).	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 207, Tomo Núm. 441, 06/11/2023.	N/A	No se reportan afectación alguna.
Impuestos Municipales	Municipal	04-2023	<a href="#">Se deroga la Ordenanza de las Tasas por Servicios prestados por la OPAMSS emitida en 2010.</a>	Con esta medida se deroga la Ordenanza de las Tasas por Servicios prestados por la OPAMSS, emitido por la Alcaldía Municipal de Toncatepeque mediante el Decreto Municipal Núm. 6, publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 389, 12/10/2010, y cualquier otra que en virtud de los servicios que presta la OPAMSS se hubiere emitido. Entre otros puntos, es importante destacar que en la presente Ordenanza se determina que, a partir de esta derogatoria, el Alcalde Municipal tendrá la facultad por delegación expresa de este Concejo, para aprobar en el seno del COAMSS, las tarifas por servicios que presta la OPAMSS, reconociendo que es el COAMSS, como ente Metropolitano, quien debe emitir las tarifas que la OPAMSS cobra por dichos servicios.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 441, 30/10/2023.	N/A	Recientemente se realizó una reforma a las Tarifas por la Prestación de Servicios de la OPAMSS (Diario Oficial, Núm. 188, Tomo Núm. 441, 10/10/2023) <a href="https://bitly.ws/YvMe">https://bitly.ws/YvMe</a> . Estas últimas serán las que rigen desde el pasado 2 de noviembre de 2023 para los municipios siguientes: Ilopango, Soyapango, Nejapa, Cuscatancingo, Ayututepeque, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, San Martín, Mejicanos, Ciudad Delgado y San Marcos.
Impuestos Municipales	Municipal	008/2023	<a href="#">Lineamientos de Rótulos y Elementos Publicitarios.</a>	Las licencias se otorgarán por anualidades y podrán ser referendadas al inicio del año fiscal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este lineamiento y el pago de derechos vigentes; tienen el carácter de intransferibles por cualquier acto jurídico y solo podrán ser referendadas por sus titulares. Se determina, además, de qué material deben ser los rótulos y parámetros sobre su diseño, desde colocación, dimensión, proporción y escala.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 441, 31/10/2023. Estos lineamientos entraron en vigor el 11/11/2023.	N/A	Toda persona física o jurídica que pretenda instalar elementos publicitarios, deberá obtener previamente la licencia o permiso, en los términos dispuestos por este lineamiento y cubrir los derechos especificados. Se determina el pliego tarifario de los permisos de elementos publicitarios. También se prevé infracciones y sanciones por la inobservancia de estos lineamientos.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	001/2023	<a href="#">Resolución CSG-RE N.º 001/2023</a>	Mediante esta resolución, esta autoridad, decide: mantener el pliego tarifario para los servicios a buques ferri en el Puerto de La Unión y sus regulaciones, aprobadas mediante resolución No. 56/2022 del 31 MAY/2022, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 435 número 112 de fecha 14 de junio de 2022 (📄 <a href="https://bit.ly/w32ed">https://bit.ly/w32ed</a> ).	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 206, Tomo Núm. 441, 03/10/2023.	N/A	Además, aprueba la modificación de la política comercial para las tarifas de servicios a buques ferri, adicionando el servicio de «Pesajes de Camiones» para que se aplique el descuento del 100%, según la sección G de Servicios de Aplicación General, exclusivamente, a medios de transporte de carga que hagan uso del Servicio de ferri.
Gestión de Residuos	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Plan Nacional para la Gestión Integral de Llantas en Desuso</a>	Mediante una publicación en su sitio web oficial, el MARN explica que este plan tiene como objetivo establecer requisitos y procedimientos que fomenten el manejo integral de las llantas en desuso, involucrando a diversos sectores y promoviendo un cambio de hábitos y prácticas adecuadas para su recuperación y tratamiento. Se iniciará con la recolección de llantas en desuso en puntos permanentes ubicados en Usulután, San Miguel, La Unión, La Libertad y Santa Ana. Uno de los aspectos del plan es su implementación gradual en todo el territorio nacional, a medida que se establecen centros de acopio de llantas en desuso y se suman más autoridades locales, instituciones, generadores y gestores para que sea un esfuerzo participativo y sostenible en el tiempo. Entre las acciones contempladas en el Plan se encuentran: acercamiento con administradores de los centros de acopio de llantas en desuso existentes y definición conjunta de responsabilidades   Gestión con las municipalidades e instituciones públicas para establecer mecanismos de coordinación y participación   Colaboración con las empresas encargadas del coprocesamiento de llantas   Identificación de nuevos sitios para el establecimiento de centros de acopio de llantas en desuso, en colaboración con las municipalidades   Acercamiento con los importadores y distribuidores de llantas, así como con talleres de reparación, en conjunto con las municipalidades   Lanzamiento de campañas informativas y de sensibilización, así como campañas de recolección de llantas   Puesta en marcha del plan establecido conjuntamente, con un seguimiento y monitoreo continuo para garantizar su eficacia.	Publicado en el sitio web el 30/10/2023.	N/A	Según el Plan, cada generador, ya sean importadores, distribuidores, talleres, instituciones, empresas o personas particulares, deberá entregar sus llantas en desuso directamente en los centros de acopio o a un gestor autorizado. Posteriormente, estas llantas serán recolectadas y transportadas para su tratamiento y disposición final, de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, o para los usos que las autoridades locales establezcan.
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	109-2023	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-LJA N.º 109-2023 - El Salvador y Honduras</a>	A través de esta se establece la obligatoriedad, para El Salvador y Honduras, de la transmisión electrónica anticipada de la Declaración Única Centroamericana para las mercancías originarias de los Estados Parte (JUCA-F) y de los documentos que sustentan su contenido, para los regímenes de importación y exportación definitivos, cumpliendo con las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias que dichos regímenes imponen. Esta medida entró en vigor el 17 de octubre de 2023.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 215, Tomo Núm. 441, 16/11/2023.	N/A	En su anexo se determina el ámbito de aplicación y su alcance, así como el procedimiento a ser observado.
Laboral	Legislativo	893	<a href="#">Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Formación</a>	¿Qué sucederá con el INSAFORP? Este será disuelto durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley INCAF. A partir de ese momento, el INCAF asumirá las funciones, responsabilidades y obligaciones con anterioridad a cargo del INSAFORP, conforme a lo establecido en la nueva legislación. ¿Qué hará el INCAF? Este Instituto será el encargado de impulsar la formación y capacitación del talento humano en El Salvador, con el fin de mejorar la productividad y competitividad. ¿Cómo se conformará el INCAF? Este estará integrado por un presidente, un Consejo y todas las divisiones, unidades o instancias misionales u operativas que sean necesarias aprobadas por el Consejo. Este último estará conformado por el presidente del INCAF, un representante del MINEC, M1, MINEDUCYT y MINGOBDT. No contará con representación del sector privado.	Aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 132 – (14/11/2023). Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 441, 01/12/2023.	N/A	¿Cómo se financiará? Se determina que del 1% proveniente de la recaudación de las cotizaciones obligatorias pagadas por los patronos del sector privado y por las Instituciones Oficiales Autónomas, solo un 20% será destinado al INCAF. El 40% restante de los ingresos provenientes de las cotizaciones obligatorias será utilizado para financiar a la nueva Dirección Nacional de Integración y el 40% final será destinado a cubrir gastos para cerrar la brecha digital, ingresando al Presupuesto General del Estado.
Laboral	Legislativo	892	<a href="#">Ley del Sistema Nacional de Integración Fide. VI del Plan Control Territorial</a>	¿Cuál es el propósito de crear la Dirección de Integración? La Ley tiene como objetivo establecer un marco legal e institucional para diseñar e implementar políticas de integración que reduzcan la violencia y la pobreza mediante iniciativas sociales. También regula la institucionalidad para cumplir con los objetivos del Plan de Control Territorial, enfocándose en reconstruir el tejido social y garantizar la seguridad de la población. ¿Cómo se conformará la Dirección de Integración? En la pieza de correspondencia enviada por el presidente de la República, se tenía previsto que el Consejo de la Dirección de Integración estuviese conformado de entre otros representantes, por tres representantes por el sector empleador. Sin embargo, en el Dictamen Favorable, que fue socializado en el portal web un día después de su emisión (14/11/2023), descartó la participación de representantes del sector privado en el Consejo de dicha Dirección. Con la creación de esta Dirección, se pasa a disolver el INJULVE, proceso que durará 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta.	Aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 132 – (14/11/2023). Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 441, 01/12/2023.	N/A	¿Cómo se financiará? Mientras que, en el art. 21, se enlistan las fuentes que alimentarán el patrimonio de la Dirección, algunas de estas son: los aportes iniciales del Estado y el 40% de los ingresos provenientes de las cotizaciones obligatorias pagadas por los empleadores del sector privado y por las instituciones oficiales autónomas de conformidad con la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Formación.
Permisos	Legislativo	891	<a href="#">Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	¿Cuál es el propósito de crear esta nueva entidad? Trasladar y concentrar la responsabilidad de regular los aspectos sanitarios de los medicamentos, cosméticos, alimentos, bebidas e insumos agropecuarios en una nueva superintendencia que pasará a denominarse «Superintendencia de Regulación Sanitaria». Anteriormente estas tareas eran ejecutadas —de acuerdo con su competencia— por diversas instituciones: Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección de Salud Ambiental (DISAM) del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Sus facultades serán distribuidas en cuatro intendencias, cada una encargada de una área en específico y son las siguientes: Intendencia de productos farmacéuticos y afines, Intendencia de alimentos, bebidas y productos afines, Intendencia agropecuaria y productos afines, Intendencia de vigilancia. Con esta Ley se disuelve a la Dirección Nacional de Medicamentos, medida que se hará efectiva el 1ero de abril de 2024, fecha en la cual esta Ley entrará en vigor.	Aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 132 – (14/11/2023). Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 441, 04/12/2023.	N/A	¿Cuáles son sus implicaciones para la industria? Esta nueva entidad será la encargada de otorgar o reconocer registros sanitarios de todos los productos previstos, autorizar la comercialización, importación y exportación de todos los productos previstos, otorgar certificaciones de todos los productos previstos, realizar la vigilancia de los productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos nutricionales, dispositivos y equipos médicos, otras tecnologías sanitarias, cosméticos, higiénicos, productos químicos, alimentos, alimentos para regímenes especiales, bebidas en general, tanto de uso humano como de uso veterinario, alcohol, tabaco, dispositivos de liberación de nicotina o similares sin nicotina e insumos para uso agropecuario.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	896	<a href="#">Reformas a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria</a>	¿Qué implican estas reformas? Se incorpora una nueva facultad para el Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA), mediante la cual podrá constituir o concurrir sociedades que sean necesarias para los fines de la CDCA, así como comparecer a su transformación, fusión, modificación y/o liquidación, e integrar los órganos de gobierno de las sociedades en las que la CDCA tenga participación accionaria. Estas operaciones serán autorizadas por la Junta Directiva de dicha entidad. Además, se reviste de carácter especial a esta Ley, por tanto, sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra que la contrane.	Aprobada en la Sesión Plenaria Ordinaria N.º 133 – (21/11/2023). Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 441, 04/12/2023.	N/A	Puede representar competencia indirecta e incluso directa.
Impuestos Municipales	Municipal	28	<a href="#">Ordenanza Reguladora para la Realización de Rifas, Sorteos y Actividades Similares, San Salvador, San Salvador</a>	El hecho generador será la actividad que realizan las personas naturales y jurídicas que desarrollan promociones comerciales o de beneficencia, como sorteos, rifas, bingo, en cualquiera de sus modalidades y las que se dedican al negocio de loterías de cartón, en lo referente a la venta de boletos de participación, asignación de boletos y números electrónicos sin costo, raspeables sin costo y premios instantáneos, en las modalidades presenciales, redes sociales y otros medios de difusión. Los sujetos entitadas deberán dar cumplimiento a las obligaciones formales y sustantivas de esta Ordenanza.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 441, 01/12/2023. Entra en vigor el 8 de diciembre de 2023.	N/A	Para desarrollar alguna de las actividades enlistadas deberá tramitarse el permiso correspondiente. En el contenido de la Ordenanza se detallan los pasos a seguir en atención a cada actividad. Además, se expresan las causas por las cuales puede denegarse y revocarse este permiso. También se prevé infracciones con sus respectivas sanciones. Se deroga el Decreto Municipal N.º 09 de fecha 11 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N.º 61, Tomo Núm. 338, de fecha 30 de marzo de 1998, a través del cual se emitió la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Rifas, Sorteos y Actividades Similares del Municipio de San Salvador, y todas sus reformas.
Gestión de Residuos	Ejecutivo	2	<a href="#">Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje</a>	El reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, para su aplicación a través de la coordinación sistémica de las entidades involucradas y los particulares, relacionados con la gestión integral de residuos y el reciclaje. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todo el territorio nacional y serán de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 441, 01/12/2023. Entra en vigor el 8 de diciembre de 2023.	N/A	Todo Bróker o agente intermediario domiciliado en el país que comercialice en venta y compra de residuos post consumo o post industrial, para funcionar como tales deben: estar autorizado como gestor por el MARN   Registrarse ante el Ministerio, quien les proporcionará los formatos correspondientes   Informar trimestralmente sobre: volúmenes de residuos   Naturaleza   Origen   Destino de los residuos comercializados   Vendedores y adquirentes de estos   Gestores involucrados en cada transacción   Métodos de valoración o eliminación, cuando correspondan. La importación de residuos valorizables será permitida cuando constituyan materia prima para el procesamiento o maquila de nuevos productos de consumo, que de conformidad al Art. 41 de la LEGIR, se debe de obtener autorización del MARN, presentando para ello solicitud. Ingresada la solicitud, el MARN podrá observar o aprobar dicha petición en un plazo de 30 días hábiles, para otorgar dicho requerimiento. El Ministerio, en el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección, según el Art. 44 de la LEGIR, podrá establecer medidas de prevención, mitigación y de remediación, por medio de un Acuerdo Ministerial motivado. En caso de incumplimiento, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente.
Combustible	Ejecutivo	188/2023	<a href="#">Precios de referencia de las gasolinas y el aceite combustible diésel en el mercado local</a>	De acuerdo con los considerandos del acuerdo, durante el mes de noviembre, el precio de petróleo WTI (West Texas Intermediate) en la costa del Golfo de los Estados Unidos de América, promedia un valor de US\$76.558 por barril americano, mostrando una disminución de -9.78% respecto al mes de octubre y a su vez, en las últimas semanas, los precios internacionales de los derivados del petróleo registraron las siguientes variaciones: -13.42% en la gasolina superior, -10.55% en la gasolina regular y -11.48% en el aceite combustible diésel bajo en azufre.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 441, 01/12/2023.	N/A	Los precios de referencia entraron en vigor el 1 de diciembre de 2023, y tendrá vigencia por un periodo de 3 meses, el cual finalizará el 29 de febrero de 2024. Precios de referencia: Zona Central: gasolina Superior \$3.96   Gasolina Regular \$3.85   Aceite Combustible Diésel \$4.22, Zona Occidental: gasolina Superior \$3.97   Gasolina Regular \$3.86   Aceite Combustible Diésel \$4.23. Zona Oriental: gasolina Superior \$4.00   Gasolina Regular \$3.90   Aceite Combustible Diésel \$4.27.
Energía Eléctrica	Ejecutivo	415-E-2023	<a href="#">Ajuste a las multas graves y muy graves, así como las de los usuarios finales</a>	Se ajustan las multas para las infracciones graves en USD 10,967.59   Se ajustan las multas para las infracciones muy graves en USD 109,675.94   Se ajustan las multas para las infracciones en las que incurría el usuario final, tipificadas en el artículo 108 de la Ley General de Electricidad en USD 219.35. Estas últimas infracciones proceden cuando un usuario final consume energía eléctrica sin autorización del Operador o que incumple las condiciones contractuales.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 231, Tomo Núm. 441, 08/12/2023.	N/A	El periodo de vigencia de las multas ajustadas comprende del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, las cuales deberán ser pagadas en moneda de curso legal.
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Ejecutivo	2806	<a href="#">Reglamento Técnico Salvadoreño 67.06.02.22, denominado «Alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos. Clasificación, características, requisitos y etiquetado».</a>	Este RTS tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, requisitos de registro sanitario y etiquetado, de los alimentos para regímenes especiales, suplementos y probióticos, según su respectiva clasificación.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023.	N/A	Su ámbito de aplicación recae a la clasificación, registro sanitario y etiquetado de los alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos, fabricados en el país o importados, que se comercializan a nivel nacional. Se excluyen los prebióticos a excepción de los productos combinados con suplementos nutricionales o probióticos. Se excluyen del cumplimiento de los requisitos de etiquetado los alimentos para regímenes especiales, fabricados en el país que sean comercializados exclusivamente en el extranjero. Esos alimentos para regímenes especiales podrán acoplar su etiquetado de acuerdo a la normativa del país de destino.
Mercantil	Legislativo	905	<a href="#">Reformas al Código de Comercio</a>	¿Cuáles son las novedades que traen consigo estas reformas? Incorpora un nuevo tipo de sociedad: «Sociedad por Acciones Simplificadas»   Ahora podrán fusionarse sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras   Se refuerza la responsabilidad de accionistas y administradores ante casos de fraude. Los efectos de estas reformas entran en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, se cuenta con un año de gratuidad en concepto de aranceles por la constitución de este tipo de sociedades.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023.	N/A	Lo relevante de la propuesta es el apareamiento de un nuevo tipo de sociedad denominada: «Sociedad por Acciones Simplificadas». De acuerdo con el artículo, la creación de esta figura permitirá agilizar el proceso de constitución de empresas, pues se elimina la necesidad de escrituras públicas y se encarga al Registro de Comercio la tarea de elaborar los formularios correspondientes para este fin. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital. El capital social para la constitución de este tipo de sociedades podrá establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar. Y el pago podrá hacerse por medio de bienes en especie, industria, efectivo, transferencia bancaria, transferencia a través de billeteras electrónicas, entre otros.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Legislativo	915	<a href="#">Disposiciones Transitorias relativas a la Prórroga de los Plazos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</a>	Se pretende prorrogar los plazos de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de los traslados de bienes temporales, definitivos y a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional, establecidos en los incisos primero, segundo y noveno del artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Num. 441 de fecha 22/12/2023	N/A	¿Qué plazos se prorrogan? Hasta 12 meses adicionales, para las mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo   Hasta 12 meses adicionales, para los traslados definitivos destinados a Depósitos para Perfeccionamiento Activo   Hasta 6 meses adicionales, para los traslados temporales entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Hasta 2 meses adicionales, para los traslados temporales generados por Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo, a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional   El plazo adicional será aplicable únicamente para aquellos bienes ingresados previo a la entrada en vigencia de este Decreto y que se encontraban amparados en una Declaración de Mercancías cuyo plazo de permanencia o traslado estuviese vigente
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	919	<a href="#">Reformas a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria</a>	Se reforma el art. 15: el Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario, ya no será conformado por una Junta Directiva, sino que únicamente por una Dirección Ejecutiva, cuyo titular será nombrado por el presidente de la República y las demás unidades que sean necesarias para su funcionamiento. Se derogan los arts. 15 —en el que se determinaba la composición de la Junta Directiva del CDCA— y 17 —en el que se determinaba las atribuciones de la Junta Directiva del CDCA—	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Num. 441 de fecha 22/12/2023	N/A	Se reforma el art. 19, en este se enlistan las atribuciones del Director Ejecutivo del CDCA. Entre las cuales destacan: que podrá determinar y autorizar los cánones por los servicios prestados   Autorizar la constitución de sociedades que sean necesarias para los fines del CDCA, e integración de órganos de gobierno donde el CDCA tenga participación accionaria
Laboral	Legislativo	927	<a href="#">Reformas a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Se incorporaría una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecer distinciones en razón del salario o cargo desempeñado. Esta modalidad se integra a las tres ya previstas en el art. 137, literales a), b) y c) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Num. 442, de fecha 09/01/2024.	N/A	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entrarían en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 35, Tomo Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Legislativo	928	<a href="#">Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo</a>	Estas reformas tienen por propósito adaptar el ordenamiento jurídico con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de establecer el procedimiento legal para la designación de personas, grupos, o empresas relacionadas con actividades terroristas nacionales o internacionales. Esta será una facultad del fiscal general de la República. La reforma propuesta al art. 29 incluye un tercer inciso para sancionar a quienes provean recursos a individuos o entidades designadas como terroristas por la ONU o autoridades nacionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Num. 442, de fecha 09/01/2024.	N/A	
Municipal	Municipal	6	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exención de los Intereses y Producto de las Tasas y Contribuciones Especiales a favor del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador</a>	Se concede un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que su situación encaje en alguno de los supuestos previstos, puedan cancelar sus deudas por las tasas por servicios municipales del Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios y multa	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 441 de fecha 20/12/2023. Entró en vigor el 28 de diciembre de 2023	N/A	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso
Medio Ambiente	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Lineamientos para la Elaboración del Manual de Gestión de Residuos y el Plan de Gestión de Residuos</a>	En virtud con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, el cual determinaba que el MARN entrará los lineamientos y formatos para la actualización de los manuales de gestión de residuos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 46 de la LEGIR, los cuales serán aplicados por cada gestor de residuos para que su solicitud sea admitida, analizada y evaluada, emite el presente documento. Incluye un formato para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y un formato para el Plan de Gestión de Residuos. Además, contiene la guía para la caracterización de los residuos sólidos	Publicados en el sitio web oficial el 09/01/2024	N/A	Es positiva, pues indica el paso a paso que deben contener los distintos entregables destinados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MATRIZ DE RIESGOS LEGALES VIGENTES SV - LACTOLAC, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Programas de Desagregación Arancelaria (PDA) de El Salvador correspondiente al año 2024</a>	En este se incluyen los siguientes Acuerdos y Tratados: AAC entre Centroamérica - Unión Europea   TLC Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (CAFTA-DR)   TLC Centroamérica - México   TLC Centroamérica - República Dominicana   TLC Centroamérica - Chile   TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras   TLC Centroamérica - Panamá   AAP El Salvador - Cuba   AAP El Salvador - Ecuador   TLC Centroamérica - República de Corea   AA entre Centroamérica y Reino Unido	Publicados en el sitio web oficial el 05/01/2024	N/A	
Gestión de Residuos	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Manual de buenas prácticas para el manejo y valorización de residuos, en especial de los envases plásticos de las industrias de alimentos y agroquímicos</a>	Este manual busca facilitar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento del Reciclaje (LEGIR), ofreciendo orientación a empresas de alimentos, agroquímicos, instituciones públicas y organizaciones en el manejo y valorización adecuados de residuos, promoviendo su aprovechamiento viable	Publicados en el sitio web oficial el 10/01/2024	N/A	El proceso de adopción de buenas prácticas comprende tres fases y 29 medidas, 20 para empresas de alimentos y nueve para las de agroquímicos. Se detallan 15 prácticas a diferentes niveles de jerarquía de manejo de residuos, implementadas por diversas entidades nacionales, y siete ejemplos de actuación a nivel internacional. El documento incorpora una hoja de ruta para implementar las buenas prácticas, con una temporalidad recomendada de tres años. La duración puede variar según el interés de las autoridades, el compromiso del personal, el progreso y la disponibilidad de recursos
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	966	<a href="#">Contingente arancelario anual de 785 toneladas métricas para la importación de queso tipo cheddar, en bloques o en barras, correspondiente al Código SAC 0406.90.20.00</a>	Los Ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda acuerdan poner a disposición a través de BOLPROS el contingente arancelario anual de 785 toneladas métricas para la importación de queso tipo cheddar, en bloques o en barras, correspondiente al Código SAC 0406.90.20.00	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 2, Tomo Num. 442, 04/01/2024	N/A	La Resolución 242-2009 establece condiciones para importar queso cheddar en Centroamérica. Importaciones bajo contingente tienen DAI del 0%, fuera de cuota pagan DAI del 40%. La asignación se basa en compras y uso pasado. La Comisión Técnica decide plantas elegibles. Válido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Temas Transversales	Ejecutivo	49	<a href="#">Reglamento de la Ley de Registro de Comercio</a>	El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Comercio, estableciendo el modo de realizar las inscripciones o depósitos, así como otros elementos regulados en la Ley de Registro de Comercio y otras leyes aplicables	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 4, Tomo Num. 442, 08/01/2024	N/A	Solo será aplicable a todas las funciones y competencias del Registro de Comercio establecidas por la legislación vigente
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío</a>	La Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío, fue elaborada con la finalidad de compartir paso a paso los campos que se deben de completar en el formulario electrónico "RTOSS" que se encuentra dentro del portal de la UIF, como una de las mejores prácticas en cuanto a aspectos fundamentales, identificación, tratamiento y envío del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados	Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024	N/A	
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas</a>	La Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas fue elaborada con el objetivo de proporcionar a los Sujetos Obligados de los diferentes sectores económicos, la orientación para la identificación, detección, y análisis de operaciones y transacciones sospechosas que son sujetas a reportar ante la UIF, conteniendo lineamientos generales que debe cumplir un Reporte de Operación Sospechosa para ser considerado efectivo, de calidad y oportuno, para los efectos del análisis de inteligencia que realiza la UIF	Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024	N/A	
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	004-2024	<a href="#">Lineamientos sobre el número de factura de exportación electrónica a registrar en la declaración de mercancía</a>	Los lineamientos detallan paso a paso la forma en que debe registrarse la numeración de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), en las Declaraciones de Mercancías	Publicada en el sitio web oficial el 24/01/2024	N/A	Se hace la aclaración que las empresas que deben declarar con número de factura electrónica serán las que se vayan incorporando en el proceso conforme el plan de implementación definido por la Administración tributaria, por lo tanto, las presentes disposiciones no aplican de forma general a todos los exportadores
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DGTC-CRVA-UTC-01-02/2024	<a href="#">Resolución sobre evento de Elecciones Electorales 2024</a>	Se prohíbe la circulación y estacionamiento, de los vehículos de transporte de carga, desde las 15 toneladas de peso bruto en adelante, clasificados como C2, en la red vial de todo el territorio nacional, en el horario de las 7:00 horas hasta las 17:00 horas, los días 04 de febrero y 03 de marzo de 2024. Se habilita la circulación a los vehículos de transporte de carga, desde las 15 toneladas de peso bruto en adelante, clasificados como C2, en la red vial de todo el territorio nacional, en el horario de las 17:00 horas en adelante, posterior a cada evento electoral. Se indica que contará con excepción los vehículos clasificados como C-2 y C-3 que prestan servicios públicos o privados de grúa, suministro de agua, recolección de desechos sólidos, electricidad y telefonía; a la ciudadanía en general, podrán realizar sus actividades sin restricción alguna, sin embargo, para ello, deben colocar sobre la vía los dispositivos de seguridad vial correspondientes (como número 26 con bandas reflectantes, trafíambos o banderilleros) y estos no deben permanecer estacionados más del tiempo necesario para la prestación del servicio	Publicada en el sitio web oficial el 01/02/2024	N/A	
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-005-2024	<a href="#">Boletín Informativo N° DGA-005-2024</a>	Dirección General de Aduanas emite Boletín Informativo N° DGA-005-2024, concerniente a la ampliación del período de implementación de los regímenes aduaneros especiales en la plataforma informática de SIDUNEA WORLD	Publicada en el sitio web oficial el 05/02/2024	N/A	Esta ampliación se realizará conforme a los lineamientos contenidos en el boletín informativo. La ampliación de la fase piloto iniciará el 7 de febrero y finalizará el 5 de marzo de 2024, la cual podrá ser prorrogada si así lo determina la Dirección General de Aduanas. Se deroga el Boletín Informativo N° DGA-001-2024 de fecha 9 de enero de 2024. Anexo 01: <a href="http://tinyurl.com/3fuz2f5m">http://tinyurl.com/3fuz2f5m</a> / anexo 02: <a href="http://tinyurl.com/3fm7rvc">http://tinyurl.com/3fm7rvc</a>

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Impuestos	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Modificaciones a los anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) y Anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14)</a>	Estas modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. Se han realizado modificaciones a los Anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) específicamente en el archivo de Compras y Compras a Sujetos Excluidos. Se ha modificado el anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14), las modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. El Ministerio de Hacienda, con el propósito de orientar a los usuarios y facilitarles la presentación de dichas declaraciones, así como evitar cualquier inconveniente en el proceso de carga de la información, pone a disposición los siguientes documentos: guía de orientación para el llenado en los anexos 9 «Compras a Contribuyentes» y 5 «Compras a Sujetos Excluidos» de la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como del Anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta; <a href="#">http://tinyurl.com/ywv9t9ep</a>   Manual de usuario para carga de archivo de los anexos de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios F-07 v14. <a href="#">http://tinyurl.com/54xv3dnv</a>   Manual de usuario para la carga de archivos del anexo de retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos domiciliados y no domiciliados en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta F14 v15. <a href="#">http://tinyurl.com/9f224y5z</a>   Plantilla de Anexo F07 con MACROS: <a href="#">http://tinyurl.com/2wuz6v3h</a>   Plantilla de Anexo F14 con MACROS: <a href="#">http://tinyurl.com/929d38u</a>	Publicado en el sitio web el 06/02/2024	N/A	Modificarán la manera en que los contribuyentes reportan sus operaciones comerciales y gastos deducibles. Las modificaciones incluyen la adición de cuatro columnas a los Anexos 3 (Compras a Contribuyentes), Anexo 5 (Compras a Sujetos Excluidos) y al Anexo de Retenciones Renta del Formulario F-14. Estas nuevas columnas proporcionarán información detallada sobre el tipo de operación, clasificación, sector y tipo de costo o gasto, utilizando códigos específicos para cada actividad económica. Estos ajustes tienen como objetivo principal brindar mayor claridad y transparencia en la identificación de los gastos y costos deducibles, conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otras normativas tributarias. El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales, ha dispuesto estas modificaciones para fortalecer la fiscalización y el cumplimiento tributario
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	VMT-DGTC-CRVA-LUC-014/2024	<a href="#">Resolución sobre Trámites en línea de la Dirección General de Transporte de Carga</a>	En la actualidad, en virtud del art. 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, la Dirección lleva un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Con el propósito de agilizar los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga, se implementará en el portal de Simple SV ( <a href="#">www.simple.sv</a> ), los siguientes trámites: Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional   Permiso Especial de Transición de Materiales Peligrosos   Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la ley   Placas nacionales e internacionales. Esto permitirá a la población gestionarios de forma total en línea	Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024	N/A	A partir del 19 de febrero de 2024, todo propietario nacional o internacional, de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.1 toneladas, tramitará su inscripción en el Registro de Transportista, la cual deberá estar vigente para realizar cualquier trámite ante la Dirección. Por un periodo de 90 días calendario a partir del 19 de febrero de 2024, dichos trámites podrán ser gestionados por ambos métodos, ya sea a través del portal Simple SV o de forma física a través de la Unidad de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte. Una vez concluido este plazo, los trámites solo podrán ser recibidos y autorizados de forma digital. Durante este periodo de transición, se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través de Botón de Pago habilitado desde la Plataforma Simple SV, concluido dicho periodo, solo se recibirá el pago de los trámites a través de la Plataforma Simple SV, y, adicionalmente transcurrido el periodo de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	3	<a href="#">Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Se sustituye el num. 4 del art. 176, con lo cual se establecen las pautas y procedimientos a seguir en caso de accidentes de tráfico donde solo haya daños materiales y no personas lesionadas o fallecidas	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024	N/A	Movimiento de vehículos: en caso de un accidente sin víctimas, los vehículos involucrados deben moverse de las posiciones en las que quedaron para no obstruir la vía pública. Aquellas personas que no sigan esta indicación podrán ser sancionadas por obstruir el paso, a menos que sus vehículos no sean movibles debido a daños significativos, en cuyo caso la autoridad competente deberá constatar en un acta (Fijación de la escena) si los involucrados necesitan la presencia de la autoridad competente para el levantamiento de la escena o para determinar responsabilidades, deben fijar la escena utilizando dispositivos electrónicos (como cámaras o teléfonos celulares) para capturar imágenes o videos antes de mover los vehículos. Estos registros visuales serán utilizados como prueba para la determinación de responsabilidades   Autoridad competente: la autoridad competente recogerá datos en el lugar del accidente, utilizando las fotografías y videos proporcionados por los conductores involucrados o cualquier otro medio que considere pertinente. Estos registros visuales tendrán valor probatorio   Personas lesionadas o fallecidas: si hay personas lesionadas o fallecidas como resultado del accidente, los vehículos no deben moverse hasta que las autoridades competentes hayan llegado y completado el proceso de atención a las víctimas y levantamiento de la escena   Retiro de vehículos: una vez que se haya atendido a las víctimas y se haya completado el levantamiento de la escena, la autoridad competente puede ordenar el retiro de los vehículos. Si los involucrados no cumplen, podrán ser sancionados por obstrucción de acuerdo con la ley   Responsabilidad de gastos: en casos donde se incurran en gastos para mover los vehículos, la persona responsable del incidente será responsable de cubrir esos costos
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	110-2023	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023</a>	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023, mediante la cual se designa el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de Honduras y el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de El Salvador, como Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024	N/A	Esta resolución entró en vigor el 23 de noviembre del 2023, pero hacía falta que fuese publicada por los Estados Parte
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	111-2023	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023</a>	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023, mediante la cual se reconoce la misma condición sanitaria o fitosanitaria para los envíos sujetos a medidas fitosanitarias y las mercancías sujetas a medidas sanitarias originarias de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, identificados con las categorías «A», «B», «C». Esta resolución entró en vigor el 7 de diciembre del 2023, pero hacía falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 442, 25/01/2024	N/A	Se elimina la verificación de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en los Puestos Fronterizos y los Puestos Fronterizos Integrados, puertos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte. Los Estados Parte deben seguir observando dentro de sus territorios el cumplimiento de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en la producción y certificación de embalajes
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	114-2023	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023</a>	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023, mediante la cual se aprueban los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Esto se realizará en la forma que aparecen en los Anexos de la Resolución	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 442, 30/01/2024	N/A	Esta resolución entró en vigor el 05 de diciembre del 2023, pero hacía falta que fuese publicada por los Estados Parte

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DGTC-CRVA-UTTC-05-02/2024	<a href="#">Lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga</a>	La Unidad Técnica de Transporte de Carga emitió un memorándum el 28 de noviembre de 2023, el cual contiene lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga. Estos figuran en el romano IV de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 compartida el pasado 15 de enero de 2024. Ahora, se emite una nueva resolución que en esencia mantiene los mismos criterios con leves modificaciones. Deja sin efecto la resolución de referencia DGTC-CRVA-UTTC-11-12/2023 del 18 de diciembre de 2023	Publicada en el sitio web oficial el 22/02/2024. Esta resolución entra en vigor desde las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024	N/A	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? La DGTC rechazará solicitudes de trámites de vehículos de carga que infrinjan los lineamientos técnicos a)-j) de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-05-02/2024 sobre inspección y verificación de pesos y dimensiones   Los trámites deben corregir incumplimientos de lineamientos b) al p) en 10 días hábiles tras notificación. Para incumplimientos del a), el plazo se amplía a 20 días hábiles   En relación con el lineamiento contenido en el literal a), del considerando V de esta resolución, se exceptúan los vehículos con características especiales y carrocerías de fábrica, los cuales, para efecto de ser evaluados, se deberá considerar las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que estas no contradigan lo establecido en la normativa nacional   La DGTC ordena seguir las especificaciones del fabricante en la fabricación e instalación de estructuras en vehículos de carga para preservar sus características técnicas originales en la red vial
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	480-2023	<a href="#">Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX). <a href="http://tinyurl.com/4p55mzuz">http://tinyurl.com/4p55mzuz</a> ; Reglamento: <a href="http://tinyurl.com/4r6zxcz">http://tinyurl.com/4r6zxcz</a>	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024	N/A	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	481-2023	<a href="#">Resolución N.º 481 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Mediante esta resolución se aprueba la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC). Esta medida entró en vigor el 16 de noviembre de 2023, pero la resolución no había sido publicada por la SIECA. Resolución N.º 481 - 2023 (COMIECO - EX). <a href="http://tinyurl.com/hy6vzuz">http://tinyurl.com/hy6vzuz</a> ; Guía técnica: <a href="http://tinyurl.com/y732k4tf">http://tinyurl.com/y732k4tf</a>	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024	N/A	Desde el pasado 30 de enero del corriente año, las autoridades competentes de los Estados Parte iniciaron a expedir los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación en formato físico o electrónico. Pero desde el 1 de marzo de 2024, los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación solo podrán ser expedidos en formato electrónico. En situaciones de fallos informáticos, los certificados sanitarios pueden empujarse físicamente o en plataforma digital acordada entre los Estados Parte, como medida temporal hasta la restauración de servicios
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	485-2023	<a href="#">Resolución N.º 485 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Mediante esta resolución se modifica la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, en el sentido que la misma aplicará para la República de Panamá, a más tardar el 30 de marzo de 2024. Esta medida entró en vigor el 05 de diciembre de 2023. Resolución N.º 485 - 2023 (COMIECO - CV). <a href="http://tinyurl.com/4r95wzcs">http://tinyurl.com/4r95wzcs</a> ; Resolución N.º 456 - 2021 (COMIECO): <a href="http://tinyurl.com/2wv4d3dx">http://tinyurl.com/2wv4d3dx</a>	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024	N/A	Dicha resolución versa sobre la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC), donde se determinaba que la medida no aplicaba para Panamá, sin embargo, ahora se procederá a su implementación a más tardar en la fecha indicada. Mientras se cumple el plazo antes señalado, el comercio de envíos y mercancías, entre la República de Panamá y el resto de Estados Parte, que requiera de certificados sanitarios o fitosanitarios de exportación, se continuará realizando de conformidad con la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021 y demás regulación aplicable
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	954	<a href="#">Ratificación del Acuerdo entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Gobierno de El Salvador, suscrito en el año 2023</a>	Su ratificación persigue el propósito de ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico para El Salvador (2022 - 2027) y ampliar su alcance para posibilitar, en el futuro, la prestación eficiente y flexible del apoyo del PMA en situaciones diversas, previstas e imprevistas, así como actividades potenciales diferentes, aunque las mismas no se encuentren contempladas en el Plan Estratégico. Este instrumento constituye un Acuerdo sobre la prestación de asistencia en el marco del cumplir con los compromisos comunes entre Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador (GOES), teniendo en cuenta los efectos estratégicos, los productos previstos y las actividades conformes al presupuesto previsto en el PEP (\$132 millones de dólares), siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el que fungirá como interlocutor entre el GOES y PMA	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 39, Tomo Num. 442, 26/02/2024	N/A	Con la firma del Acuerdo entre el Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador se espera contribuir a las prioridades estratégicas de país como el Plan Maestro de Rescate Agropecuario, el Plan de Despegue Económico, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y el Plan de Desarrollo Social, entre otros. Particularmente busca apoyar acciones como: brindar asistencia humanitaria a personas afectadas por crisis climáticas, mejorar el acceso a alimentos nutritivos, fortalecer los sistemas alimentarios, brindar alimentación escolar segura y saludable, construir resiliencia en las comunidades, brindar oportunidades de empleo a la juventud
Temas Transversales	Legislativo	960	<a href="#">Reformas al Código Tributario</a>	¿En qué consisten estas reformas? Consisten en modificar el numeral 2) del literal b) y el numeral 7) del literal b) del art. 114. Estas modificaciones buscan establecer requisitos de identificación de contribuyentes que faciliten y equiparen la aplicación de las diferentes modalidades de facturación, así como instaurar controles tributarios efectivos y transparentes. Además, se busca homologar lo dispuesto en el art. 114 con lo establecido en el art. 119-C del Código Tributario para mejorar la identificación de los contribuyentes en operaciones de transferencia de bienes o prestaciones de servicios	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Num. 442, 28/02/2024	N/A	¿Qué implicaciones tendrán estas reformas para los contribuyentes? Implicarán que los contribuyentes deberán cumplir con requisitos más estrictos de identificación al momento de realizar operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios, especialmente cuando el monto de la operación sea igual o superior a USD 25,000.00. Deberán asegurarse de incluir en los documentos fiscales los nombres, firmas, números de Documento Único de Identidad, números de identificación tributaria, números de pasaporte o carnés de residencia, según corresponda, de las personas involucradas en la transacción. De acuerdo con los considerandos contenidos en el decreto de reforma, estas medidas buscan mejorar la transparencia y efectividad de los controles tributarios, equiparando la aplicación de diferentes modalidades de facturación y facilitando la identificación de los contribuyentes en operaciones de cierto nivel.
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	956	<a href="#">Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar 1992</a>	¿En qué consisten las enmiendas? Las reformas al Convenio buscan dar mayor influencia a los principales productores de azúcar, como Brasil, La India y Tailandia, en la Organización Internacional del Azúcar (OIA). Se modificó el proceso de determinación de las contribuciones de los países. La OIA amplió su alcance para incluir la bioenergía y bioetanol. El Director Ejecutivo puede ser nombrado por hasta dos mandatos de cuatro años	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 49, Tomo Num. 442, 11/03/2024	N/A	¿Qué beneficios implican para nuestro país? La pertenencia a la OIA facilita la expansión de exportaciones de azúcar a mercados internacionales, generando nuevas oportunidades. Incrementa la influencia y peso de un país en el ámbito internacional del azúcar. Aunque es intergubernamental, se alienta la participación del sector privado. Ofrece beneficios tangibles a intangibles, incluyendo acceso gratuito a publicaciones y eventos, atención positivamente las políticas y economías acuceras de los miembros. Ser miembro le da influencia internacional del país
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	010-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-010-2024</a>	Esta ampliación se realizará conforme a los lineamientos contenidos en el boletín informativo. La ampliación de la fase piloto iniciará el 7 de marzo y finalizará el 7 de abril de 2024, la cual podrá ser prorrogada si así lo determina la Dirección General de Aduanas. Se deroga el Boletín Informativo N.º DGA-005-2024 de fecha 2 de febrero de 2024   Anexo 01: <a href="https://tinyurl.com/m5evh3e">https://tinyurl.com/m5evh3e</a>   Anexo 02: <a href="https://tinyurl.com/3atbhse5">https://tinyurl.com/3atbhse5</a>	Publicado en el sitio web oficial el 07/03/2024	N/A	

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	06-03/2024	<a href="#">Resolución sobre prohibición de modificación de clase a los vehículos de Transporte de Carga</a>	¿Qué motivó esta resolución? La referida autoridad, ante los crecientes índices de siniestros viales ocurridos en la red vial nacional, donde se han visto involucrados vehículos clase camión pesado de 2 o 3 ejes, tipo volteo, capón, barandil, entre otros; recabó información vinculada a los vehículos en mención, concluyendo que en su debido momento estos solicitaron modificar su clase de «Cabeza» a «Camión Pesado», por lo que, se procedió a realizar análisis técnico y jurídico sobre la factibilidad e implicaciones que genera dicha modificación	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2024. Entra en vigor el 12 de agosto de 2024	N/A	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? Se prohíbe la modificación de clase a los vehículos de transporte de carga, por lo que, los vehículos cabezales no podrán ser modificados a camiones pesados y viceversa, en esa sentido, en consecuencia, las modificaciones físicas de vehículos de carga solo podrán cambiar su tipo o su número de ejes, de conformidad con lo regulado en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa vigente   Se instruye que, para la fabricación e instalación de estructuras en el chasis de vehículos de transporte de carga, se debe respetar las especificaciones del fabricante en cuanto a la clase original del mismo   Se advierte a los importadores de vehículos, talleres fabricantes de carrocerías o cualquier otro particular que realice modificaciones físicas a los vehículos de carga, que deberán aplicar de forma obligatoria el contenido de la presente resolución
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	08-03/2024	<a href="#">Resolución sobre prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga en Surf City 2024</a>	La resolución se emitió en respuesta al creciente flujo turístico en el área del Puerto de la Libertad y las playas adyacentes, generando congestión vehicular. Este incremento se observa principalmente los fines de semana y días festivos, afectando particularmente la Carretera El Litoral (CA-2) y la ruta Surf City en el Departamento de La Libertad. Con el inicio del periodo vacacional del 23 de marzo al 1 de abril de 2024, se espera un mayor número de turistas en la zona, exacerbando la situación	Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024. Entra en vigor el 23 de marzo de 2024	N/A	Para mitigar las consecuencias del congestionamiento, se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga con un peso bruto de 10 toneladas o más (clasificados como CZA) en tramos específicos de la Carretera El Litoral durante ciertos horarios, con puntos de espera designados para estos vehículos. Además, se exige que los vehículos de carga más ligeros que necesitan acceder o salir de recintos comerciales en las áreas restringidas estén equipados con dispositivos de seguridad vial para agilizar las maniobras y minimizar el impacto en el tráfico vehicular y peatonal. Se contempla la posibilidad de levantar la restricción anticipadamente si las condiciones lo permiten, previa evaluación y acuerdo de las autoridades competentes en materia de tránsito
Temas Transversales	Legislativo	969	<a href="#">Reforma a la Ley de Impuestos sobre la Renta</a>	Las reformas buscan incentivar la inversión nacional y extranjera en El Salvador al reducir cargas tributarias y administrativas, promoviendo transparencia fiscal y control para evitar elusión. Se establecen condiciones para beneficiarse, como presentar declaraciones informativas anuales y cumplir requisitos de sustancia económica	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 52, Tomo Núm. 442, 14/03/2024	N/A	Se modifica el art. 3 de la Ley, incorporándose un nuevo numeral a este, mediante el cual se establece una exclusión específica de ciertas rentas, productos o utilidades que no serán consideradas como parte del concepto de renta imponible; esta disposición abarca tanto los valores recibidos en el extranjero como cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, ya sea en forma monetaria o en especie, derivados de inversiones de capital nacional o extranjero, percibidos por individuos, entidades jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, independientemente de su domicilio   Además, se exime a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas y simultáneamente ingresos conforme a esta disposición, del mecanismo de determinación de costos y gastos estipulado en el artículo 26 de la misma Ley   Además, se revocan ciertas disposiciones previamente contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, se eliminan los incisos sexto, séptimo y octavo del art. 14-A relacionados con las rentas derivadas de títulos valores y otros instrumentos financieros en el extranjero   Se suprime el literal c) del inciso cuarto y los incisos quinto y séptimo del art. 16, en lo que respecta a los rendimientos provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asociado se localiza en El Salvador, así como en cuanto a las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en el extranjero por contribuyentes salvadoreños domiciliados en el país, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos en el exterior   Se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del art. 27 referentes a las rentas obtenidas por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por depósitos en instituciones financieras extranjeras
Regulación a la Industria	Legislativo	971	<a href="#">Prórroga a la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	Esta Ley inicialmente fue aprobada con el objeto de asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica por medio de medidas urgentes y de carácter temporal. Ahora, esta prórroga —de acuerdo con los considerandos de la referida pieza—, está motivada por el incremento de precios producto de la inflación, hecho que ha impactado los bienes incluidos como parte de la canasta básica, así como en otros productos demandados para el consumo habitual de las familias salvadoreñas. Por lo que, ampliando su vigencia, se espera garantizar a la población el acceso irrestricto a esos productos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024	N/A	Con dicha prórroga, los efectos de dicha Ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025. Eso incluye a sus respectivas reformas. Entéese a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos: <a href="https://tinyurl.com/4v25bu2h">https://tinyurl.com/4v25bu2h</a>
Laboral	Legislativo	976	<a href="#">Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 16, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos, contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024	N/A	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Regulación a la Industria	Legislativo	979	<a href="#">Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	El fin de la reforma es prorrogar la entrada en vigor de la referida Ley, la cual estaba previsto surtiera efectos el próximo 1 de abril de 2024. Ahora, con la reforma al art. 46, la próxima fecha es el 9 de agosto de 2024	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Num. 442, 23/03/2024	N/A	
Temas Transversales	Legislativo	997	<a href="#">Disposiciones Transitorias para la definición del cargo por energía a facturar a los usuarios finales</a>	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emita los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Num. 443, 15/04/2024	N/A	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establezca la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025
Temas Transversales	Legislativo	972	<a href="#">Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»</a>	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», el cual es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informativo que gestione datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Num. 443, 11/04/2024	N/A	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarán cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptar sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DAGC No. DGA-005-2024	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General sobre la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	A propósito de la reciente prórroga de las disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, la Dirección General de Aduanas, mediante esta Disposición Administrativa, fija tres disposiciones generales. Se determina el proceso a seguirse para realizar la captura de declaración en el Sistema Informativo Aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 17/04/2024	N/A	La vigencia temporal de esta Disposición Administrativa aplicará hasta el 31 de marzo de 2026 y únicamente a las declaraciones de importación definitiva registradas y pagadas durante la vigencia de la referida Ley
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Ejecutivo	39	<a href="#">Estado de Alerta Zoonosaria frente al riesgo de introducción y la Internación del Gusano Barrenador del Ganado (GBG) en todo el territorio nacional</a>	En los considerandos que motivan la declaratoria, el Ministerio de Agricultura y Ganadería argumenta que la decisión se toma porque desde principios del año 2023 se ha producido un incremento de casos de GBG en los países de Panamá, posteriormente presentándose en Costa Rica y recientemente en Nicaragua, por lo que de acuerdo a su criterio, la introducción al país de animales vivos, procedentes de países infestados por gusano barrenador, representan un alto riesgo de diseminación y radicación de la enfermedad en nuestro país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Num. 443, 11/04/2024	N/A	Por lo que se establece que toda persona natural o jurídica que sospeche de la presencia de GBG, en cualquier especie animal está en la obligación de notificar inmediatamente al MAG. Se deberá considerar caso sospechoso toda herida que tenga presencia de miasis. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 26 literal b) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo será sancionado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Las presentes medidas serán aplicadas en un periodo no mayor a 12 meses y finalizando dicho plazo se podrá prorrogar con base a la situación sanitaria imperante y a las evaluaciones que esta Cartera de Estado efectúe. Entraron en vigor el 19 de abril de 2024
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DOTC-CRVA-UTC-10-04/2024	<a href="#">Resolución de restricción de circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque) sobre el bulevar Venezuela y 49 avenida sur</a>	La medida se tomó producto de las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viaje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2024	N/A	Por ello se determinan las siguientes implicaciones: se prohíbe la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo y se autoriza la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hasta el elevador ubicado en el mercado Balcón, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazú, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN85 hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia, es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador. Surte efecto a partir de las 00:00 h del día 23 de abril de 2024 y estará vigente de forma indefinida

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	117-2024	<a href="#">Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024</a>	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5.00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: <a href="http://www.fyduca-controlado.sieca.int">www.fyduca-controlado.sieca.int</a> . La resolución no ha sido publicada	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024	N/A	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitó el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: <a href="http://www.fyduca-controlado.sieca.int">www.fyduca-controlado.sieca.int</a> . Ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA.
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-017-2024	<a href="#">Boletín Informativo N° DGA-017-2024, concerniente a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos</a>	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladan mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024	N/A	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las restringirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infraacciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	1001	<a href="#">Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos</a>	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el período de validez de las placas de los vehículos automotores	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024	N/A	
Municipal	Municipal	28	<a href="#">Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños</a>	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 28 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII, 39, el cual en lo medular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024	N/A	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorias con ese incentivo
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-006-2024	<a href="#">DACG N.º DGA-006-2024   Implementación de los Regímenes Especiales utilizando Sidunea World</a>	Establece los procedimientos para la implementación de Regímenes Especiales, abarcando áreas como la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, Tiendas Libres, Importaciones y Exportaciones Temporales. Además, exige la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) a través de SIDUNEIA WORLD en todas las aduanas del país	Publicado en el sitio web oficial el 13/05/2024   Entrada en vigor: 13/05/2024	N/A	Establece la obligatoriedad de utilizar SIDUNEIA WORLD para la destinación de mercancías a Regímenes Especiales, lo que aplica los procesos aduaneros y garantiza la transparencia en las operaciones. Sin embargo, excluye operaciones de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. La disposición transitoria asegura la continuidad de operaciones en Depósitos bajo registros electrónicos. Además, se promueve la incorporación gradual de diferentes sectores a SIDUNEIA WORLD, asegurando una transición suave hacia la nueva plataforma
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-007-2024	<a href="#">DACG N.º DGA-007-2024 - «Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República»</a>	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024   Entrada en vigor: 27/05/2024	N/A	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallas de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento</a>	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024	N/A	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos</a>	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la "Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos". Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024	N/A	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	113-2023	<a href="#">Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen, específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte</a>	Se publica en el Diario Oficial Resolución Instancia Ministerial-UA No. 113-2023, aprobando los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 443, 29/04/2024   Entrada en vigor: 01/01/2024	N/A	Se deroga la resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 106-2022, del 2 de diciembre del 2022 y sus anexos. La resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente año, pero ha sido publicada hasta este día. No obstante lo anterior, la presente resolución no entrará en vigor para El Salvador
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	23	<a href="#">Prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo</a>	La Asamblea Legislativa ha aprobado la prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo hasta el 31 de mayo de 2025. Este decreto tiene como objetivo contrarrestar la fluctuación constante del precio internacional de los hidrocarburos, que afecta el precio del gas licuado de petróleo consumido por la población	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 01/06/2024	N/A	Para las empresas, esta prórroga implica una mayor estabilidad en los costos del gas licuado de petróleo, lo que puede facilitar la planificación financiera y operativa. Al contrarrestar el impacto de las fluctuaciones de precios internacionales, las empresas pueden prever mejor sus gastos y mantener su competitividad en el mercado. Además, la estabilidad de precios puede beneficiar a toda la cadena de suministro, desde proveedores hasta consumidores finales
Operaciones Aduaneras	Legislativo	21	<a href="#">Aprobación del Contrato de Préstamo para el Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador</a>	Solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta USD 84,000,000.00, para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 24/05/2024	N/A	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero
Laboral	Otras Instituciones	1	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024	N/A	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio
Laboral	Otras Instituciones	1	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de "Autorización Definitiva" y "Autorización Provisional", la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024	N/A	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	117-2024	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 117-2024</a>	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial-UA N.° 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 16/04/2024	N/A	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DGTCC-CRVA-UTTC-12-06/2024	<a href="#">Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados</a>	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024	N/A	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida
Temas Transversales	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos</a>	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024   Entrada en vigor: 04/06/2024	N/A	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los carteros de Copia Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-009-2024	<a href="#">Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales</a>	La Dirección General de Aduanas emitió la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-009-2024) para regular la autorización, ampliación, operatividad y cierre de Depósitos Públicos, Privados y Temporales. Esta disposición aplica a los usuarios que buscan autorizaciones, ampliaciones, prórrogas y ceses de operaciones de dichos depósitos. Los requisitos incluyen la presentación de documentación legal, condiciones mínimas de las instalaciones, y requisitos previos como la constitución de una fianza y la disposición de equipos de control y seguridad. Una vez cumplidos los requisitos, se autoriza el inicio de operaciones mediante resolución	Publicado en el sitio web oficial el 26/06/2024   Entrada en vigor: 24/06/2024	N/A	Esta disposición implica la necesidad de cumplir con estrictos requisitos de infraestructura y seguridad para operar depósitos aduaneros. Las empresas deben mantener registros electrónicos y renovar garantías anualmente, asegurándose de cumplir con todas las disposiciones para evitar sanciones. La Dirección General de Aduanas puede realizar verificaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimientos. La autorización cesará por vencimiento, renuncia voluntaria o incumplimiento de obligaciones. La disposición deroga la DACG N.º DGA-14-2012 y entra en vigor el 26 de junio de 2024
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-010-2024	<a href="#">Rutas y Plazos para la realización de Tránsitos Aduaneros</a>	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-010-2024) que regula las rutas y plazos para la realización de tránsitos aduaneros. Esta normativa aplica a transportistas, despachantes, agentes aduaneros y otros auxiliares que operan bajo el régimen de Tránsito Internacional Terrestre e interno. Los medios de transporte deben someterse a control aduanero en puntos habilitados y cumplir con las rutas y plazos establecidos. En caso de incidentes, se deben reportar a la autoridad aduanera más cercana. Los transportistas deben registrar sus vehículos en la plataforma electrónica correspondiente y son responsables de las mercancías hasta su destino. Las rutas fiscales permitidas han sido actualizadas y algunas rutas han sido deshabilitadas excepto por motivos de fuerza mayor	Publicado en el sitio web oficial el 14/06/2024   Entrada en vigor: 14/06/2024	N/A	Esta disposición implica la obligación de registrar los medios de transporte en el sistema informático y cumplir con rutas y plazos estrictos. Los tránsitos internacionales deben completarse en 24 horas, los tránsitos de aduanas internas a fronteras en 18 horas, los tránsitos internos entre aduanas en 12 horas y los vehículos usados con placas fuera del área centroamericana tienen un plazo de 24 horas. Las rutas deshabilitadas y las modificaciones de infraestructura vial pueden afectar la logística y planificación de las rutas de transporte. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y asegurar una operación fluida y legal dentro del régimen de tránsito aduanero
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-011-2024	<a href="#">Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando SIDUNEA WORLD</a>	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-011-2024) para implementar los regímenes especiales utilizando el sistema SIDUNEA WORLD. Esta disposición aplica a la destinación de mercancías bajo varios regímenes, incluyendo la Ley de Servicios Internacionales, depósitos aduaneros, tiendas libres, importaciones y exportaciones temporales, entre otros. Los procedimientos requieren la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD, cumpliendo con requisitos específicos como documentos de soporte escaneados, presentación de fianzas y pagos de tributos a través del SIAP	Publicado en el sitio web oficial el 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024	N/A	Esta disposición implica la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos y requisitos técnicos del sistema SIDUNEA WORLD. Deberán asegurar que su equipo informático cumpla con las especificaciones, gestionar adecuadamente los archivos escaneados y seguir los procedimientos establecidos para la presentación de fianzas y pagos de tributos. La correcta implementación de estos regímenes especiales permitirá una gestión más eficiente y controlada de las operaciones aduaneras, pero requerirá un ajuste significativo en los procesos internos de las empresas para cumplir con las nuevas normativas. La disposición entra en vigor el 27 de junio de 2024
Recurso Hídrico	Ejecutivo	132	<a href="#">Directrices para la Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales</a>	El Acuerdo N.º 132 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece directrices para la administración, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Estas directrices aseguran el cumplimiento de la normativa vigente y la sostenibilidad de las instalaciones. Aplica a todas las entidades del sector público, privado y de asociación público-privada responsables de administrar estas plantas en proyectos existentes y nuevos en todo el país. Los titulares deben cumplir con la Ley del Medio Ambiente, elaborar un Plan de Sostenibilidad, presentar informes operacionales anuales y monitorear los resultados de las plantas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024   Entrada en vigor: 19/06/2025	N/A	Este acuerdo implica una serie de obligaciones para asegurar la correcta administración y operación de las instalaciones. Las empresas deben garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y administrativos, incluyendo la elaboración de planes de sostenibilidad, manuales de operación y mantenimiento, y presupuestos de sostenibilidad. Además, deben mantener registros detallados de autorizaciones, mediciones y consumos energéticos. Este acuerdo entra en vigor el 19 de junio de 2024, por lo que las empresas deben prepararse para cumplir con las nuevas directrices desde esa fecha
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	22	<a href="#">Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968</a>	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024	N/A	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos y licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilitación del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Protección al Consumidor	Legislativo	405	<a href="#">Reformas a la Ley de Protección al Consumidor</a>	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024	N/A	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéticamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor
Permisos	Legislativo	30	<a href="#">Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelantará del 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024   Entrada en vigor: 16/07/2024	N/A	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Legislativo	51	<a href="#">Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada</a>	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada mediante el Decreto Legislativo N.º 51. Esta ley tiene como objetivo asegurar el abastecimiento de productos esenciales de la canasta básica ampliada, garantizando su acceso a precios adecuados y facilitando la importación de insumos agrícolas y materias primas. Las disposiciones incluyen la eliminación de aranceles para productos esenciales, simplificación de la documentación requerida para importación, y la coordinación de autoridades para vigilancia y fiscalización. La ley estará vigente desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024   Entrada en vigor: 17/07/2024	N/A	Las empresas importadoras de productos esenciales de la canasta básica ampliada se beneficiarán de la eliminación de aranceles, lo que reducirá significativamente los costos de importación. Además, la simplificación de la documentación requerida y la no exigencia de permisos previos facilitarán y acelerarán los procesos de importación. Las empresas deberán cumplir con las normas de inocuidad y calidad, presentando la documentación correspondiente y una declaración jurada de cumplimiento con la legislación salvadoreña. La coordinación de las autoridades y la vigilancia por parte de la Defensoría del Consumidor garantizarán que las reducciones arancelarias se reflejen en los precios al consumidor final, lo que puede incrementar la competitividad y demanda de estos productos en el mercado
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	2	<a href="#">Reglamento de Operaciones Portuarias</a>	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 2 que contiene el Reglamento de Operaciones Portuarias. Este reglamento establece las normas y procedimientos para la operación y explotación de puertos y terminales marítimas en El Salvador, en conformidad con la Ley de Navegación. Se aplica a todas las operaciones en puertos y terminales marítimas del país, ajustando las medidas según la evaluación de la Autoridad Marítima	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024	N/A	Las empresas que operan en puertos y terminales marítimas en El Salvador deben cumplir con nuevas normativas, incluyendo la obtención de autorizaciones válidas por cinco años, y la presentación de documentación legal y financiera. También deben definir y revisar un manual de operaciones, y someterse a fiscalizaciones anuales por parte de la Autoridad Marítima, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento y el manual de operaciones
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	1	<a href="#">Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios</a>	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 1 que contiene el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. Este reglamento establece los procedimientos para la determinación y aplicación de tarifas de servicios portuarios en puertos marítimos públicos y privados de uso público en El Salvador, conforme a lo estipulado en la Ley de Navegación. La Autoridad Marítima, a través del Servicio de Guardacostas, es responsable de regular y supervisar el cumplimiento del régimen económico de los servicios portuarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024	N/A	Las empresas que operan como prestadoras de servicios portuarios deben enviar trimestralmente información financiera al Servicio de Guardacostas y mantener actualizado el pliego tarifario, incluyendo las tarifas autorizadas y descuento. La Autoridad Marítima supervisará la correcta aplicación de tarifas y podrá exigir conexiones inmediatas en caso de inconsistencia, garantizando la transparencia y regulación de precios en los servicios portuarios
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Otras Instituciones	350	<a href="#">Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius de El Salvador</a>	El Acuerdo N.º 350, publicado por el Ministerio de Economía, establece el Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONACODEX) de El Salvador. Su objetivo es organizar y regular el funcionamiento del CONACODEX para asegurar la participación efectiva del país en la elaboración de Normas, Directrices, Códigos de Prácticas y Otros Textos Alíneos emitidos por la Comisión del Codex Alimentarius. El reglamento especifica la composición del comité, sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, enfocándose en proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 128, Tomo Núm. 444, 05/07/2024   Entrada en vigor: 13/07/2024	N/A	Las empresas del sector alimentario en El Salvador deberán alinearse con las Normas Codex y las regulaciones nacionales armonizadas, promovidas por el CONACODEX. Esto implica que las empresas deben estar atentas a las nuevas normativas y directrices emitidas por el comité y adaptar sus prácticas para cumplir con estos estándares. La participación en el CONACODEX también ofrece a las empresas la oportunidad de influir en la elaboración de normas que impactan directamente en sus operaciones y en el comercio de alimentos, facilitando así un entorno regulatorio más favorable y coherente con las prácticas internacionales

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Reglamentación	Ejecutivo	10	<a href="#">Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC) de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal</a>	El Decreto N.º 10, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene el Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC) en conformidad con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. Este decreto tiene como objetivo regular la importación, transporte, almacenamiento, uso y transformación de los HFC, protegiendo la capa de ozono y mitigando el cambio climático.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 135, Tomo Núm. 444, 10/07/2024   Entrada en vigor: 24/07/2024	N/A	Las empresas que manejan hidrofluorocarbonos (HFC) deben obtener una licencia de importación del MARN y cumplir con las cuotas y cupos establecidos. Las importaciones serán monitoreadas trimestralmente y reportadas al MARN. Las reducciones progresivas de HFC deben ser cumplidas según los períodos establecidos (2024-2045). Las empresas deben garantizar transparencia en sus actividades relacionadas con HFC, asegurando un manejo adecuado y conforme a las regulaciones ambientales para evitar sanciones y contribuir a la protección del medio ambiente.
Laboral	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Precio promedio de los CAPI</a>	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crear Juntos. Los precios promedio son los siguientes: matrícula por USD 72.40 y mensualidad por USD 151.40.	Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024	N/A	
Municipal	Municipal	10	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el Retiro de Elementos Publicitarios Instalados en el Municipio de San Salvador Centro, que no cuenten con los permisos municipales</a>	El Decreto Municipal N.º 10, publicado por la Municipalidad de San Salvador Centro, establece una ordenanza transitoria para el retiro de elementos publicitarios instalados sin permisos municipales en el municipio. El objetivo es ordenar y embellecer el municipio, disminuyendo la contaminación visual. La ordenanza aplica a todos los elementos publicitarios visibles desde el espacio público, sean instalados en espacio público o privado. El procedimiento administrativo sancionatorio incluye la inspección, notificación y audiencia, y la posible desinstalación de los elementos ilegales. La ordenanza entra en vigor el 2 de julio de 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024	N/A	Las empresas en San Salvador Centro deben asegurarse de que todos sus elementos publicitarios visibles desde el espacio público cuenten con los permisos municipales necesarios. En caso de no cumplir, pueden enfrentar procedimientos sancionatorios que incluyen la desinstalación de los elementos publicitarios y multas. Las empresas deben estar preparadas para responder rápidamente a las notificaciones y audiencias para evitar sanciones y costos adicionales asociados con la desinstalación y recuperación de los elementos publicitarios. La ordenanza busca reducir la contaminación visual y embellecer el municipio, promoviendo un entorno más ordenado y estético.
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-024-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-024-2024</a>	La Dirección General de Aduanas ha emitido el Boletín Informativo N.º DGA-024-2024, el cual actualiza los pesos y dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga según el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras. Esta actualización, implementada por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN), especifica las dimensiones y pesos máximos para vehículos automotores y sus combinaciones, estableciendo regulaciones estrictas sobre el ingreso y operación de estos vehículos en el territorio.	Publicado en el sitio web oficial el 08/07/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024	N/A	Las empresas de transporte, importación y exportación deberán asegurarse de que sus vehículos de carga cumplan con los nuevos límites de peso y dimensiones establecidos. Es fundamental ajustar las flotas y operaciones logísticas para evitar sanciones y prohibiciones, especialmente en lo referente al uso de cadenas para halar otros vehículos y cargas sobrecargadas sin autorización. La actualización también implica la necesidad de obtener permisos especiales para vehículos que transporten objetos largos o piezas indivisibles que excedan los límites establecidos.
Permisos	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea</a>	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web una guía titulada "Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea". Este documento proporciona instrucciones detalladas para que los usuarios puedan acceder al portal en línea de la institución y generar mandamientos de manera eficiente.	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 15/07/2024	N/A	Las empresas farmacéuticas y otros actores del sector de medicamentos se beneficiarán al poder gestionar sus trámites y mandamientos de manera más eficiente a través del portal en línea de la Dirección Nacional de Medicamentos. La guía facilita el proceso, asegurando que las empresas puedan cumplir con las normativas y requisitos establecidos de manera ágil y sin contratiempos. La disponibilidad de esta guía en línea también mejora la transparencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos por la institución.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	DGA-014-2024	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-014-2024</a>	La Dirección General de Aduanas (DGA) ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-014-2024), aplicable a las importaciones definitivas de mercancías amparadas por la Ley Especial para Promover la Competitividad y Facilitar el Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada, Decreto Legislativo No. 51. Esta disposición establece una tasa arancelaria del 0% para las mercancías detalladas en el artículo 2 de la ley y en el anexo 1 de la disposición. Además, se exige de la presentación de permisos de importación, requiriendo únicamente un documento de inocuidad y calidad emitido por las autoridades del país de exportación y una declaración jurada del importador.	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024   Entrada en vigor: 19/07/2024	N/A	Las empresas importadoras se beneficiarán significativamente de esta disposición, ya que podrán importar ciertos productos de la canasta básica ampliada sin pagar derechos arancelarios, reduciendo así los costos de importación. Además, se simplifican los trámites aduaneros al no requerir permisos de importación, aunque se debe presentar una declaración jurada y un documento de inocuidad y calidad de las mercancías. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos, como ingresar el código de régimen nacional 073 en el Sistema Informático Aduanero y mantener actualizados los permisos y documentación necesarios para facilitar la fiscalización y el control sanitario de las mercancías importadas. Esta medida estará vigente hasta el 31 de julio de 2024, proporcionando un largo período de estabilidad y competitividad para las empresas que importan estos productos.
Temas Transversales	Legislativo	66	<a href="#">Ley de Propiedad Intelectual</a>	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 15/02/2025	N/A	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DGTC-CRVA-UJTC-15-08/2024	<a href="#">Resolución DGTC-CRVA-UJTC-15-08/2024</a>	La Resolución DGTC-CRVA-UJTC-15-08/2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos clase cabezal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024   Entrada en vigor: 11/08/2024	N/A	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	DGTO-ITSV-249-06-2024	<a href="#">Declaratoria de Ejes Preferenciales</a>	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaración incluye un listado de vías específicas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024   Entrada en vigor: 10/06/2024	N/A	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones
Temas Transversales	Otras Instituciones	82	<a href="#">Resolución N° 82 del 8 de agosto de 2024</a>	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N° 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usen la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	Publicado en el Diario Oficial. Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 21/08/2024	N/A	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial
Temas Transversales	Otras Instituciones	83	<a href="#">Resolución N° 83 del 10 de julio de 2024</a>	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N° 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios	Publicado en el Diario Oficial. Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024	N/A	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la adopción de herramientas digitales para la validación de documentos y transacciones electrónicas. La introducción de este servicio responde a la necesidad creciente de digitalización en el ámbito contable y podrá mejorar la eficiencia en las operaciones que requieren la autenticidad y seguridad de documentos electrónicos
Temas Transversales	Otras Instituciones	84	<a href="#">Resolución N° 84 del 10 de julio de 2024</a>	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N° 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas, desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	Publicado en el Diario Oficial. Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024	N/A	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este servicio moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieren el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	119-2024	<a href="#">Resolución IM-UA N° 119-2024</a>	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha emitido la "Resolución IM-UA N° 119-2024", la cual aprueba y actualiza el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) para la documentación de transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Esta resolución introduce nuevos formatos de la FYDUCA, incluyendo un formato para devoluciones y un documento de paso, y deroga las resoluciones anteriores que establecían formatos previos	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 01/08/2024	N/A	La actualización de los formatos de la FYDUCA fortalece la integración económica en la región centroamericana, facilitando el comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Los nuevos formatos y el uso de herramientas como el código QR mejoran la trazabilidad y el control de las mercancías en libre circulación, alineando los procedimientos aduaneros con las normativas actuales y fomentando la eficiencia en las operaciones comerciales. Esto beneficiará a las empresas al reducir el tiempo y los costos asociados a la documentación y el cumplimiento aduanero
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	120-2024	<a href="#">Resolución IM-UA N° 120-2024</a>	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha publicado la "Resolución IM-UA N° 120-2024", que aprueba un nuevo listado de productos excoptados del régimen de libre circulación de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Este listado, que será aplicable a los tres países miembros, incluye productos que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación. La resolución también establece condiciones especiales para El Salvador en relación con ciertos productos que continúan bajo el régimen de libre circulación conforme a su legislación nacional	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 01/01/0000	N/A	Esta resolución afecta directamente a las empresas y sectores que comercian con productos incluidos en el listado de excepciones, ya que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación dentro de la región, lo que podría implicar costos adicionales y la necesidad de cumplir con requisitos aduaneros específicos. Además, las condiciones especiales para El Salvador reflejan una flexibilidad en el proceso de integración profunda, permitiendo que ciertos productos sigan beneficiándose de la libre circulación, siempre que se mantengan en el marco de la legislación nacional vigente. Esto podría influir en la competitividad y la dinámica comercial de estos productos en la región

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	121-2024	<a href="#">Resolución IM-LJA N.° 121-2024</a>	La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras ha publicado la "Resolución IM-LJA N.° 121-2024", que aprueba un listado actualizado de envíos y mercancías sujetas a la Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta notificación es necesaria para la libre circulación de los productos entre los Estados Parte. Además, la resolución deroga normativas anteriores relacionadas con la MSF	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000	N/A	La implementación de esta resolución significa que las empresas que comercializan productos incluidos en el listado actualizado deberán cumplir con la Notificación MSF para permitir su libre circulación entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Las mercancías excluidas de la libre circulación no podrán utilizar este proceso, lo que podría afectar su distribución en la región. Esto implica que las empresas deben estar alertas a los requisitos sanitarios y fitosanitarios específicos, lo cual podría influir en la agilidad y costo de sus operaciones comerciales
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024</a>	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000	N/A	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras
Laboral	Otras Instituciones	1	<a href="#">Acuerdo N.° 1</a>	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.° 1, en el que se oficializan los costos promediados para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024	N/A	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promediados, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención
Temas Transversales	Legislativo	86	<a href="#">Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas</a>	El Decreto N.° 88, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 166, Tomo Núm. 444, 03/09/2024   Entrada en vigor: 03/09/2024	N/A	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán acogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas
Temas Transversales	Legislativo	94	<a href="#">Reformas al Código Tributario</a>	El Decreto Legislativo N.° 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a US\$ 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024	N/A	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones
Temas Transversales	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas</a>	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOVIAL y la COTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024   Entrada en vigor: 01/12/2024	N/A	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables
Municipal	Municipal	1	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Productiva, en los Tributos Municipales de San Salvador Oeste</a>	El Consejo Municipal de San Salvador Oeste ha aprobado la Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria, que permite a los contribuyentes en mora regularizar sus deudas mediante la exoneración de intereses y multas generadas por tasas municipales. El objetivo es facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, ofreciendo un beneficio económico a los contribuyentes y, al mismo tiempo, fortaleciendo la recaudación municipal	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 158, Tomo Núm. 444, 22/08/2024   Entrada en vigor: 30/08/2024	N/A	Esta ordenanza representa una oportunidad de regularizar deudas pendientes con el municipio sin enfrentar costos adicionales por intereses y multas. Las empresas que aprovechen esta exoneración podrán mejorar su situación financiera, evitar sanciones futuras y continuar operando sin trabas administrativas relacionadas con impagos de tasas municipales
Temas Transversales	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025</a>	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 establece criterios para identificar jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación. Su objetivo es facilitar el reconocimiento de estos territorios y orientar a los contribuyentes en cuanto al tratamiento tributario que deben aplicar en sus operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones, de acuerdo con el marco normativo fiscal salvadoreño	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025	N/A	Las implicaciones para el sector empresarial son significativas, ya que las transacciones con entidades de estos territorios estarán sujetas a mayores controles, como la revisión de precios de transferencia y la aplicación de retenciones fiscales del 25 % en los pagos. Además, los costos y gastos generados en estas operaciones no serán deducibles, salvo que se cumplan con requisitos específicos, lo que incrementa las obligaciones fiscales y de cumplimiento para las empresas que realicen negocios con países considerados paraísos fiscales

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-034-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 – Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD</a>	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un periodo de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	N/A	<a href="#">Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD</a>	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de datos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-037-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-037-2024</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024   Entrada en vigor: 21/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-038-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-038-2024</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-038-2024 de la Dirección General de Aduanas de El Salvador notifica a los Auxiliares de la Función Pública, Importadores y Usuarios sobre las nuevas restricciones para la importación de Hidrofluorocarbonos (HFC), en línea con la Emienda de Kigali al Protocolo de Montreal. A partir del 14 de octubre de 2024, únicamente las empresas autorizadas podrán importar o biqueos en el proceso de despacho de mercancías. La implementación de esta medida también refleja el compromiso del país con la reducción de gases contaminantes, lo que podría influir en los costos y planificación logística de las empresas que utilizan HFC en sus operaciones	Publicado en el sitio web oficial el 14/10/2024   Entrada en vigor: 14/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, esta medida implica una mayor regulación en la importación de sustancias con alto potencial de calentamiento global. Las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el MARN y obtener las autorizaciones necesarias, o enfrentar retrasos o biqueos en el proceso de despacho de mercancías. La implementación de esta medida también refleja el compromiso del país con la reducción de gases contaminantes, lo que podría influir en los costos y planificación logística de las empresas que utilizan HFC en sus operaciones
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-039-2024	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-039-2024</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-039-2024 emitido por la Dirección General de Aduanas informa sobre las actualizaciones en el manejo y cumplimiento de los certificados de circulación de mercancías EUR 1, en el contexto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. Este boletín proporciona pautas específicas para el llenado del certificado, causales de rechazo, declaraciones en factura y los requisitos para los exportadores autorizados. También aclara circunstancias en las cuales una prueba de origen puede ser considerada inválida sin necesidad de verificación adicional	Publicado en el sitio web oficial el 30/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, estas disposiciones tienen implicaciones directas en la exportación hacia la Unión Europea. Los exportadores deberán asegurarse de cumplir con los detalles técnicos y formales indicados para evitar el rechazo de certificados y asegurar que sus productos puedan beneficiarse de los acuerdos comerciales. Esto requerirá una capacitación más estricta en la preparación de certificados y una revisión adicional para evitar errores en las declaraciones y clasificaciones arancelarias, minimizando los riesgos de incumplimiento y facilitando el acceso a mercados europeos
Municipal	Municipal	5	<a href="#">Decreto N.º 5   Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos</a>	El Decreto N.º 5, publicado por el Concejo Municipal de La Libertad Este, establece una Ordenanza Transitoria que condona multas e intereses moratorios derivados de la mora en el pago de tributos municipales. Esta medida está diseñada para brindar a los contribuyentes del municipio la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales, mediante la exoneración de multas e intereses, dentro de un periodo específico que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo 445, 27/09/2024   Entrada en vigor: 01/10/2024	N/A	Para el sector empresarial, este decreto ofrece un incentivo financiero significativo, permitiendo a las empresas en mora ponerse al día con sus obligaciones tributarias sin el impacto adicional de multas e intereses. Las compañías que se acogan a este beneficio podrán ajustar sus convenios de pago y recibir solvencias parciales, lo que podría mejorar su situación fiscal y facilitar la continuidad de sus operaciones dentro del municipio
Temas Transversales	Legislativo	143	<a href="#">Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</a>	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024	N/A	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas
Temas Transversales	Legislativo	144	<a href="#">Ley para la Protección de Datos Personales</a>	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024	N/A	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Temas Transversales	Legislativo	142	<a href="#">Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado</a>	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024   Entrada en vigor: 21/11/2024	N/A	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada.
Municipal	Legislativo	126	<a href="#">Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Alineados</a>	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024   Entrada en vigor: 02/11/2024	N/A	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en la Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS.
Temas Transversales	Legislativo	122	<a href="#">Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)</a>	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y edificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 29/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024	N/A	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo.
Municipal	Municipal	3	<a href="#">Derogación del Decreto 4-B, denominado «Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa»</a>	El Decreto N.º 3, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, deroga el Decreto 4-B, conocido como «Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa», que regulaba actividades y permisos relacionados con la protección del acuífero de Nejapa. La derogación se fundamenta en la entrada en vigor de la Ley General de Recursos Hídricos, que establece un marco normativo integral y de mayor jerarquía, asignando a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) la rectoría de la gestión hídrica a nivel nacional.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024	N/A	Con esta derogación, los proyectos de construcción e infraestructura en Nejapa podrán avanzar sin necesidad de cumplir requisitos adicionales del decreto derogado, agilizando procesos administrativos en OPAMSS. Esto simplifica la tramitación para las iniciativas en la zona, alineándolas con las disposiciones de la Ley General de Recursos Hídricos y centralizando la regulación hídrica en un marco normativo único.
Municipal	Municipal	4	<a href="#">Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa</a>	El Decreto N.º 4, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza relacionada con el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, adaptándola a la nueva estructura territorial del municipio tras su reestructuración. La normativa se renombra para reflejar este cambio y ajusta requisitos técnicos como el área libre mínima permitida en los terrenos, la cual será del 10 % al 40 %, según viabilidad técnica, además de regular las formas de compensación aplicables a los desarrollos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024	N/A	Estas modificaciones establecen un marco más flexible para la gestión de proyectos logísticos y urbanísticos, permitiendo que las compensaciones por áreas liberadas permitan realizar usos efectivos, o a través de obras comunitarias. Este enfoque fomenta opciones diversificadas para cumplir con las obligaciones municipales, promoviendo la integración y el desarrollo alineados con las prioridades sociales y administrativas del municipio reestructurado.
Municipal	Municipal	6	<a href="#">Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador</a>	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa para adecuarla a las nuevas condiciones territoriales y estructurales del municipio. Entre los cambios principales se permite la modificación del trazo de la red vial estructuante, siempre que se realicen estudios técnicos aprobados por la OPAMSS, y la implementación de soluciones provisionales para ingresos y salidas vehiculares en proyectos en desarrollo progresivo.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024	N/A	Estas reformas facilitan la planificación y ejecución de proyectos urbanísticos y logísticos mediante ajustes dinámicos en la infraestructura vial. Las disposiciones permiten una adaptación progresiva de las vías y accesos, asegurando conectividad y cumplimiento de estándares técnicos, lo que puede optimizar la integración de nuevas áreas en desarrollo y mejorar la funcionalidad del entorno urbano en expansión.
Permisos	Otras Instituciones	SI 25-2024	<a href="#">Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	El Acuerdo N.º SI 25-2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024	N/A	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país.
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento</a>	La «Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LAFIT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales.	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024	N/A	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros.
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	N/A	<a href="#">Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador</a>	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento.	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024	N/A	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento.
Laboral	Legislativo	159	<a href="#">Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aumento a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional Efectiva, hasta un límite de USD 1,500.00.</a>	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguinaldos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional Efectiva, hasta un monto de USD 1,500.00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024	N/A	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguinaldos. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguinaldos inferiores al límite establecido.
Recurso Hídrico	Legislativo	155	<a href="#">Decreto transitorio 1 Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado, para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial</a>	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales, jurídicas y dependencias públicas, podrán acogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024	N/A	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la inactivación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación.
Trámites	Legislativo	160	<a href="#">Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	El Decreto N.º 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos.	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 226, Tomo Núm. 445, 26/11/2024   Entrada en vigor: 04/12/2024	N/A	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Impuestos Municipales	Municipal	7	<a href="#">Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</a>	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificadas como de interés social	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024	N/A	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	02-2024 (COMIECCO-CX)	<a href="#">Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria</a>	El Acuerdo CREE-108-2024 modifica los artículos 17 y 179 del Reglamento de Tarifas, reforzando el procedimiento para el cálculo de tarifas de distribución y transmisión en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN). Se establecen reglas claras para el análisis técnico-económico del precio máximo (PM) y el factor X, además de plazos específicos para la presentación, revisión y aprobación de estudios de costos, incluyendo audiencias públicas y un aviso previo de 14 días para la entrada en vigor de las resoluciones tarifarias	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024	N/A	Estas modificaciones generan mayor transparencia y predictibilidad en el establecimiento de tarifas eléctricas. Las empresas de transmisión deberán cumplir con plazos estrictos para presentar estudios y responder observaciones, mientras que los agentes del mercado y la sociedad civil tendrán mayor participación en el proceso. Esto podría influir en los costos operativos de las empresas y en la planificación financiera de los usuarios finales, especialmente en sectores industriales dependientes de tarifas reguladas
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	VMT-DGTC-CRVA-UJTC-452-12/2024	<a href="#">Resolución VMT-DGTC-CRVA-UJTC-452-12/2024</a>	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UJTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un período de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024	N/A	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema
Temas Transversales	Otras Instituciones	154	<a href="#">Rectificación y aprobación de normativa internacional y nacional aplicable a la contaduría pública y auditoría</a>	La Resolución N.º 154, publicada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ratifica y aprueba el uso de normativas internacionales y nacionales aplicables a la contaduría pública y auditoría en El Salvador. Incluye estándares internacionales como las NIIF (complejas y para PYMES), las NIIF S1 y S2 sobre sostenibilidad, y el Código Internacional de Ética (CIECOP). También reconoce normas nacionales como la NACOT, la NEC y regulaciones específicas para entidades reguladas, cooperativas y ONG. Esta resolución deja sin efecto la Resolución N.º 175 de 2023 y entra en vigor el 5 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 445, 05/12/2024   Entrada en vigor: 05/12/2024	N/A	Esta medida implica que las empresas y profesionales de contabilidad y auditoría deben alinearse con prácticas y estándares internacionales y nacionales actualizados. Esto requiere capacitación continua para cumplir con las Normas de Educación Continua y asegurar la aplicación correcta de las NIIF, especialmente en temas de sostenibilidad. También afecta la presentación y aseguramiento de informes financieros, incrementando la transparencia, el control de calidad y el cumplimiento normativo en el sector empresarial
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-024-2024	<a href="#">Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada DUCA-F entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy</a>	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCA-F) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024	N/A	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DGA-023-2024	<a href="#">Requisitos para rectificaciones de declaraciones posteriores al evento</a>	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del evento aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos, y en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024	N/A	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertos casales clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	183	<a href="#">Reforma al artículo 147-E del Código Penal I. Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores</a>	El Decreto Legislativo N.º 183 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culpable o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholemias y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024/0201   Entrada en vigor: 06/12/2024	N/A	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholometría y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	184	<a href="#">Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal</a>	El Decreto Legislativo N.º 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culpable derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas de las disposiciones generales sobre homicidio culpable. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024	N/A	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	185	<a href="#">Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</a>	El Decreto Legislativo N.º 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reiniciarlas. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024	N/A	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillitas de retención infantil y cascos certificados para motocicletas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio
Gestión de Residuos	Legislativo	186	<a href="#">Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos</a>	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.º 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024	N/A	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones
Laboral	Legislativo	166	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	El Decreto Legislativo N.º 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024	N/A	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este período para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Laboral	Legislativo	167	<a href="#">Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	El Decreto Legislativo N.° 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el período durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024	N/A	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	29	<a href="#">Decreto N.° 29   Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	El Decreto Ejecutivo N.° 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afectan la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 25/12/2024	N/A	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos
Seguridad Alimentaria y Nutricional	Otras Instituciones	58-2024	<a href="#">Acuerdo Ref. SI.58.2024   Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	El Acuerdo Ref. SI.58.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciantes. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024   Entrada en vigor: 21/12/2024	N/A	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras
Reglamentación	Otras Instituciones	11-2024	<a href="#">Resolución N.° 11-2024   Modifica, por sustitución total, el Anexo de la Resolución N.° 06-2010 (CEIE)   Incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	La Resolución N.° 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio	Entrada en vigor: 24/03/2025	N/A	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intraregional
Reglamentación	Otras Instituciones	0	<a href="#">Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago</a>	El Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago, emitido por el Banco Central de Reserva, establece lineamientos para la recolección y envío de datos sobre los sistemas de pago. Aplica a bancos, cooperativas, administradores de sistemas de pago, y proveedores de dinero electrónico. Entre las obligaciones destacan la designación de un Entice Externo, el envío trimestral de información específica sobre servicios de pago, y la implementación de especificaciones técnicas en un plazo de 30 días	Entrada en vigor: 20/01/2025	N/A	Estas medidas buscan reforzar la supervisión de los sistemas de pago, lo que implica que las entidades involucradas deban garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos en los plazos establecidos. Las sanciones por incumplimiento, que incluyen multas significativas, subrayan la importancia de una adecuada gestión de la información y la cooperación con el Banco Central para asegurar la transparencia en el sistema financiero
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	VMT-DGTO-0003-01-2025	<a href="#">Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga</a>	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantar. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025   Entrada en vigor: 08/01/2025	N/A	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DACG N.° DGA 01-2025	<a href="#">Emitiendo disposiciones relativas a las medidas de protección en frontera para la protección de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio</a>	La Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA 01-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula la protección de los derechos de propiedad intelectual en las operaciones de comercio internacional. Las medidas buscan prevenir el ingreso, tránsito o salida de mercancías falsificadas mediante controles en frontera, aplicándose a aduanas terrestres, marítimas y aéreas. La norma establece procedimientos específicos para que titulares de derechos soliciten medidas, facultando a la DGA a actuar de oficio o por orden judicial	Publicado en el sitio web oficial el 10/01/2025   Entrada en vigor: 10/01/2025	N/A	La normativa tiene implicaciones significativas para importadores y exportadores, ya que impone mayores controles y posibles suspensiones de operaciones cuando se detectan infracciones. Las mercancías infractoras podrán ser retenidas o destruidas, y los costos asociados serán asumidos por los responsables o titulares de derechos que soliciten las medidas. La disposición busca generar un entorno comercial más seguro y proteger tanto a los titulares de derechos como a los consumidores
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DACG N.° DGA 02-2025	<a href="#">Contingentes arancelarios, cuotas arancelarias y salvaguardias agrícolas vigentes para el año 2025</a>	La Disposición Administrativa N.° DGA 002-2025 establece los contingentes y cuotas arancelarias, además de las salvaguardias agrícolas vigentes para el año 2025, en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y acuerdos internacionales suscritos por El Salvador. Este instrumento regula importaciones específicas con aranceles preferenciales, incluyendo productos clave como maíz amarillo, lácteos y leche en polvo, garantizando el cumplimiento de requisitos como certificación de origen y licencias emitidas por el MINNEC. El objetivo es fomentar el comercio bajo condiciones pactadas y proteger sectores agrícolas estratégicos mediante salvaguardias	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025	N/A	Para las empresas importadoras y exportadoras, esta disposición implica un acceso más competitivo a productos amparados en contingentes arancelarios, con beneficios como reducción de costos al aplicar tarifas preferenciales (0 % en algunos casos). Sin embargo, también obliga al cumplimiento estricto de requisitos documentales y certificados de origen para evitar el pago de aranceles fuera de contingentes. Esto refuerza la necesidad de gestionar adecuadamente las operaciones aduaneras, ajustándose a los términos de los TLC y maximizando las oportunidades comerciales dentro de estos acuerdos
Operaciones Aduaneras	Ejecutivo	DACG N.° DGA 003-2025	<a href="#">Incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos, relacionados con Programas de Desgravación, Arancelaria en el marco de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio</a>	La Disposición Administrativa N.° DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025	N/A	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también reduce la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	Acuerdo N.º 343	<a href="#">Modifica el Acuerdo N.º 52 de 15 de abril de 2013 para actualizar los límites máximos de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC) y establecer prohibiciones en el marco del Protocolo de Montreal</a>	El Acuerdo N.º 343, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualiza el Acuerdo N.º 52 de 2013 para establecer nuevos límites máximos de importación y prohibiciones relacionadas con las sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC). Este acuerdo refuerza el cumplimiento del Plan de Gestión de Eliminación de los HCFC (HGP), alineándose con el Protocolo de Montreal, con metas de reducción gradual hasta 2030 y una importación mínima entre 2030 y 2040 para el mantenimiento de equipos existentes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025   Entrada en vigor: 03/01/2025	N/A	Las disposiciones establecidas impactan en sectores como el industrial, de refrigeración y climatización, que deberán adaptar sus procesos y tecnologías hacia alternativas libres de HCFC. Las prohibiciones de importación de equipos y sustancias específicas fomentan una transición hacia productos más sostenibles, mientras que las cuotas de importación y su asignación favorecen a sectores estratégicos como salud y seguridad alimentaria. Las empresas importadoras deberán reestructurar sus cadenas de suministro y cumplir estrictamente las nuevas regulaciones
Cooperativas	Otras Instituciones	NRP-87	<a href="#">Normas Técnicas para el Requerimiento de Activos Líquidos para Entidades Financieras, Cajadoras de Depósitos</a>	El Banco Central de Reserva publicó las «Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones», que establecen lineamientos transitorios para calcular el requerimiento de reserva de liquidez con el fin de garantizar la estabilidad financiera en El Salvador ante posibles desequilibrios. Estas normas aplican a bancos nacionales, sucursales extranjeras, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y sus federaciones	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025   Entrada en vigor: 08/02/2025	N/A	Se establecen coeficientes específicos para distintos tipos de depósitos y obligaciones, junto con un periodo de transición de ocho cuatraveros en el que se reducirá gradualmente el porcentaje de deducciones aplicables a las reservas requeridas. Las reservas deben dividirse entre depósitos y títulos emitidos por el Banco Central, y las cooperativas tienen restricciones adicionales. Estas disposiciones suspenden temporalmente normativas previas y reducen el cumplimiento de reservas mediante mecanismos de control más estrictos
Cooperativas	Otras Instituciones	NPBT-14	<a href="#">Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones</a>	El Banco Central de Reserva publicó las «Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones», que establecen lineamientos transitorios para calcular el requerimiento de reserva de liquidez con el fin de garantizar la estabilidad financiera en El Salvador ante posibles desequilibrios. Estas normas aplican a bancos nacionales, sucursales extranjeras, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y sus federaciones	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025   Entrada en vigor: 08/02/2025	N/A	Se establecen coeficientes específicos para distintos tipos de depósitos y obligaciones, junto con un periodo de transición de ocho cuatraveros en el que se reducirá gradualmente el porcentaje de deducciones aplicables a las reservas requeridas. Las reservas deben dividirse entre depósitos y títulos emitidos por el Banco Central, y las cooperativas tienen restricciones adicionales. Estas disposiciones suspenden temporalmente normativas previas y reducen el cumplimiento de reservas mediante mecanismos de control más estrictos
Financiero	Legislativo	199	<a href="#">Reformas a la Ley Bitcoin</a>	El Decreto Legislativo N.º 199 introduce reformas a la Ley Bitcoin con el propósito de optimizar su aplicación en la economía nacional. Las modificaciones más relevantes incluyen la voluntariedad en la aceptación del Bitcoin por parte de entidades privadas, la conversión de precios a Bitcoin, la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y la limitación de su uso en pagos únicamente a acuerdos entre partes privadas. Además, se establece que las obligaciones financieras del Estado deberán liquidarse en la moneda original de contratación, y se otorga al Banco Central de Reserva y a la Superintendencia del Sistema Financiero la responsabilidad de regular su uso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025	N/A	Estas reformas clarifican el marco normativo para las empresas, permitiendo mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin como medio de pago, al no ser obligatorio para el sector privado. La eliminación de impuestos sobre ganancias de capital puede incentivar su uso en inversiones y transacciones comerciales. Sin embargo, la obligación del Estado de pagar sus compromisos en la moneda en que fueron adquiridos reduce la incertidumbre en contratos públicos. La emisión de normativas por parte de las entidades financieras brindará mayor seguridad jurídica y operativa a las empresas que decidan utilizar Bitcoin en sus operaciones
Transporte e Hidrocarburos	Legislativo	200	<a href="#">Disposiciones Especiales y Transitorias para la Dispensa del Pago de Multas Establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, impuestas desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 26 de enero del 2025</a>	El Decreto Legislativo N.º 200 establece disposiciones transitorias para exonerar el pago de multas impuestas por infracciones a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entre el 20 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025. Esta medida busca dar un periodo de adaptación a los conductores ante la implementación del Sistema de Fotomultas y las reformas introducidas por el Decreto Legislativo N.º 185. La dispensa aplica únicamente a las sanciones generadas en este contexto, excluyendo casos de conducción peligrosa y suspensión de licencias. Además, permite la devolución de pagos efectuados durante el periodo aplicable	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 30/01/2025	N/A	Para las empresas que dependen del transporte terrestre, esta medida representa un alivio económico temporal al eliminar la obligación de pagar ciertas multas impuestas en el periodo señalado. También otorga mayor claridad sobre la aplicación de sanciones derivadas de los cambios normativos recientes. La posibilidad de reembolso por pagos ya realizados permite recuperar costos inesperados. La emisión de normativa complementaria por parte del Ministerio de Hacienda podría precisar detalles adicionales sobre el procedimiento de devolución y los efectos administrativos del decreto
Mercantil	Legislativo	203	<a href="#">Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023</a>	El Decreto Legislativo N.º 203 reforma el Decreto Legislativo N.º 905 de 2023 para ampliar la exoneración del pago de derechos o aranceles en la inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Registro de Comercio. Con esta modificación, el beneficio de gratuidad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez. La medida busca fomentar la formalización de comerciantes y dinamizar la economía mediante la reducción de costos iniciales para nuevos negocios	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 07/02/2025	N/A	La extensión de este beneficio facilita la creación de nuevas empresas al eliminar costos administrativos asociados a la inscripción y registro de SAS. Esto puede estimular el emprendimiento y la inversión, especialmente para pequeñas y medianas empresas que buscan formalizarse. Además, la reducción de barreras económicas en el proceso de registro podría aumentar la competitividad en el sector empresarial, promoviendo una mayor participación de nuevos actores en el mercado
Temas Transversales	Legislativo	197	<a href="#">Ratifica la reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República de El Salvador</a>	El Decreto Legislativo N.º 197 ratifica la reforma al artículo 248 de la Constitución de El Salvador, modificando el procedimiento para su reforma. Se establecen dos vías para la ratificación: por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de dos tercios de los diputados electos o por la misma Asamblea con el voto de tres cuartas partes. Además, se mantiene la restricción de no reformar artículos relacionados con el sistema de gobierno, el territorio nacional y la aternabilidad en la Presidencia	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025   Entrada en vigor: 06/02/2025	N/A	Esta reforma implica un cambio en la dinámica legislativa al permitir que una misma Asamblea pueda completar el proceso de reforma constitucional sin necesidad de esperar a una nueva legislatura, siempre que alcance el umbral de votación requerido. Esto puede agilizar los cambios constitucionales y brindar mayor flexibilidad al proceso legislativo, aunque también requiere una mayor cohesión política para alcanzar las mayorías establecidas
Temas Transversales	Legislativo	210	<a href="#">Se reforman diversas disposiciones del Código Penal</a>	Las reformas al Código Penal de El Salvador buscan fortalecer la protección de bienes jurídicos fundamentales mediante el aumento de penas y la reconfiguración de delitos. Se amplían las penas por estafa, especialmente cuando involucra grandes montos, múltiples víctimas o participación de funcionarios públicos. También se tipifican nuevas modalidades de fraude financiero y se sanciona el uso indebido de instrumentos de pago. Además, se incrementan las penas para homicidio y robo agravado, elevando significativamente las condenas según la gravedad del delito	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025	N/A	Estas modificaciones implican un mayor control sobre las operaciones financieras y comerciales, exigiendo mayor diligencia en transacciones y contratos para evitar posibles acusaciones de fraude. Las empresas que manejan instrumentos de pago deben reforzar sus medidas de seguridad para prevenir su uso indebido. Además, el endurecimiento de penas para delitos cometidos por funcionarios públicos implica una mayor responsabilidad en la gestión de recursos y procesos administrativos, impactando la transparencia y cumplimiento normativo en el ámbito corporativo y gubernamental
Temas Transversales	Legislativo	212	<a href="#">Reformas al Código Procesal Penal</a>	Las reformas al Código Procesal Penal de El Salvador buscan mejorar la persecución de delitos patrimoniales y financieros, otorgando mayores facultades a la Fiscalía y agilizando procesos judiciales. Se eliminó la posibilidad de conciliación en casos de estafa y estafa agravada, además de establecer nuevas reglas para la presentación de auditorías en delitos de administración fraudulenta. También se determinó que los costos de peritajes serán asumidos por las partes interesadas y se establecieron nuevas disposiciones para evitar la fuga de condenados	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025	N/A	Estas modificaciones generan un impacto significativo en el ámbito empresarial, especialmente en la gestión de fraudes y delitos financieros. Las empresas deberán reforzar sus controles internos y asegurarse de contar con auditorías actualizadas, ya que estas serán requeridas en casos de administración fraudulenta. Además, el hecho de que los costos de peritajes recaigan en las partes interesadas puede representar una carga económica adicional para empresas involucradas en litigios financieros. La imposibilidad de conciliación en casos de estafa también endurece la resolución de conflictos comerciales y contractuales

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Etiquetado Frontal	Ejecutivo	42	<a href="#">Incorpora y reforma disposiciones del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	El Acuerdo Ministerial N.º 42 modifica el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI), estableciendo la obligatoriedad de expresar magnitudes como capacidad, longitud, superficie, volumen y peso en el SI. Se permite la doble indicación de medidas, siempre que se incluya la equivalencia oficial. Además, el Centro de Investigaciones de Metrología deberá publicar una tabla oficial de conversiones y una guía de implementación para facilitar su aplicación.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 446, 24/01/2025   Entrada en vigor: 01/02/2025	N/A	Las empresas deberán ajustar sus sistemas de medición, etiquetado y documentación técnica a los requisitos del SI dentro de un plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento. En caso de dificultades, podrán presentar planes de cumplimiento justificados ante las autoridades competentes. La implementación de estas disposiciones implicará procesos de actualización en sectores como manufactura, comercio y logística, asegurando una uniformidad en las mediciones y facilitando el cumplimiento normativo.
Recurso Hídrico	Ejecutivo	1	<a href="#">Reforma disposiciones del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales</a>	El Decreto Ejecutivo N.º 1 reforma el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales para actualizar la normativa en función de estándares técnicos actuales y promover una gestión más sostenible del recurso hídrico. Entre los cambios clave, se amplían definiciones, se excluyen ciertos sistemas de tratamiento del reglamento y se establecen requisitos más estrictos en la calidad de descargas y manejo de lodos. Además, se detallan los cuerpos de agua que pueden recibir vertidos, se regulan alternativas de reúso y se modifican los valores máximos permisibles, derogando normativas anteriores.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 07/02/2025	N/A	Las nuevas disposiciones pueden implicar ajustes operativos para industrias que generan aguas residuales, ya que deben cumplir con normativas técnicas más estrictas y realizar auditorías ambientales periódicas. La regulación del reúso de aguas residuales y la caracterización de lodos pueden representar costos adicionales en términos de infraestructura y monitoreo. Sin embargo, la armonización con estándares actualizados brinda mayor claridad sobre las obligaciones ambientales, permitiendo a las empresas planificar estrategias sostenibles de gestión del agua y reúso.
Laboral	Ejecutivo	5	<a href="#">Reforma disposiciones clave del reglamento que rige los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI)</a>	El Acuerdo N.º 5, publicado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, introduce reformas al reglamento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Estas modificaciones establecen la definición de "cuento promedio", el cual comprende la matrícula anual y doce mensualidades por cada niño o niña atendida. Además, se regulan las condiciones para el pago de este costo, incluyendo la necesidad de comprobantes por parte del trabajador y la obligación del patrono de gestionar internamente esta prestación. También se dispone que, si un trabajador rechaza el beneficio, esto debe constar por escrito, sin que ello libere al patrono de su responsabilidad en caso de que el trabajador lo solicite en el futuro.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 23, Tomo Núm. 446, 03/02/2025   Entrada en vigor: 11/02/2025	N/A	Con la entrada en vigor de estas reformas el 11 de febrero de 2025, las empresas deberán ajustar sus políticas internas para garantizar la correcta gestión del pago del costo promedio en los CAPI. Esto implica establecer procedimientos administrativos para la verificación de los comprobantes de pago presentados por los trabajadores y asegurar la documentación adecuada en caso de negativa a recibir el beneficio. Además, los patronos no podrán eximirse de esta obligación si un trabajador decide hacer uso del derecho en un momento posterior, lo que requerirá una planificación financiera y administrativa para garantizar su cumplimiento.
Municipal	Municipal	33	<a href="#">Deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</a>	El Decreto N.º 33, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la OPAMSS, eliminando así las disposiciones municipales que regulaban el cobro de estos servicios desde 2010. Con esta derogatoria, las tarifas aplicables a los servicios de la OPAMSS serán determinadas exclusivamente por el COAMSS, evitando la duplicidad de cobros. Además, se establece que proyectos de interés social podrán acceder a tarifas preferenciales mediante acuerdo municipal.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 446, 10/02/2025   Entrada en vigor: 18/02/2025	N/A	La eliminación de esta ordenanza modifica el esquema tarifario para empresas y personas que requieren servicios de la OPAMSS, ya que las tasas ahora dependerán únicamente de lo aprobado por el COAMSS. Esto podría generar cambios en los costos administrativos para desarrolladores inmobiliarios, empresas constructoras y negocios que requieren permisos urbanos. Además, proyectos clasificados como de interés social podrían beneficiarse de tarifas preferenciales, incentivando la inversión en este tipo de iniciativas.
Lavado de Dinero y Activos, FT/FPADM	Otras Instituciones	96	<a href="#">Aprueba el Anexo II del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas, de Destrucción Masiva (L DA-F T/FPADM)</a>	El Acuerdo N.º 96 de la Fiscalía General de la República aprueba el Anexo II del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y otros delitos financieros. Su propósito es facilitar la apertura de cuentas y transacciones para inversionistas extranjeros y salvadoreños en el exterior, garantizando el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales. La normativa establece niveles de riesgo para clientes financieros, criterios de verificación de identidad y mecanismos de supervisión continua.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 32, Tomo Núm. 446, 14/02/2025   Entrada en vigor: 14/02/2025	N/A	Las entidades financieras en El Salvador deberán ajustar sus procesos a los nuevos criterios de categorización de riesgo y verificación de identidad, lo que podría agilizar la captación de inversión extranjera bajo un marco regulatorio más estricto. Se refuerza la supervisión de transacciones y el registro de beneficiarios finales, aumentando la transparencia y reduciendo riesgos de operaciones ilícitas. Además, la exclusión de inversionistas de jurisdicciones de alto riesgo establece un nivel adicional en el sistema financiero.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	11-2024 (CEIE)	<a href="#">Resolución N.º 11-2024 (CEIE)</a>	La Resolución N.º 11-2024 (CEIE) actualiza la nomenclatura del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana para alinearla con la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Esta actualización sustituye totalmente el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE) y será aplicable en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Además, establece códigos arancelarios y requisitos específicos para productos sujetos a regímenes especiales, como el azúcar de caña y el café sin tostar.	Publicado en el sitio web oficial el 25/02/2025   Entrada en vigor: 24/03/2025	N/A	La actualización del Anexo impacta las importaciones y el comercio intraregional al establecer nuevos códigos arancelarios y requisitos de control. Determinados productos necesitarán licencias para beneficiarse del libre comercio, y de no cumplir con ello, estarán sujetos a derechos arancelarios y regulaciones nacionales. Esto exige ajustes en los procesos de importación y comercialización para empresas que operan en estos países, particularmente en sectores como el agrícola y el de alimentos.
Operaciones Aduaneras	Legislativo	236	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 236   Ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199   Ramo de Relaciones Exteriores que aprueba el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	El Decreto Legislativo N.º 236 ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 del Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el cual El Salvador se adhiere al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este convenio busca estandarizar la clasificación arancelaria de productos a nivel internacional, fomentando el comercio exterior, reduciendo costos en la codificación de mercancías y mejorando la recopilación de estadísticas comerciales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 446, Tomo Núm. 446, 06/03/2025   Entrada en vigor: 14/03/2025	N/A	Con esta adhesión, las empresas importadoras y exportadoras deberán adaptar sus sistemas de clasificación de mercancías al Sistema Armonizado, asegurando coherencia con la nomenclatura internacional. La uniformidad en la codificación facilitará la gestión aduanera y reducirá errores en la clasificación de productos, optimizando tiempos y costos operativos. Además, la actualización periódica del sistema requerirá que las empresas se mantengan al día con los cambios para evitar incumplimientos o retrasos en sus operaciones comerciales.
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	005-03/2025	<a href="#">Resolución de Restricción   DGTC-JOPA-UTTC-05-03/2025</a>	La Resolución DGTC-JOPA-UTTC-05-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales durante Semana Santa a la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga con peso bruto igual o mayor a 10 toneladas (tipo C2A), en un tramo específico de la carretera El Litoral (CA-2), entre Playa Las Flores y Playa Río Mar, en La Libertad. Estas restricciones aplican en ambos sentidos de 5:00 a 22:00 horas, del 12 al 22 de abril de 2025.	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 12/04/2025	N/A	Durante el periodo establecido, los vehículos C2A deberán esperar fuera del tramo restringido hasta que se habilite la circulación. Solo vehículos menores de 10 toneladas podrán acceder a recintos comerciales del tramo afectado, siempre que cuenten con dispositivos de seguridad vial adecuados. La medida busca mitigar el impacto vial durante las vacaciones y contempla la posibilidad de levantarse antes del plazo, si así lo determinan las autoridades competentes.
Transporte e Hidrocarburos	Ejecutivo	004-03/2025	<a href="#">Resolución de Restricción N.º DGTC-JOPA-UTTC-004-03/2025   Resolución de Vuelta Ciclista a El Salvador 2025</a>	La Resolución N.º DGTC-JOPA-UTTC-004-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales para vehículos de transporte de carga con peso bruto desde las 10 toneladas (clasificación C2A en adelante) durante los eventos cíclicos de la Vuelta Ciclista a El Salvador 2025. Estas limitaciones buscan salvaguardar la seguridad de los participantes en las fechas y zonas establecidas para cada etapa del evento.	Publicado en el sitio web oficial el 26/03/2025   Entrada en vigor: 01/04/2025	N/A	Durante los eventos, se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de los vehículos mencionados en los tramos y horarios detallados en el Anexo I. Las restricciones se levantarán al concluir cada jornada específica, y la autoridad correspondiente será responsable de su aplicación en los dispositivos de seguridad establecidos. La medida entra en vigor el 1 de abril de 2025.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Municipal	Municipal	7	<a href="#">Decreto N.º 7   Se reforma la Ordenanza de Convivencia y Contravencional del municipio de Antiguo Cuscatlán, ahora parte del municipio de La Libertad Este</a>	El Decreto Municipal N.º 7 reforma la Ordenanza de Convivencia y Contravencional del municipio de Antiguo Cuscatlán, ahora integrado en La Libertad Este. Las modificaciones incluyen la actualización de denominaciones municipales, el reforzamiento de normas sobre el uso del espacio público y medidas para proteger el orden y el medio ambiente. Además, se establecen sanciones por contaminación y restricciones al estacionamiento de transporte pesado en zonas no autorizadas, con multas para quienes incumplan estas disposiciones.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 43, Tomo Núm. 446, 03/03/2025   Entrada en vigor: 11/03/2025	N/A	Las reformas afectan a los negocios y empresas al endurecer las sanciones por operar sin permisos o incumplir regulaciones municipales. Se refuerza el control sobre el uso del espacio público y la contaminación, lo que implica mayores responsabilidades para los establecimientos comerciales en la gestión de residuos y control de emisiones. Las restricciones al transporte pesado pueden requerir ajustes logísticos en sectores que dependen de esos vehículos para su operatividad.
Municipal	Municipal	2	<a href="#">Decreto N.º 2   Reforma la Ordenanza, Regulatoria de Tasas por Servicios Municipales de Antiguo Cuscatlán</a>	El Decreto Municipal N.º 2 de La Libertad Este reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales al restablecer la normativa específica del distrito de Antiguo Cuscatlán, dejando sin efecto la ordenanza unificada aprobada tras la reestructuración territorial de 2023. La medida se justifica por la falta de resultados y las diferencias administrativas y tributarias entre los distritos que integran el nuevo municipio.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 446, 25/03/2025   Entrada en vigor: 08/04/2025	N/A	La revocación de la ordenanza única implica que las obligaciones tributarias en Antiguo Cuscatlán volverán a regirse por la normativa anterior a 2023. Esto requiere que las empresas actualicen sus sistemas contables y fiscales conforme al régimen local restaurado, lo cual puede impactar en la planificación financiera, la gestión de servicios municipales y el cumplimiento de obligaciones ante la administración local.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	003-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º 003-2025   Listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permiso del MAG</a>	El Boletín Informativo N.º 003-2025 de la Dirección General de Aduanas establece un listado parcial de mercancías que requieren o están exoneradas de permisos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Además, introduce modificaciones en los procedimientos aduaneros, incluyendo cambios en la declaración de mercancías, verificación documental y física, y requisitos para el tránsito internacional. También se refuerza la obligatoriedad del uso de documentos digitales y se habilitan nuevos canales de comunicación con Aduanas.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 04/03/2025	N/A	Las disposiciones actualizadas afectan directamente a los importadores y exportadores, quienes deben garantizar el cumplimiento de los requisitos aduaneros y fitosanitarios establecidos. La digitalización de documentos y el uso de plataformas electrónicas se vuelven esenciales para agilizar trámites y evitar retrasos. Asimismo, las nuevas disposiciones sobre verificación documental y física pueden implicar ajustes en los procedimientos internos de logística y cumplimiento normativo.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	004-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-004-2025   Mantenimiento de la Suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-004-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, comunica que la suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas (DVA) se mantiene sin una fecha definida para su reactivación. Esta decisión responde a la necesidad de continuar con mejoras en la normativa centroamericana y solucionar dificultades en el llenado del documento. Además, se deroga el Boletín Informativo No. DGA-014-2019, eliminando disposiciones previas sobre este tema.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 04/03/2025	N/A	La permanencia de la suspensión de la DVA impacta los procesos aduaneros al reducir temporalmente la carga administrativa para importadores y auxiliares de la función pública aduanera. Esto podría agilizar el despacho de mercancías y disminuir errores en la documentación. Sin embargo, la incertidumbre sobre la futura reactivación de la DVA requiere que las empresas se mantengan atentas a nuevas disposiciones para ajustar sus procedimientos conforme a los cambios normativos.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	005-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-005-2025   Nuevo proceso de despacho de exportaciones en aduanas terrestres de Santa Ana y Anguastú</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-005-2025 establece un nuevo proceso de despacho de exportaciones en las aduanas terrestres de Santa Ana y Anguastú, eliminando la nota de salida a partir del 10 de marzo de 2025. Los exportadores deberán presentar únicamente dos ejemplares de la DUCA D y F, los cuales serán sellados y firmados por la aduana. Esta modificación forma parte de un sistema automatizado que busca centralizar operaciones y reducir tiempos de procesamiento, replicando la experiencia previa en la Aduana Terrestre El Amatlán.	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025	N/A	La implementación de este nuevo proceso agiliza el despacho de exportaciones, optimizando los tiempos y reduciendo trámites administrativos. La eliminación de la nota de salida simplifica los procedimientos para los exportadores, mientras que la digitalización y automatización del sistema aduanero contribuyen a una mayor eficiencia operativa. Esto permite una gestión más ágil de las exportaciones, facilitando el comercio y reduciendo costos logísticos asociados a demoras en aduanas.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	006-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-006-2025</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-006-2025 establece la publicación de extractos de los dictámenes de clasificación arancelaria en el portal web de la Dirección General de Aduanas, dentro del Sistema Aduanero. Estos extractos contienen información sobre las especificaciones de la mercancía, el estudio realizado, la clasificación determinada y la base legal aplicable, excluyendo datos confidenciales según la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, otorga un plazo de diez días hábiles para presentar inconformidades antes de su publicación oficial.	Publicado en el sitio web oficial el 05/03/2025   Entrada en vigor: 05/03/2025	N/A	Esta medida permite un acceso más transparente a los dictámenes de clasificación arancelaria, facilitando a los actores del comercio exterior conocer criterios y fundamentos legales aplicados en la clasificación de mercancías. La disponibilidad de esta información puede mejorar la planificación y cumplimiento de normativas aduaneras, reduciendo incertidumbres y riesgos en la importación y exportación de productos. Además, el plazo establecido para presentar inconformidades brinda la oportunidad de aclarar o impugnar resoluciones antes de su divulgación oficial.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	007-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-007-2025</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-007-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, autoriza la importación temporal sin garantía en aduanas de ingreso para ciertos fines específicos, como actividades turísticas, humanitarias, científicas, culturales, profesionales y estables. La medida busca simplificar trámites y agilizar el despacho de mercancías, derogando la normativa anterior de 2009.	Publicado en el sitio web oficial el 10/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025	N/A	Se permite el ingreso temporal de mercancías sin garantía bajo condiciones definidas, mediante solicitud en la aduana de ingreso y presentación del formulario correspondiente. Esta disposición reduce requerimientos operativos en determinados casos, lo que facilita procesos logísticos y administrativos en actividades profesionales, investigativas o institucionales que impliquen movimientos internacionales de bienes no destinados a permanecer en el país.
Temas Transversales	Legislativo	N/A	<a href="#">Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado el 23 de noviembre del 2005, en Nueva York</a>	El Decreto Legislativo N.º 264, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, ratifica el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Este convenio busca facilitar el comercio internacional reconociendo el uso de medios electrónicos en la formación y ejecución de contratos, garantizando su validez jurídica y promoviendo la uniformidad normativa entre Estados.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 447, 07/04/2025	N/A	El contenido del decreto establece el reconocimiento legal de contratos electrónicos, equipara los formatos electrónicos a los requisitos tradicionales y permite métodos automatizados de contratación, siempre que se garantice la integridad de la información. También otorga flexibilidad a las partes para excluir su aplicación y se limita a casos donde existan solemnidades legales que no admitan medios electrónicos según la legislación salvadoreña vigente.
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	012-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-012-2025   Lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones</a>	El Boletín Informativo N.º DGA-012-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, establece los lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones en El Salvador. Detalla aspectos obligatorios como los datos que debe contener la factura, los idiomas permitidos, el tratamiento de facturas codificadas, el uso de facturas electrónicas y la inclusión del Código de Generación del DTE en sistemas aduaneros. Las disposiciones sobre factura electrónica aplican solo a exportadores incluidos en el plan de implementación tributaria.	Publicado en el sitio web oficial el 02/04/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025	N/A	Las empresas que participan en comercio exterior deberán ajustar sus procesos documentales para cumplir con los requisitos de factura establecidos, incluyendo formatos, descripciones, registros electrónicos y validaciones en sistemas aduaneros. El uso obligatorio del Código de Generación y los requisitos técnicos para su registro implican una mayor integración entre plataformas fiscales y aduaneras, así como una adecuación tecnológica y operativa para exportadores que ya forman parte del plan de implementación de la factura electrónica.

CATEGORÍA	TIPO DECRETO	NÚMERO	NOMBRE	ASPECTOS REGULADOS	VIGENTE DESDE	ÚLTIMA REFORMA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	007-2025	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-017-2025 (Disposiciones relativas al Registro de Importadores y Exportadores)</a>	La Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-007-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el procedimiento de registro obligatorio para personas naturales o jurídicas que realicen actividades de importación o exportación. El registro, que se efectúa una sola vez, puede realizarse de forma presencial o por correo electrónico y requiere la presentación de documentación específica según el tipo de persona. Esta disposición sustituye la normativa anterior de 2023	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025	N/A	El cumplimiento de esta disposición implica que cualquier entidad que realice comercio internacional debe estar formalmente inscrita ante la DGA, lo cual es requisito previo para ejecutar operaciones aduaneras. Las empresas deben asegurar que su documentación esté en regla y actualizada, adaptando sus procesos administrativos para cumplir con los canales habilitados de registro, evitando así interrupciones en su logística de importación o exportación
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	013-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA 013-2025</a>	El Boletín N.° DGA 013-2025 anuncia la implementación progresiva de la «Vijeta Electrónica de Tránsitos» en el sistema aduanero de El Salvador a partir del 14 de abril de 2025. Esta herramienta digital sustituye las vijetas adhesivas físicas usadas en las DUCA-T, permitiendo el seguimiento en tiempo real de tránsitos internos e internacionales a través del sistema Aduana HUB, con el fin de optimizar y modernizar las operaciones aduaneras	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 14/04/2025	N/A	Las empresas que participan en operaciones de comercio exterior deberán adaptar sus procesos logísticos y documentales al nuevo sistema de vijetas electrónicas, asegurando la consignación adecuada del número de precepto aduanero en las DUCA-T. Esta transición requerirá ajustes técnicos y operativos, pero también representa una oportunidad para reducir tiempos de despacho, mejorar trazabilidad y disminuir costos en la gestión aduanera
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	015-2025	<a href="#">Boletín Informativo N.° DGA 015-2025</a>	El Boletín N.° DGA 015-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, comunica la implementación del nuevo código de permiso 185 para productos regulados por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS). Este código debe utilizarse en los sistemas aduaneros SIDUNEA++ y SIDUNEA World para la declaración de mercancías, sustituyendo los códigos previamente asignados a la Dirección General de Medicamentos (DNM). La medida entra en vigor el 9 de abril de 2025	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 09/04/2025	N/A	Las empresas importadoras y exportadoras de productos sanitarios deben actualizar sus procesos aduaneros y asegurarse de usar correctamente el nuevo código 185 al registrar sus declaraciones. En casos donde el permiso no aplique, deberán justificarlo de forma documentada en el sistema. Esta modificación requiere ajustes inmediatos en los sistemas de gestión logística y aduanera para evitar rechazos o demoras en las operaciones de comercio exterior
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	008-2025	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-008-2025</a>	La Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-008-2025 establece las fórmulas y criterios técnicos para calcular el margen de tolerancia en el peso declarado de mercancías en operaciones de importación, exportación y tránsito internacional en El Salvador. Define conceptos clave como peso declarado, peso por báscula, tara del transporte y diferencia de peso, y detalla los márgenes aceptables para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 10/04/2025   Entrada en vigor: 10/04/2025	N/A	Las empresas involucradas en comercio exterior deben asegurar que las diferencias entre el peso declarado y el verificado no excedan el 5 %, ya que de lo contrario se aplicarán sanciones o ajustes tributarios. Esta normativa exige precisión en la documentación y control logístico, pues incluso en ausencia del dato del peso vacío, la autoridad podrá usar referencias propias. Se busca minimizar penalizaciones priorizando medidas menos gravosas, sin dejar de reforzar el control aduanero
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	010-2025	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.° DGA-010-2025</a>	La disposición establece el procedimiento aduanero para la disposición final y pago de tributos sobre desperdicios y desechos generados en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), incluyendo los acogidos a la Ley de Zonas Francas. Define criterios, condiciones de exoneración o aplicación de tributos y establece un proceso formal de declaración a través de la DUCA D, con entrada en vigor el 15 de abril de 2025	Publicado en el sitio web oficial el 11/04/2025   Entrada en vigor: 15/04/2025	N/A	Las empresas que operan bajo el régimen de DPA o en zonas francas deben gestionar adecuadamente sus residuos para evitar el pago de tributos, mediante acreditación de tratamiento autorizado o correcta documentación. El marco también impone obligaciones formales de declaración mensual y controles estrictos, cuya omisión puede derivar en sanciones, impactando la logística, trazabilidad y costos operativos relacionados con desechos industriales y reciclables
Operaciones Aduaneras	Otras Instituciones	87	<a href="#">Instructivo para el Proceso de Cambio de Agente Custodio y de Uso de los Activos Líquidos según la NRP-87</a>	El «Instructivo para el Proceso de Cambio de Agente Custodio y de Uso de los Activos Líquidos según la NRP-87», emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, define los procedimientos para autorizar el cambio de agente custodio de activos líquidos y el uso de dichos activos en caso de deficiencias imprevistas de liquidez. Establece requisitos formales para las solicitudes, plazos de respuesta, posibles sanciones y contempla disposiciones especiales para auditorías y situaciones no previstas	Publicado en el sitio web oficial el 21/04/2025   Entrada en vigor: 11/04/2025	N/A	El instructivo impone a las entidades financieras la obligación de justificar detalladamente los cambios de agente custodio y de documentar exhaustivamente las solicitudes de uso de activos líquidos, además de garantizar altos estándares de solvencia y transparencia. También requiere una respuesta rápida por parte del Banco Central y prevé sanciones severas en caso de incumplimientos en la entrega de información, reforzando los controles sobre la liquidez bancaria